

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 35  
DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2010LEY DEL BANCO DE MEXICO -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO -  
LEY DE LA COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene el uso de la palabra la diputada Esthela Damián Peralta, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, está suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Esthela Damián Peralta:** Con su venia, diputado presidente.

La iniciativa propone que el Banco de México pueda regular el margen de intermediación que se genera entre las tasas de interés activas y pasivas que actualmente raya en la usura.

Las tasas de interés activas son aquellas que los bancos fijan para otorgar créditos. Las tasas de interés pasivas, son aquellas que se fijan para pagar a los ahorradores. El margen de intermediación es la diferencia entre el interés de ambas tasas.

El tema más grave es el de las tarjetas de crédito, que de acuerdo a los datos reflejados en un estudio realizado por el CEDIP de marzo de 2009, menciona que, en 2001 había 6.1 millones de tarjetas de crédito emitidas y en 2008 ya eran 26.1 millones, con intereses que varían entre 32 y 66 por ciento en 2008, dependiendo de cada banco.

Sin embargo, el costo anual total denominado CAT, a diciembre de 2008, reflejó cifras que se ubicaron entre 47 y 113 por ciento.

Como podemos observar, las políticas económicas y monetarias permiten a las instituciones de crédito operar márgenes, entre las tasas de interés activas y pasivas poco sensibles al entorno económico, lesivos y usurarios para los mexicanos.

Esto permite a los grandes participantes internacionales del sector financiero practicar en México una gran cantidad de transacciones que no sería posible realizar en los países en los que opera su matriz, incluso, el país más tecnócrata en el mundo está dirigiendo su esfuerzo a evitar un mercado desordenado y exorbitante de las tasas de crédito y evitar elevadas comisiones.

En México se está repitiendo el error de crisis pasadas. A sólo 15 años de ésta, vemos que nuevamente se está otorgando crédito de manera irreflexiva, lo que propicia una escalada en las tasas activas, por lo que se impone acudir a la facultad constitucional para que el Banco de México establezca las mejores prácticas en la relación entre las tasas de intereses aplicables a las operaciones activas y pasivas, para evitar las brutales utilidades de la banca y puedan formarse opciones justas de financiamiento.

Por lo anterior, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Banco de México, a la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Diputados, hace un momento también fue turnada a comisión la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que en concreto señala —y lo hemos venido diciendo de manera reiterada porque es una iniciativa que suscribe el PRD como grupo parlamentario, y algunos diputados del Partido Acción Nacional a quienes les agradezco se hayan sumado a esta iniciativa— tiene que ver con modificar y transparentar los recursos que reciben en su partida 3827 los grupos parlamentarios.

Estamos convencidos, los diputados que firmamos, que esta Cámara de Diputados ha exigido transparencia en el uso de recursos públicos, asignados a los distintos órganos de gobierno en todos los niveles, pero también que esta soberanía está obligada a demostrar que hay congruencia entre el decir y el actuar.

Por eso, estamos solicitando a este pleno, estamos poniendo a su consideración el decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el numeral 7, al artículo 26; un párrafo segundo al numeral 1, del artículo 29, así como un inciso e) al numeral 2, del artículo 52; todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por economía parlamentaria solicito se inserte íntegramente la iniciativa para modificar diversas disposiciones a la Ley del Banco de México y otras disposiciones. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Banco de México, de Instituciones de Crédito, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos diputados, integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, en calidad de Cámara de origen, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Banco de México, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Con el antecedente de sucesivas crisis económicas que, entre otros efectos, llevaba a la falta de liquidez del sistema bancario, en la década de los noventa se crea el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), ante posibles crisis financieras que propiciarán la insolvencia de los bancos por el incumplimiento de los deudores con la banca y el retiro masivo de depósitos. En la última década los mexicanos hemos pagado con nuestros impuestos un rescate bancario que implicó enormes sacrificios, no sólo en detrimento de la infraestructura del país, sino en la restricción de los gastos de salud, educación e incluso en materia de seguridad pública.

Los intereses asociados a ese rescate y las erogaciones derivadas de los esquemas financieros diseñados por el go-

bierno federal implicaron desde 1998 que el presupuesto federal se encontrara comprometido en porcentajes sustantivos, dejando un limitado margen de maniobra para nuevos proyectos sociales, así como para el fomento de la actividad agropecuaria y de apoyo efectivo a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y muchas otras áreas del desarrollo social, las cuales han ido cediendo ante la gravedad de la situación en que colocaron a la república, autoridades financieras permisivas y de criterios condescendientes.

El público usuario pasó de ser mero espectador de las grandes decisiones del mundo financiero, a ser deudor y obligado responsable.

Esto debido a las incongruentes políticas económicas y monetarias, a reformas de ley que se caracterizan por ser escuras y obscuras, a métodos y programas financieros que siguen permitiendo a las instituciones de crédito, operar márgenes entre las tasas de interés activas y pasivas poco sensibles al entorno económico de los acreditados.

Lo reservado con que se operaron y otorgaron los apoyos financieros y la poca transparencia con la que se llevaron al cabo las auditorías por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), no permitió identificar a los responsables de los quebrantos y permitió una indebida concentración de los subsidios canalizados al sistema financiero. Las multimillonarias sumas de capital sólo alcanzaron a remediar la problemática de las clases privilegiadas y se decidió –de forma inadmisiblemente– acentuar las presiones de cobro, aplicando la cultura de pago a las clases más vulnerables y sensibles a los cambios económicos, pero no a quienes dolosamente otorgaron y operaron créditos incobrables acumulando enormes pérdidas de capital.

Los intermediarios, no estaban dispuestos a flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones de los clientes, ante un severo cambio en la realidad. Los programas gubernamentales promovían una nueva cultura de intolerancia de las instituciones de crédito en contra de los acreditados sobre quienes se hizo pesar los costos de la crisis de 1994, en tanto se buscaba la comprensión y el apoyo de autoridades financieras nacionales y del exterior, alegando circunstancias extraordinarias y complejas del entorno internacional.

Se diseñó uno de los más regresivos rescates, en donde la excepción y la flexibilidad se aplicó sólo a banqueros, quienes correspondieron al esfuerzo de la población con el incremento y reforzamiento de áreas de las instituciones de crédito dedicadas a la cobranza, soportadas y auxiliadas por

despachos jurídicos que acudieron a procedimientos poco ortodoxos y de opinable legalidad. La población ha señalado reiteradamente a tales sujetos, faltos de ética, quienes empleando presiones inconstitucionales, acosando, amedrentando y en el mejor de los casos proponiendo reestructuras de deuda que al final de los plazos resultaban impagables, donde el acreditado terminaba pagando más de tres veces el crédito inicial, perseguían el suplir las deficiencias en el otorgamiento del crédito.

A los clientes sólo se canalizaron los insuficientes apoyos que estaban diseñados no para aliviar la situación, sino para terminar rápidamente en las arcas de las instituciones de crédito, es decir se les dio a los mexicanos la oportunidad de hipotecar su patrimonio siempre y cuando participaran en programas creados para disminuir su adeudo con el sistema bancario.

Esos apoyos que simulaban favorecer a los desprotegidos realmente entrañaban profundos beneficios a las instituciones de crédito, en los que el acreditado no era sino un componente de la fórmula. Sólo propiciaron condiciones de inestabilidad social, dado que no tenían como propósito asegurar vivienda digna, manutención o educación, sino aumentar las cantidades de recursos públicos a disposición de la banca.

Los accionistas de los bancos y sus administradores no enfrentaron con su patrimonio las consecuencias de los auto-préstamos y de otros ilícitos que minaron rápidamente la condición financiera de los otorgantes de crédito, sino que pasaron la carga al sector público, el cual, alegando la necesaria protección al sistema de pagos y de la continuidad de la vida crediticia del país, canalizó enormes sumas del erario y multiplicó irresponsablemente la deuda pública de la nación.

El Ejecutivo federal creó una burbuja económica inestable y poco sostenible. Tras persuadir al Congreso con el apoyo de políticos a modo, dio paso a un sistema financiero ineficiente a nivel internacional, basado en rentas monopólicas y en acuerdos que mantienen las tasas en niveles lascivos a los presupuestos personales y de empresas, así como insensibles a los movimientos del mercado, gestando un margen financiero usurario.

Estas condiciones de operación oligopólicas, han permitido a los grandes participantes internacionales del sector financiero a practicar en México una gran cantidad de transacciones, que no sería posible realizar en los países en los que opera su matriz.

Ventajosamente las filiales ubicadas en nuestro país son las que mayor contribución a nivel mundial aportan a sus corporativos en el extranjero, lo cual no denota calidad o eficiencia, sino un entorno regulatorio donde la flexibilidad y la tolerancia por parte de las autoridades no tiene comparación con otras regiones del mundo. No existen en el país productos novedosos, ni creativos ejecutivos bancarios, sino un complejo de condiciones donde la diferencia entre tasas activas y pasivas sojuzga al acreditado ante normas aleatorias construidas en contra del tomador del crédito.

A finales del siglo pasado se nos dijo en repetidas ocasiones que no existía alternativa, que la fórmula aplicada era la adecuada y la procedente. Ahora vemos que en el más capitalista y tecnocrático de los estados la realidad es otra. El gobierno modelo de los educados en el exterior ha marcado un derrotero distinto con tintes más sociales y con mayor responsabilidad fiscal. Ha dejado caer a grandes consorcios financieros, canalizando los rescates a la economía real.

Sus apoyos no son a fondo perdido, sino que se construyen sobre la base del reembolso, eligiendo al contribuyente como censor y no víctima del saneamiento. Busca salvaguardar los empleos y no privilegia la supervivencia de intermediarios e instituciones de crédito, dirigiendo su esfuerzo a fincar responsabilidades y a evitar un mercado desordenado de las tasas de crédito, así como a evitar que los errores e ineficiencias de los operadores y ejecutivos bancarios sean pagados mediante elevadas comisiones y tasas exorbitantes. Los programas buscan mantener a los deudores hipotecarios en sus casas y no a asegurar la continuidad de las operaciones del prestamista.

En nuestro país, durante el proceso de rescate, los deudores no sólo enfrentaron los efectos del desorden crediticio originado por el manejo laxo e irresponsable de las políticas de crédito de inexpertos operadores bancarios, sino que fueron conminados a cumplir en sus términos los compromisos financieros o acudir a la impagable fórmula de las Unidades de Inversión (UDIS). La teoría de la imprevisión sólo aplicó a los ávidos inversionistas que incursionaron en la banca, y no a la población. Los mexicanos debieron cubrir con esfuerzo fiscal el pago de las reservas y pérdidas registradas en bancos y casas de bolsa rescatadas por el Fobaproa y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Fameval), sin que autoridades supervisoras, auditores externos o administradores negligentes dieran la cara a la nación.

Los accionistas de la mayoría de los bancos no cumplieron con los deberes de manejo diligente de la cartera de crédi-

tos e incumplieron la obligación de constituir las reservas crediticias, ese es el verdadero riesgo moral, y no el ajuste de las deudas. El lamentable mensaje enviado a los operadores bancarios es lo que se trató de evitar con la implementación de la cultura de pago, la forma en que se enfrentó aquella crisis es un error que no debemos repetir. A sólo quince años vemos que nuevamente se ha otorgado crédito en forma irreflexiva e irresponsable, de nueva cuenta vemos que en forma concertada e inducida los participantes del mercado propician una escalada en las tasas activas para sufragar y cubrir los deficientes de recuperación, la insuficiencia del valor de las garantías, y las altas metas de renta comprometida con sus casas matrices.

Ante las cuantiosas pérdidas, ni los funcionarios de la banca nacionalizada, ni los de las casas de bolsa supieron aceptar que la poca observancia de normas prudenciales y la laxa generación de financiamientos masivos así como la superficialidad de las evaluaciones de riesgo, y la desmedida ansia de recuperar sus inversiones en el corto plazo, fueron las reales y efectivas causas de la descapitalización de la banca. Irresponsablemente se inició en 1995, un proceso en el que se culpó a las normas y ordenamientos jurídicos del colapso.

Los supervisores y los irresponsables operadores buscaron señalar deficiencias en el sistema jurídico mexicano y responsabilizaron a los tribunales de no comprender por qué los intermediarios extraviaban los contratos y pagarés, acusando al sistema judicial, que no entendía por qué la velocidad del proceso del crédito los orillaba a no firmar los convenios o a no revisar las inscripciones en los registros públicos, más aún clamaron ante las autoridades que sus novedosos productos tenían que superar las inconvenientes garantías de proceso de los deudores. Se puso en manos de economistas la redacción de nuestro sistema procesal y de garantías, desnaturalizando figuras milenarias que recogían la experiencia de situaciones de inestabilidad y de seguridad jurídica.

Es imposible hoy enumerar la gran cantidad de ordenamientos que se modificaron a modo de la petición de los acreedores, se olvidó que los operadores bancarios no aplicaron la ley vigente en ese entonces, ni observaron las normas administrativas y circulares de las supervisoras, y que el origen de sus problemas no era el texto de ley, sino la inobservancia de la misma lo que hacía incobrables sus créditos. Se olvidó que el mismo alegato de imprevisión que los libraba de la pena corporal, liberaba o al menos ajustaba la extensión de la obligación de los deudores.

Ante la elevación de las tasas, se hacía inviable el proyecto nacional, los representantes jurídicos de la banca obtenían una y otra vez reformas legales. Año con año, ofrecían revitalizar el crédito e impulsar el desarrollo del país con financiamiento, a condición de obtener más cambios, que privilegiaran la posición procesal de la banca frente a los deudores. Durante diez años se degradó el sistema procesal y de garantías al capricho de los otorgantes del crédito; se modificó más en los últimos quince años la legislación financiera que en los doscientos años anteriores. Los servidores públicos hacendarios con nula experiencia procesal o con dos o tres años de experiencia en el puesto, impusieron absurdas propuestas como la prenda sin desposesión y otras que no denotan sino ignorancia de la evolución de nuestra tradición jurídica.

El fin era noble pero, a pesar de la cruzada de reformas en contra del equilibrio procesal y de las formalidades esenciales del procedimiento, el margen financiero no sólo no se redujo, sino que se ha mantenido e incluso ampliado. Los banqueros en los noventa señalaban que las deficiencias de recuperación, imputables a los tribunales y a la falta de reformas, era un componente importante del exagerado diferencial entre tasas activas y pasivas.

Los promotores de la banca dentro del sector público, en busca de ascenso administrativo y seguros de recompensa, se dieron a la tarea de promover grupos de estudio para reformar la legislación financiera, baste revisar las constantes, superficiales y engorrosas iniciativas procesadas casi sin discusión, con el intenso cabildeo de la autoridad hacendaria, para darse cuenta que ya queda poco que pedir para favorecer a la banca.

Hoy, con la normativa de recuperación, se ha propiciado un inequitativo esquema procesal con claras ventajas a la parte con mayores recursos, resultando que cualquier abogado sin experiencia en materia bancaria goza de injustificables ventajas frente a los deudores y por tanto se le coloca en condición de avasallar cualquier alegato de la parte desprotegida y obtener sentencia favorable en tribunales, dado el régimen sesgado y desproporcionado que se ha puesto en vigor. Los tribunales cuentan cada vez con menos capacidad de establecer un justo equilibrio entre las partes. Las instancias de autoridad han cumplido, quizá en exceso, atendiendo las constantes propuestas, caprichos y ventajas solicitadas a efecto de suplir la incompetencia de los cuerpos legales de la banca.

Los mexicanos hemos cumplido, hemos pagado con nuestros impuestos las torpezas y negligencias de los operadores bancarios, durante las últimas tres décadas. El compromiso era abatir la inexplicable diferencia entre las tasas activas y pasivas, conocida como margen financiero, hoy, después de quince años de reformas, no queda más explicación que la ineficiencia; enormes gastos, salarios, lujos y jugosos dividendos son sufragados por ese margen, que alcanza diferenciales que no se vuelven competitivos por ser generalizados en toda la banca, ya que por su formación y nivel son igualmente monopolísticos, y evidencian un acuerdo tácito entre los agentes de mercado para mantener un diferencial técnicamente no sustentable. Los agentes financieros del exterior lejos de permear estrechos márgenes y aportar a la economía mexicana mejores estándares y prácticas, rápidamente se contagian de los vicios y excesos tolerados en nuestro sistema y se vuelven los aportantes destacados en sus organizaciones a costa del sacrificio de los mexicanos. Esos operadores incluso se ostentan como valiosos funcionarios cuando no son sino expresión de la capacidad de abuso permitida en un paraíso bancario, muestra del subdesarrollo en el que han colocado a nuestro país las autoridades administrativas.

Ante la inacción de la autoridad financiera, se impone acudir a la facultad constitucional y legal para que el Banco de México, calcule y determine referenciales con nuestros principales socios comerciales para establecer mejores prácticas en la formación de la relación entre operaciones activas y pasivas. La brutal utilidad de la banca, que en buena parte se transfiere a consorcios en el exterior, está fundada en el inexplicable margen financiero, que se origina por la falta de una efectiva competencia en agravio del público usuario.

Por todo lo anterior, es preciso dotar al Banco de México de facultades y atribuciones para observar el comportamiento del diferencial entre las tasas activas y pasivas en los sistemas financieros de nuestros principales socios comerciales. Desde luego se asumen las diferencias y características particulares de esos sistemas del exterior, sin embargo es de concluir que resulta inusitada, improcedente e inadmisibles la disparidad del margen financiero prevaleciente en nuestro país. En tanto que en otras latitudes la retribución que se hace al ahorro y la inversión, no guarda tanta distancia con las operaciones activas de financiamiento, ya que dicha distancia no es mayor a cinco o siete puntos, cuando en nuestro país llegan a darse diferenciales superiores a los cuarenta puntos.

Esa injustificada diferencia es el origen de las altas rentas que los bancos reportan a sus matrices en el extranjero y no la eficiencia o habilidad de los administradores bancarios. Es por esto que, tras la observación del mercado internacional; de las particularidades de los agregados monetarios nacionales; de la demanda del crédito; de las abundantes reformas legales hechas a favor del sistema bancario, y de los principales riesgos a que está expuesto el cobro de crédito en nuestro país, debe moderarse la pretensión de los agentes financieros en el cobro por accesorios financieros. Por ello se propone facultar al Banco Central para hacer efectivo el mandato contenido en el artículo 28 de la Constitución en materia crediticia y proveer el efectivo combate a los monopolios e indebidas prácticas, según lo señalado en el mismo precepto. Previendo además las conductas típicas que atentan contra la formación de opciones justas de financiamiento. Es importante señalar que no obstante que hace más de quince años se dotó al Banco de México con facultades constitucionales para regular la moneda, el crédito y los cambios, el público usuario ha sido abandonado a las fantasiosas leyes del mercado, que ya han hecho estragos en las principales economías del mundo y que debemos abandonar para moderar los efectos del libertinaje financiero.

En consecuencia, someto la presente

### Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Banco de México y a la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue

**Artículo Primero.** Se adicionan un tercer y un cuarto párrafo al artículo 26 y se adiciona la fracción IV al artículo 51 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue

### Artículo 26.

En protección de los intereses del público usuario, el Banco de México recabará información de los intermediarios bancarios a efecto de determinar el margen financiero existente entre las operaciones activas y pasivas que se realicen en territorio nacional. Al efecto se emitirán conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta ley, normas de carácter general para la recepción de los datos informativos respecto de las operaciones causantes de pasivo a corto, mediano y largo plazo, segmentados por importe, distinguiendo personas morales de personas físicas. Así como respecto de los fi-

nanciamientos al consumo, hipotecarios y al sector agropecuario.

El Banco de México con base en la información señalada en el párrafo que antecede, publicará de manera trimestral los diferenciales o márgenes existentes entre los promedios de las tasas pasivas y los promedios de las tasas activas que, efectivamente, se ofrezcan en sucursal por cada institución de crédito autorizada para operar en el país.

#### Artículo 51...

Fracciones I a III...

**IV.** En el mes de marzo de cada año el banco rendirá, un informe respecto de la evolución de los márgenes financieros de la banca en territorio nacional, por cada institución de crédito.

**[Artículo Segundo.** Se modifica la Ley de Instituciones de Crédito modificando el primer párrafo y adicionando un segundo párrafos al artículo 48, reincorporando la fracción VI de su artículo 106, y adicionando el artículo 113 Bis 5, para quedar de la siguiente manera

**Artículo 48.** Las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, márgenes, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con metales preciosos y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.

Las autoridades financieras coordinarán acciones a efecto de evitar prácticas y acuerdos monopólicos que se traduzcan en condiciones usurarias en agravio del público usuario. Al efecto, las instituciones de crédito deberán proporcionar a la Comisión Federal de Competencia datos e información respecto de los términos efectivos en que realicen captación y colocación de recursos en territorio nacional. En la emisión de normas las autoridades escucharán la opinión de la comisión respecto de las condiciones prevalecientes en los mercados nacional e internacional de financiamiento, y en torno a las tendencias y evolución de los diferenciales y márgenes financieros entre operaciones activas y pasivas.

**Artículo 106.** A las instituciones de crédito les estará prohibido

Fracciones I a V...

**VI.** Establecer condiciones en las que los márgenes diferenciales entre las operaciones activas de financiamiento se aparten significativamente de las tasas pasivas promedio que se ofrezcan al público, atendiendo las referencias que publique el Banco de México.

Fracciones VII a XXI...

**Artículo 113 bis 5.** Se impondrá sanción de tres a nueve años de prisión a quien pretenda cobrar intereses o accesorios financieros usurarios, entendiendo por tales aquellos que resulten de aplicar tasas que se ubiquen quince puntos porcentuales por encima de las tasas y accesorios promedio que el intermediario pague efectivamente por operaciones pasivas al público en general, a través de instrumentos colocados en sus sucursales.

**Artículo Tercero.** Se modifica el último párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para quedar como sigue

#### Artículo 5.

Párrafos 2o. a 5o.

La supervisión que efectúe la comisión respecto de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, tendrá por propósito que tales personas observen debidamente las citadas leyes, así como las disposiciones que emanen de ellas, sujetándose para el caso de las tasas de interés a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Banco de México contará con un plazo de 180 días naturales a efecto de que adecue toda la normatividad aplicable para que no se oponga a lo establecido en el presente decreto.

**Tercero.** El Banco de México, una vez adecuada su normatividad, publicará de manera mensual la información clasificada en deciles (monto y tasa para cada rango) de los principales rubros de las operaciones activas y pasivas de los bancos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: Esthela Damián Peralta, Vidal Yerenas Morales, Carlos Torres Piña, Guadalupe Acosta Naranjo, Filemón Navarro Aguilar, Lizbeth García Coronado, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Martha Angélica Bernardino Rojas, Uriel López Paredes, José María Valencia Barajas, Ramón Jiménez López, Martha Elena García Gómez, Armando Ríos Piter, Alejandro Encinas Rodríguez, Leticia Quezada Contreras, Florentina Rosario Morales, Rigoberto Salgado Vázquez, José María Torres Robledo, Víctor Manuel Baéz Ceja, Marcos Carlos Cruz Martínez, José Narro Céspedes, Martín García Avilés, Juventino Víctor Castro y Castro, Francisco Armando Meza Castro, Silvia Puppo Gastélum, Ma. Dina Herrera Soto, María Araceli Vázquez Camacho, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, José Luis Jaime Correa, Magdalena Torres Abarca, Francisco Hernández Juárez, Ana Luz Lobato Ramírez, Olga Luz Espinosa Morales, Eduardo Mendoza Arellano, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Claudia Edith Anaya Mota, Rosendo Marín Díaz, Avelino Méndez Rangel, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Luis Felipe Eguía Pérez, César Francisco Burelo Burelo, Rodolfo Lara Lagunas, Agustín Guerrero Castillo, Ariel Gómez León, Adán Augusto López Hernández, Balfre Vargas Cortéz, Jesús Zambrano Grijalva, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Gerardo Leyva Hernández, Índira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera, Samuel Herrera Chávez, Ramón Jiménez Fuentes, Domingo Rodríguez Martell, Emiliano Velázquez Esquivel, Juan Carlos López Fernández, Luis Hernández Cruz, Julio César Godoy Toscano, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a las comisiones correspondientes.** Tal como lo solicita la diputada Esthela Damián, el texto íntegro de su iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

---

## LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se recibió del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposi-

ciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 24 y el capítulo XII Bis a la Ley Federal del Consumidor, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

El propósito de esta iniciativa tiene que ver con la necesidad de frenar la especulación de bienes y servicios cuando se presentan contingencias provocadas por fenómenos naturales que escapan al control humano; por ejemplo, inundaciones y terremotos, que provocan la alteración en el abasto regular mercancías.

Cuando se presenta ese tipo de fenómenos naturales se rompe la cadena de abasto normal de las mercancías porque se afectan las vías de comunicación, el principal instrumento para que lleguen a su destino.

Estas situaciones son aprovechadas de manera alevosa por los comerciantes para elevar de modo desproporcionado el precio de los productos de consumo básico, lo cual afecta a las familias que requieren dichos productos.

El caso más reciente de esta situación es la que están viendo los habitantes en las entidades federativas de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila por los daños provocados por el huracán Alex y la tormenta tropical Bonnie, donde las familias afectadas son miles y el desabasto de productos básicos como el agua y los alimentos es de consideración.

Éste es un caso concreto, pero lo que pretendemos con la reforma legal que sometemos a su consideración es que la Procuraduría Federal del Consumidor pueda intervenir en situaciones donde la especulación o el aumento de precios de bienes y servicios perjudiquen de manera sensible al consumidor.

En los días más agudos de la tragedia en Nuevo León se dieron alzas indiscriminadas en el agua embotellada, que ha

llegado a niveles exorbitantes de 300 pesos por un garrafón de 20 litros, cuando su precio normal es de 30 pesos en promedio, y verduras como el jitomate, la cebolla y el chile, cuyo precio se ha elevado entre 25 y 30 por ciento.

La práctica de elevar los precios de los bienes de consumo básico es deshonesta porque los consumidores no tienen la capacidad de llevar a cabo una negociación, pues ante la necesidad de adquirirlos, se ven obligados a hacerlo al precio que sea.

La ley que pretendemos adicionar tiene como objeto promover y proteger los derechos de los consumidores frente a malas prácticas de los proveedores de bienes y servicios, por lo que creemos que la reforma legal que sometemos a su consideración busca fortalecer la actuación de la Profeco cuando se presentan abusos en el marco de situaciones extraordinarias como las contingencias climáticas y los fenómenos naturales.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma la ley Federal de Protección al Consumidor**

**Artículo Primero.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 24.

Artículo 24. ...

I. a XII. ...

XIII. ...

**En caso de que se presenten contingencias derivadas de fenómenos provocados por la naturaleza, la procuraduría vigilará que los precios y las tarifas establecidos ante la autoridad competente no sufran incrementos a fin de especular o lesionar la economía del consumidor.**

**Artículo Segundo.** Se adicionan los artículos 99 a 104, en el capítulo XII Bis, corriéndose los demás en su orden, para quedar como sigue:

### **Capítulo XII Bis De las Medidas de Control de Precios en el Caso de Contingencias o Situaciones de Desastre Natural**

**Artículo 99.** La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de las delegaciones estatales, podrá congelar y controlar los precios de todos los productos comercializados en casos de desastre natural o contingencia.

Este procedimiento será fijado a través del reglamento de esta ley.

**Artículo 100.** La declaratoria para el congelamiento y control de los precios de los productos causará efecto a partir del momento en que se haya dado la declaratoria de zona de desastre por parte de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 101.** La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de las delegaciones estatales, deberá publicar la lista de precios que estará vigente desde el inicio de la contingencia hasta que ésta sea levantada.

**Artículo 102.** La declaratoria de congelamiento y control de precios solamente podrá hacerla la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de las delegaciones estatales.

**Artículo 103.** Dentro del periodo de la declaratoria de congelamiento y control de precios, las delegaciones estatales vigilarán que se cumpla lo dispuesto en dicha declaratoria, conforme a lo que se señale en el reglamento de esta ley.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Procuraduría Federal del Consumidor contará con 60 días hábiles para hacer las modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor que se derivan del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2010.— Diputado Óscar González Yáñez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Economía.**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene el uso de la palabra el diputado Sergio Mancilla Zayas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El diputado Sergio Mancilla Zayas:** Buenos días, compañeros. Diputado presidente. La incorporación a nuestro orden normativo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en los procesos electorales es el resultado de esfuerzos eslabonados, durante décadas, de innumerables mexicanos y organizaciones políticas que han convergido en el propósito de darle consistencia a nuestra democracia, garantizando el respeto a la voluntad ciudadana como guía rectora del destino e instituciones del país.

Este proceso de dimensiones históricas ha venido apuntando incesantemente en orientación a que las elecciones no solamente estén amparadas con el manto de la legalidad de acuerdo con el diseño del gobierno en turno, sino que estén sostenidas por la plataforma de la legitimidad, que siempre podrá obrar como una palanca eficaz para la gobernabilidad.

El ejercicio político en el que ha prevalecido la crítica rigurosa, la búsqueda de coincidencias y la construcción de consensos, incluso en los momentos de dura confrontación, no han llevado a concretar avances sustanciales e irreversibles, pero hemos de reconocer que todas las instituciones son perfectibles.

Hace unos días, el 11 de octubre pasado, se cumplió el aniversario 20 de la creación del IFE, institución mexicana que en su corta vida institucional ha transitado por cuatro reformas que han brindado mayores márgenes de autonomía e independencia, amplitud de atribuciones en fiscalización, regulación de gastos de campaña, regulación de medios de comunicación social, vigilancia minuciosa de las organizaciones políticas, de las acciones emprendidas por el Instituto, entre muchas más. Pero también hace unos días, exactamente el 30 de octubre se cumplió el término establecido por el artículo cuarto transitorio de la reforma al 41 constitucional, que señala que tres de los consejeros electorales concluirán el periodo de duración de su encargo, y sin embargo, al no lograrse los acuerdos entre las dis-

tintas fuerzas políticas representadas en esta Cámara, no se ha podido elegir hasta la fecha a los consejeros mencionados.

Naturalmente que la opinión pública, no sin razón, ha señalado a esta soberanía severamente la incapacidad política para generar estos acuerdos que den salida a la parálisis en que se encuentra la decisión para la integración íntegra del Instituto Federal Electoral.

Si bien es cierto que no ha iniciado aún el próximo proceso electoral federal, también es cierto que las decisiones que se toman día a día en el IFE son referentes, que suman para un proceso electoral impecable, y esas decisiones requieren de la participación de todos y cada uno de sus miembros. No podemos aplazar más esas decisiones, compañeros.

Esta circunstancia preocupante, mientras no se resuelva, y lamentable por la falta de previsión jurídica que evidencia, nos motiva al diputado Emilio Chuayffet Chemor y a su servidor a presentar una aportación a esta soberanía para subsanar en lo sucesivo situaciones como las que ahora presenciarnos, por lo que nos permitimos someter a esta asamblea la presente iniciativa de decreto.

Artículo primero. Se reforma el numeral 7 del artículo 110 del Cofipe y se adicionan tres párrafos para quedar de la siguiente manera.

El consejero presidente y los consejeros electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General del IFE previo al inicio de sus funciones, el primero por sí mismo y después tomará la protesta a los consejeros electos.

La elección del consejero presidente y de los consejeros electorales del Consejo General del IFE deberá estar hecha a más tardar 15 días previos a la conclusión del periodo en el encargo del o los consejeros salientes, según sea el caso.

El consejero electoral elegido por la Cámara de Diputados entrará en funciones el día siguiente al de la fecha en que concluya su periodo el consejero electoral saliente, y en el supuesto de que no se concluya la elección del consejero presidente o la de los consejeros electorales correspondientes, continuarán en su cargo los consejeros salientes hasta en tanto la Cámara de Diputados dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Compañeros diputados, deseamos aportar, con esta iniciativa, a especificar contundentemente el plazo de inicio y término del ejercicio, funciones de los consejeros electorales, personajes fundamentales de nuestros órganos electorales. Y esperamos también, de aprobarse esta reforma, haber contribuido a la consolidación de nuestra vida democrática y la de sus instituciones.

Por su atención, muchas gracias. Solicitaría al diputado presidente inserte el texto completo al Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Sergio Mancilla Zayas, del Grupo Parlamentario del PRI

Sergio Mancilla Zayas y Emilio Chuayffet Chemor, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto de reformas del artículo 110, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Exposición de Motivos

En la historia de la vida independiente del país se han implantado diversas formas de gobierno y sistemas electorales, cuyo proceso evolutivo ha sido caracterizado por su tendencia democrática.

Respecto a los sistemas electorales, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, creó como operador del sistema electoral previsto en dicho ordenamiento el Instituto Federal Electoral (IFE), el cual ha sido redefinido en su estructura y competencia por medio de cuatro reformas constitucionales y legales, como respuesta a los reclamos de diversos sectores de la sociedad y de las fuerzas políticas para garantizar mayor transparencia, objetividad e imparcialidad en los procesos electorales.

En el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2007 se publicó el decreto que reforma diversos artículos constitucionales, entre los cuales se encuentra el 41, ba-

se V, tercer párrafo, en el cual –entre otros aspectos– se modificó la temporalidad de duración en el encargo de los consejeros presidente y electorales, estableciendo la regla para la renovarlos, consistente en que se realice de manera escalonada.

A efecto de integrar el IFE y hacer el cómputo de duración de los encargos mencionados, el decreto referido previó en el artículo cuarto transitorio el procedimiento de integración y las fechas de conclusión de los cargos, a fin de escalonarlos.

En dicha disposición transitoria se determinó que el 30 de octubre de 2010, tres de los consejeros electorales concluirían el periodo del cargo, por lo que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previamente a la referida fecha, llevó a cabo el procedimiento para elegir tres nuevos consejeros electorales.

Sin embargo, como no se lograron acuerdos entre las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, llegado el 30 de octubre de 2010, no se eligieron los tres consejeros, subsistiendo a la fecha esta circunstancia.

Se propone la adición de tres párrafos al numeral 7 del artículo 110, con objeto de que en él se señale un plazo fatal para la elección de los consejeros presidente y electorales, en virtud de que actualmente no hay disposición legal que fije a los diputados un plazo para garantizar la integración del IFE, cuando concluyen algunos consejeros electorales su periodo de funciones, de manera que es necesario establecer dicho plazo para evitar que quede incompleta la formación del Consejo General del instituto.

Asimismo, es conveniente señalar a partir de cuándo surtirán efectos la elección de los consejeros electorales para asegurar que al día siguiente de la conclusión de funciones de un consejero electoral asuma el encargo el entrante.

Derivado de la anterior propuesta se estima necesario reformar el primer párrafo del numeral 7 del artículo 110, del mismo ordenamiento, para precisar que la protesta del cargo como consejero presidente o electoral se realizará de manera previa al inicio del desempeño del encargo, toda vez que el plazo de 24 horas actualmente previsto está supeditado a que la elección se realice un día antes del inicio del periodo para el cual se elige a los consejeros electorales, de tal forma que si como se propone la elección tendría que efectuarse al menos 15 días antes, se tendría garantizada la integración del Consejo General y precisamente en la fecha

que en cada caso se asuma el cargo se rendirá la protesta antes de entrar en funciones.

Por las consideraciones anteriores, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma el numeral 7 del artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se adicionan tres párrafos para quedar como sigue:

Artículo 110.

1. a 6. ...

7. El consejero presidente y los consejeros electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General **previamente al inicio de sus funciones**, el primero por sí mismo y después tomará la protesta a los consejeros electos.

**La elección del consejero presidente y de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá estar hecha a más tardar quince días previos a la conclusión del periodo en el encargo de él o de los consejeros salientes, según sea el caso.**

**El consejero electoral elegido por la Cámara de Diputados entrará en funciones el día siguiente al de la fecha en que concluya su periodo el consejero electoral saliente.**

**En el supuesto de que no se concluya la elección del consejero presidente o la de los consejeros electorales correspondientes, continuarán en su cargo los consejeros salientes, hasta en tanto la Cámara de Diputados dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: Sergio Mancilla Zayas, Emilio Chuayffet Chemor, María de Jesús Aguirre Maldonado, María del Carmen Izaguirre Francos, Andrés Massieu Fernández, Noé Martín Vázquez Pérez, Fernando Ferrera Olivares, Sandra Méndez Hernández, Eduardo Zarzosa Sánchez, Víctor Humberto Benítez Treviño, Héctor Guevara Ramírez, J. Eduardo Yáñez Montaña, Miguel Ángel Luna Munguía, María Elena Perla

López Loyo, Cuauhtémoc Salgado Romero, Raúl Domínguez Rex, Josué Cirino Valdés Huevo, Rodrigo Reina Liceaga, Miguel Álvarez Santamaría, María de la Paz Quiñones Cornejo, José Manuel Agüero Tovar, Marcela Guerra Castillo, Ana Estela Durán Rico, Rosalina Mazari Espín, José Alfredo Torres Huitrón, Armando Corona Rivera, Felipe Cervera Hernández, Rolando Zubía Rivera, Inocencio Ibarra Piña, José Luis Velasco Lino (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Gobernación.** Tal como lo solicita el orador, el texto íntegro de la iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

**El diputado Andrés Massieu Fernández** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Adelante, diputado. Sonido a la curul del diputado Andrés Massieu, por favor.

**El diputado Andrés Massieu Fernández** (desde la curul): Presidente, le solicito consulte al diputado Mancilla si permite adherirme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Diputado Sergio Mancilla, el diputado Massieu está solicitando adherirse a su iniciativa. ¿Tiene usted algún inconveniente?

**El diputado Sergio Mancilla Zayas** (desde la curul): Ninguno, presidente. Con todo gusto.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Para todos aquellos compañeros diputados y compañeras diputadas que deseen adherirse a la iniciativa del diputado Sergio Mancilla, en la mesa de esta Secretaría está a su disposición el documento.

---

LEY DEL BANCO DE MEXICO -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO -  
LEY DE LA COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Esta Presidencia puntualiza lo siguiente: la iniciativa que presentó la diputada Esthela Damián Peralta con el numeral 21 del capítulo que estamos desahogando, **se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para sus efectos.**

---

 VERIFICACION DE QUORUM
 

---

**El diputado Antonio Benítez Lucho** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Diputado Benítez Lucho.

**El diputado Antonio Benítez Lucho** (desde la curul): Le ruego muy respetuosamente, señor presidente, si quiere verificar el quórum, por favor.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Proceda la Secretaría a dar lectura al artículo tercero Bis del acuerdo relativo a las asistencias para el desarrollo de las sesiones.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Artículo tercero Bis. Los diputados permanecerán en el recinto durante el pase de lista y las votaciones. Fuera de estos dos no podrá reclamarse el quórum de asistencia.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Diputado Benítez Lucho, también le hago una aclaración. Está abierto todavía el tablero de las asistencias, donde puede usted checar el número de asistencias que se registraron.

---

 LEY DE LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS
 

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene la palabra la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún:** Buenas tardes. México vive hoy una enorme crisis de inseguridad pública y pese a ello, la morbosidad y la adopción de una condición delictiva vista con toda normalidad se hace presente en todos los grupos sociales preocupados por el incremento de la criminalidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que la información sobre tales actos delictivos pierde su sentido desde el momento en el que con lujo de detalles se

exhiben actos con gran contenido lesivo, que sin querer llegar a las condiciones de expresión del siglo pasado resulta una ofensa a nuestra sociedad.

Mantas, letreros colocados sobre un cadáver con alusiones hacia las autoridades o rivales de otras organizaciones, cuerpos cercenados, miembros de algún cuerpo humano estratégicamente colocados a la vista de la gente, entre otras muchas cosas, son las formas más comunes de hacer publicidad o cumplir con el llamado trabajo profesional de los medios de comunicación a través de la nota roja.

Queremos decir que la presente iniciativa no pretende artar la expresión de quienes nos mantienen informados día a día. Sin embargo, vemos la necesidad de buscar alternativas que puedan mantenernos enterados de la vida pública y política de nuestro país y del resto del mundo, pero sin abonar a la ya de por sí estigmatizada labor de impartición de la justicia.

Por otra parte creemos que el uso de los horarios nocturnos, sobre todo calculando la inactividad de nuestra población infantil por razones obvias de descanso, las televisoras y radiodifusoras pueden mantener perfectamente bien informados a sus televidentes y radioescuchas, mientras que por otro lado la prensa escrita, además de anunciar únicamente lo sucedido en las noticias a través de sus respectivos sitios Web, puede generar candados que únicamente permitan a sus lectores conocer el contenido conforme lo crea conveniente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. Se modifica la fracción XII del artículo 6o., pasando la actual fracción XII a ser la XII, recorriéndose los demás en su orden, todos de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 6o. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones: Del 1 al 11 conservan su texto vigente y el 12 dice: supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema informativo, televisivo, radiofónico y periodístico del país.

Transitorios. Primero. La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Agradezco su atención y solicito sea integre el texto completo al Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 60. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, diputada federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

México vive una enorme crisis de inseguridad pública, pese a ello, la morbosidad y la adopción de una condición delictiva vista con toda normalidad, se hace presente en todos los grupos sociales preocupados por el incremento de la criminalidad.

Hoy en día, no es raro encontrar que en las letras de algunas canciones populares se encuentran rasgos de devoción a personajes dedicados a actividades criminales, realizando una especie de publicidad mal utilizada e, incluso, incentivando acciones delictivas.

Lo más común es ver como muchas personas adultas dan a conocer que éste es un fenómeno que cubre las deficiencias de un sistema económico precario que tenemos en el país, además, que a pesar de reconocer que son actividades ilícitas y dañinas para la sociedad, es una posibilidad para miles de personas para encontrar un mejor nivel económico, no obstante el riesgo de perder sus vidas.

Lo cruel de este aspecto es que no sólo se ubica a un fenómeno en crecimiento y que por sus obvias características, también es otra forma de acabar con las personas; sino por el contrario, todos tenemos por costumbre observar y no

ubicar las consecuencias que en dicho crecimiento se están dando.

Compañeras y compañeros legisladores: en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que la información sobre tales actos delictivos pierde su sentido desde el momento en el que con lujo de detalle se exhiben actos con gran contenido lesivo, que sin querer llegar a las condiciones de expresión del siglo pasado, resultan una ofensa para nuestra sociedad.

Mantas, letreros colocados sobre un cadáver con alusiones hacia autoridades o rivales en otras organizaciones, cuerpos cercenados, miembros de algún cuerpo humano estratégicamente colocados a la vista de la gente, entre muchas otras, son las formas más comunes de hacer publicidad o cumplir con el llamado trabajo profesional de los medios de comunicación a través de la “nota roja”.

Reflejo de esto ya lo comenzamos a tener en los jóvenes que por alguna disputa se enfrentan entre grupos y se lastiman entre sí haciendo uso desde los golpes, hasta el uso de armas punzocortantes e incluso armas de fuego. Posteriormente, no es extraño enterarse de tener que caminar con precaución en la calle puesto que se acerca el desquite, debido a la preexistencia de un lastimado de gravedad u homicidio.

Frecuentemente estas peleas se derivan por mantener el control de una zona dedicada al narcomenudeo.

Queremos decir que la presente iniciativa no pretende coartar la expresión de quienes nos mantienen informados día con día, sin embargo; vemos la necesidad de buscar alternativas que puedan mantenernos enterados de la vida pública y política de nuestro país y del resto del mundo, pero sin abonar a la ya de por sí estigmatizada labor de impartición de la justicia.

Por otra parte, creemos que el uso de horarios nocturnos, sobre todo calculando la inactividad de nuestra población infantil, por las razones obvias de descanso, las televisoras y radiodifusoras, pueden mantener perfectamente bien informados a sus televidentes y radioescuchas, mientras que por otro lado, la prensa escrita además de anunciar únicamente lo sucedido en sus noticias, a través de sus respectivos sitios web pueden generar candados que únicamente permitan a sus lectores conocer su contenido conforme lo crean conveniente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que modifica la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:**

**Artículo Primero.** Se modifica la fracción XII del artículo 6, pasando la actual fracción XII a ser la XIII, recorriéndose los demás en su orden, todos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

**Artículo 6.** La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I a XI. ...

XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema informativo televisivo, radiofónico y periodístico del país;

**Transitorios**

**Primero.** La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 26 de octubre de 2010.— Diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos** y tal como lo solicita la diputada Guadalupe Reyes Sahagún, el texto íntegro de su iniciativa forme parte del Diario de los Debates.

Se encuentran de visita en este recinto alumnos y personal de la Escuela Primaria Francisco Guiner de los Ríos. Son invitados del diputado Agustín Castilla Marroquín. Sean todos muy bienvenidos.

ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56 Y 60  
CONSTITUCIONALES

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez Fuentes, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Ramón Jiménez Fuentes:** Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, los suscritos diputados Alejandro Encinas, Jesús Zambrano, José Luis Jaime Correa, Gerardo Leyva, Mary Telma Guajardo y el de la voz, Ramón Jiménez Fuentes, sometemos a consideración del pleno la presente iniciativa de reforma constitucional, con ella pretendemos saldar un antiguo reclamo de la comunidad mexicana residente en el extranjero pero que también es, principalmente, una deuda del Estado mexicano para con nuestros paisanos que por diversas circunstancias tuvieron que abandonar su patria, en muchas ocasiones su familia y su escaso patrimonio, por ir en busca de un mejor futuro fuera de México.

Como todos sabemos, históricamente nuestros paisanos han sido objeto de persecución social y política en el exterior. Muchos han tenido que regresar, otros han sido deportados y lamentablemente, muchos han perdido la vida.

Sin embargo, el carácter de los mexicanos ha logrado prevalecer hoy. Las historias de gente que logra establecerse, son cada vez más y no sólo eso, han logrado tanto, desde hace años, que no dejan de mandar dinero a sus familias y esas remesas ahora constituyen ni más ni menos que la tercera fuente de ingresos para el país, después de nuestros ingresos petroleros y turísticos.

Lo que mi grupo parlamentario pretende con esta iniciativa es restituir a plenitud los derechos políticos de nuestros paisanos en el exterior, logrando que puedan votar no sólo por el presidente de la República, como ahora lo pueden, sino que también por diputados y senadores y que a su vez ellos mismos sean elegibles para formar parte del Congreso mexicano.

Estamos proponiendo que sin aumentar el tamaño de nuestras cámaras ni hacer un gasto exagerado, sino haciendo mejor uso de los recursos con los que actualmente cuenta

el Poder Legislativo, nuestros paisanos puedan ser votados en circunscripciones especiales para los mexicanos residentes en el extranjero y de esta manera podamos tener 10 diputados o diputadas migrantes en la Cámara de Diputados y cuatro senadores o senadoras migrantes en la Cámara de Senadores.

En la Cámara de Diputados las circunscripciones regionales quedarán de 38 cada una, para darle paso a los 18 diputados migrantes, y en la Cámara de Senadores la lista nacional quedaría integrada por 28 senadores para darle cabida a una circunscripción especial de cuatro senadoras o senadores, compuesta por mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero.

De aprobarse la presente reforma constitucional para consagrar los derechos políticos plenos de los mexicanos y mexicanas residentes en el exterior, tendremos que complementar la reforma con la modificación pertinente al Libro VI de nuestro Código Penal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su momento también habremos de presentar para la consideración de todas y todos ustedes.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente pido su consideración positiva para esta iniciativa de reforma constitucional y le solicito atentamente al presidente de la Mesa Directiva inserte íntegro el presente texto y la iniciativa en sus términos en el Diario de los Debates de esta honorable Cámara de Diputados. Por su atención muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Ramón Jiménez Fuentes, diputado federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos políticos de los mexicanos residentes en el extranjero, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Al abordar la cuestión de los derechos de los mexicanos en el extranjero es necesario plantearse la cuestión con sus elementos jurídicos y políticos, como hizo la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Su acuerdo principal pone el acento en las cuestiones decisivas de la relación de estos millones de personas con las instituciones estatales y su funcionamiento. La reunión estableció que: “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en las elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.” El 18 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó ese acuerdo y el gobierno mexicano lo firmó el 22 de mayo de 1991.

La resolución formula una cuestión jurídica de carácter general: no puede haber personas sin derechos, y a ello deben atenerse los países miembros de la organización mundial. De allí se desprende la solución política más precisa: la relación de los ciudadanos en el extranjero con su Estado de origen y la obligación de éste de emitir la legislación necesaria para su participación en los asuntos públicos de éste.

Más en el caso de los trabajadores migratorios mexicanos, la concreción de este acuerdo internacional exige poner mucha atención a elementos históricos que elevan su significado. Con base en los factores jurídicos y políticos ya anotados, la democracia mexicana ha persistido en la conquista de una solución global; estamos ciertos que es perfectamente posible arribar a una justa y democrática legislación que permita a los trabajadores migratorios mexicanos, y a todos los mexicanos en el extranjero, asumir su participación en los asuntos políticos del Estado.

Pero modificar o establecer la legislación exige comprender al país y a los emigrantes mexicanos entendiendo factores de su realidad histórica. Por tanto, es preciso tener en cuenta que “...tanto en los años finales de la Revolución como en los iniciales, las comunidades mexicanas en Estados Unidos fueron refugio de todos los bandos inmiscuidos en la disputa por el poder político al sur de la frontera. No era casual que tal cosa sucediera así. La Revolución de 1910 demostraba una vez más que la nación mexicana no terminaba en el río Bravo, sino que activamente se reproducía a lo largo del territorio que le había pertenecido hasta mediados de siglo anterior, inseminada por inmigrantes recientes y por ciudadanos de Estados Unidos, pero en los hechos, de

nacionalidad mexicana. Anarquistas, socialistas, agraristas jacobinos, liberales democráticos o liberales oligárquicos, conservadores católicos y hasta promonarquistas, todos encontraban su nicho en el México de *afuera* que de esta manera demostraba que seguía siendo parte de la nación que había sido escindida a partir de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848.<sup>1</sup>

Desde el momento mismo de la derrota de 1848, frente a Estados Unidos, el Estado mexicano abandonó a su suerte a los mexicanos residentes en el territorio resultado de la mutilación; uno tras otro, los proyectos de actividad mexicana en Estados Unidos fueron ignorados en función de los intereses mexicanos más inmediatos, en consecuencia, su organización política para participar en elecciones o cualquier otra forma de actividad partidista fue desconocida, aunque el Estado protegió cultural y legalmente a los mexicanos residentes en el país vecino, no les reconoció ningún derecho ciudadano en México, fuera del de propiedad. De hecho, sólo hasta 1988, con motivo de la campaña presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, surgió un movimiento político organizado; fue este el inicio de la etapa que hoy vive la actividad política de los mexicanos en el extranjero. Las fuerzas de izquierda promovieron la organización y la formación política en territorio estadounidense e intentaron la participación electoral, utilizando las posibilidades abiertas por la derogación de la parte final de la fracción III del artículo 36 constitucional.

“Al hablar de reconstitución de la soberanía nacional, hay que hacerlo con plena responsabilidad. Hoy no puede hablarse de legitimidad del Estado mexicano si no es resuelta la creación de condiciones y estructuras estatales que incorporen los derechos políticos de los emigrantes...”<sup>2</sup> Es decir, debemos de tratar los asuntos de los mexicanos en el extranjero con un sentido democrático y actuar en consecuencia.

No tenemos duda de que legislar a favor de los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero, es una demanda que desde los años 20 se ha promovido en el país; miles de compatriotas la han sostenido con firme decisión soberana y la han insertado en los programas más avanzados de las organizaciones progresistas. Pero para vergüenza de nuestro sistema político, esa demanda no ha sido satisfecha, no obstante que por todos los medios de comunicación y en los tonos más diversos, el conjunto de las fuerzas políticas nacionales la ha proclamado como parte de su ideario.

Para mayor abundamiento, es necesario reseñar que en 2005 la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa muy

cercana a las mejores condiciones para el ejercicio del voto de nuestros compatriotas por Presidente de la República, pero al pasar a la Cámara de Senadores, éstos consideraron que “el modelo electoral planteado en la Minuta de la Colegisladora para instrumentar el voto de nuestros connacionales en territorio extranjero no resulta viable de aplicación”.<sup>3</sup> Expusieron toda clase de argumentos en contra; alto costo del proyecto, formulaciones defectuosas, etc., para concluir rechazándolo y creando un nuevo texto, que condujo al fracaso de esa experiencia; su única virtud fue la aceptación de que los mexicanos en el extranjero podían votar.

No es por eso extraño que, ante el proceso electoral venidero en que han de renovarse los poderes ejecutivo y legislativo de la Federación, se vuelva a insistir en el tema y se presenten nuevas iniciativas de reformas a la Constitución y a diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, enunciando el mismo propósito: que los mexicanos residentes en el extranjero puedan, por fin, ejercer a plenitud sus derechos políticos, principalmente electorales, y que éstos se expresen en enunciados precisos y claros, ajenos a todo tipo de manipulaciones.

Con esta iniciativa rechazamos la reducción del derecho de los mexicanos en el extranjero a votar sólo por la elección de Presidente de la República. Proponemos dar una dimensión más amplia a esa prerrogativa, para dotar a nuestros connacionales de herramientas legales que les permitan incidir en la dirección del país, a través del ejercicio del voto activo por candidatos propios y a través del ejercicio del voto pasivo, al poder ser electos ellos también como diputados y senadores federales. Se aspira, así, a dar bases legislativas para su participación directa en una institución cada vez más relevante y fundamental en el país: el Congreso de la Unión, lo cual, sin duda influirá en el desarrollo democrático nacional.

Se han presentado ya propuestas de ley que rescatan de la minuta rechazada por la Cámara de Senadores las proposiciones de “credencialización fuera del territorio nacional” de manera directa o mediante la instalación de “módulos tanto permanentes como móviles en los lugares de mayor concentración de mexicanos en el exterior para la inscripción en la lista de electores registrados en el exterior”.<sup>4</sup>

Otras fórmulas tienden a abarcar modalidades más adecuadas al objetivo de establecer el pleno reconocimiento de las prerrogativas políticas de nuestros compatriotas, en las que hay coincidencias notables con la creación de la sexta cir-

cunscripción plurinominal que desde 2001 ha sostenido la bancada del Partido de la Revolución Democrática.

Dos son los esfuerzos más sistemáticos para legislar sobre el voto de los mexicanos en el extranjero después del año dos mil: la iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados el 22 de febrero de 2005, de la cual el Senado de la República recibió la minuta correspondiente el día 24 del propio mes, y los proyectos de reformas constitucionales presentados por el grupo parlamentario del PRD en 2001 y 2008, por los diputados Gregorio Urías y José Jacques Medina, respectivamente, en donde se propone la creación de la “sexta circunscripción”, con las modificaciones a los artículos 52, 53, 54, 55 y 60 de la Carta Magna, con el propósito de establecer no solamente el derecho al voto en las elecciones presidenciales de quienes se hallan avecindados en una u otra nación... sino de establecer las condiciones de su participación, organización y representación plenas, esto es, la realización de sus prerrogativas constitucionales”.<sup>5</sup>

Ambas iniciativas han sufrido discriminación del partido de Estado o de sus herederos panistas. Ambos grupos pusieron todos los obstáculos imaginables para cerrar el camino a los derechos de nuestros compatriotas consignados en los dos textos. La Sexta Circunscripción llegó a constituirse en un verdadero texto programático en los núcleos más importantes de EU en los años 2002 y 2003. En el caso de la iniciativa aprobada en 2005, ésta fue resultado de un largo proceso de negociación y redacción entre los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, principalmente, aunque al fin fue presentada como elaboración únicamente priísta. No obstante esta última circunstancia, en la Cámara de Senadores se unieron los legisladores del PAN y del PRI para hacerla fracasar y dar como resultado el texto que figura en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como “Libro Sexto. Del voto de los mexicanos en el extranjero”, que, como explica la diputada panista Noemí Reynoso, en la exposición de motivos de su recientemente presentada iniciativa sobre la materia: “la falta de éxito del voto en el exterior se debió a las múltiples restricciones impuestas en el marco jurídico y normativo... que, en lugar de motivar y alentar el ejercicio del sufragio, lo complicó y desincentivó”.<sup>6</sup>

Por cuanto se refiere a “La Sexta Circunscripción”, ésta, una vez presentada fue objeto de todos los emplazamientos parlamentarios que pudieron haberse dado en la LVIII Legislatura; fue discutida y aprobada por reuniones internacionales y apoyada por las organizaciones de mexicanos en

el exterior, sin lograr que fuera dictaminada en comisiones y debatida en el pleno de la Cámara de Diputados. Lo que predominó en definitiva fueron los oídos sordos de la estructura del poder público en la Cámara de origen.

Hoy es necesario hacer una revisión profunda de esa legislación, tanto en lo que se refiere al Libro Sexto como a varios artículos, con base en la iniciativa aprobada el 24 de febrero de 2005 en la Cámara de Diputados; lo que se requiere es relocalizar y asimilar esas propuestas atendiendo a la nomenclatura del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales actual y llevarla a la discusión de los grupos parlamentarios e insertar las modificaciones que hoy son necesarias, principalmente las que se refieren al voto por diputados y senadores, a la credencialización y las diferentes formas de votación en el extranjero y en el país, por nuestros paisanos.

Resulta indispensable, al hacer la revisión profunda de esa legislación que proponemos, hacer un pronunciamiento acerca de la redacción “para hacer factible el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero” que compone el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como resultado de las decisiones de la Cámara de Senadores. El texto resuelto por las Comisiones Unidas de Gobernación, de Relaciones Exteriores de América del Norte y de Estudios Legislativos, el 25 de abril de 2005, y aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores, prácticamente sin una sola modificación, puso a la Cámara de Diputados ante una situación de hecho, sin posibilidad de dar vuelta atrás, y se vio compelida a aprobarlo con un solo voto en contra.

La resolución de la Cámara de Senadores no es un fenómeno aislado: forma parte de una concepción decimonónica: la territorialización del voto de los ciudadanos –“se vota en el territorio en que se vive”-; en nuestro país fue la base de la parte final de la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual obligaba a los ciudadanos a “votar en las elecciones populares en el distrito electoral que les corresponda”, aunque ésta fue derogada en 1996. El dictamen senatorial no avanzó ni un paso en relación con la legislación constitucional aprobada desde 1997 cuando se estableció el precepto del “voto ausente”. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya señalaba antes del Libro Sexto que si el elector no votaba en su distrito, en su entidad ni en su circunscripción, sólo podía hacerlo por senador y presidente de la república; las comisiones unidas, encargadas del dictamen sólo recortaron las palabras “al senador” y agregaron

tres palabras: “en el extranjero”; así equipararon su redacción con aquella de los legisladores en funciones en 1997 para que se aplicara el “voto ausente” a los derechos de los mexicanos en el extranjero y se los limitara al sufragio por Presidente de la República. Para completar la solución territorial, los senadores acudieron al “voto por correo” dado que ello no viola territorio alguno y deja intocado el “voto ausente”. Por si algo faltara, se desechó la credencialización y la votación en el extranjero, con una reflexión que subrayó en esos momentos la falta de sensibilidad y de entendimiento del tema por parte del Instituto Federal Electoral y la incomprensión de la autoridad sobre el significado de la autonomía del ciudadano, ya que se exigía que para instrumentar cualquier modalidad de voto en el extranjero... sería necesario que el ciudadano mexicano residente en el extranjero diera aviso con oportunidad a la autoridad electoral de su intención de estar en la posibilidad de ejercer su derecho al voto.

Toda esta gente tenía como prioridad emplearse y no ser detenida por Migración y evitar obviamente ser deporta, y no tenía en sus preocupaciones, como resulta cruelmente obvio, hacer una serie de trámites burocráticos que implicaban mucho peligro para todos los migrantes, para “avisar” a las autoridades que tenían el interés de ejercer su derecho al voto como residentes en el extranjero. Recordemos que tan sólo en la década de los noventa se perdieron miles de plazas laborales y se cerraron también miles de empresas, a consecuencia de ello, emigraron siete millones 123 mil trabajadores, de los cuales 5 millones y medio se hallaban en plena edad productiva -18 años y más—y un millón y medio tenía menos de 18 años, pero ya hoy tienen 25 años.

Se mantuvo entonces como requisito “estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar... La modalidad de voto por correo, reúne a juicio de estas comisiones unidas características que permiten asegurar la igualdad de los ciudadanos ante la ley”.

De hecho los resultados de la votación en el exterior en el año 2006, hablan por sí solos, en cuanto al riesgo que representaba para la mayoría de los mexicanos residentes en el exterior haber pretendido ejercer su derecho al voto. Efectivamente, sólo la minoría de la minoría acomodada y/o legalizada optó por ejercer este derecho.

De nueva cuenta y de cara a los comicios de 2012, es imprescindible impulsar de nueva cuenta las formulaciones constitucionales que permitan a los mexicanos residentes en el extranjero, votar por presidente de la república, por dipu-

tados y senadores de mayoría, con base en el distrito electoral y en la entidad en donde esté referida su credencial de elector, y lo más importante, es imprescindible garantizarles el derecho a votar y poder ser votados en las listas de representación proporcional de las circunscripciones para mexicanos residentes en el extranjero para la elección de diputados y senadores mexicanos residentes en el exterior.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera esta hora la más oportuna para la presentación de una Iniciativa de reformas que abra al Estado mexicano la posibilidad de saldar una cuenta con la democracia. Proponemos la reforma de los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 60 de la Constitución Política con el propósito de establecer las condiciones más propicias para que nuestros compatriotas avecindados en una u otra nación participen en las elecciones generales que tendrán lugar el primer domingo de julio de 2012, en las que el pueblo mexicano elegirá presidente de la república y diputados y senadores integrantes de la LXII Legislatura al Congreso de la Unión, y de ahí en adelante, que participen, para elegir y ser elegidos en todas las elecciones federales subsecuentes.

Esta reforma es posible manteniendo los principios esenciales de nuestro sistema electoral, es decir, manteniendo un sistema mixto que combine la representación popular elegida por el principio de mayoría y la representación popular elegida por el principio de representación proporcional a través de listas cerradas.

Nuestra iniciativa formula la propuesta de que el artículo 52 establezca que para la conformación de la representación proporcional de las fuerzas políticas en la Cámara de Diputados se votará en seis circunscripciones plurinominales. Es decir, en las cinco regionales tradicionales, y en una sexta circunscripción especialmente diseñada para la elección de los mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 53, después de determinar en su primer párrafo el método que debe seguirse para la demarcación de los trescientos distritos uninominales y su distribución entre las entidades federativas –sobre lo cual no proponemos ningún cambio– establece en su segundo párrafo: “para la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas, se constituirán cinco circunscripciones plurinominales...”

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone modificar esta redacción, estableciendo que las circunscripciones plurinominales sean, en adelante,

seis, agregando una circunscripción a las cinco en que se ha materializado hasta hoy el sistema mixto al que se encuentran sujetos los comicios de carácter federal. Esto es, se trata del establecimiento de la forma en que sería electa una de las partes de la Cámara de Diputados, la que representaría a los mexicanos avecindados en el extranjero. Ellos, como los ciudadanos que participan en las otras cinco circunscripciones elegirían por medio del sistema de listas, los diputados que correspondieran a su votación dentro del conjunto de 200 diputados. Nuestra propuesta no pretende acrecentar el número de diputados, sino redistribuir la representación proporcional en cinco circunscripciones ya existentes, ahora de 38 fórmulas de representación plurinominal cada una y una sexta circunscripción, conformada por diez fórmulas de representación plurinominal para las candidatas y los candidatos mexicanos residentes en el extranjero.

Sin embargo, es necesario precisar que cuando el artículo 53 establece que “la ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones”, esta disposición requiere una precisión, según la cual “La sexta circunscripción se establece para el ejercicio de los derechos electorales de las ciudadanas y de los ciudadanos mexicanos en el extranjero”.

Las formas para elegir, ser electo y asociarse pacíficamente para participar en los asuntos del Estado serían comunes a las establecidas para la elección del conjunto de los diputados plurinominales, o sea mediante el sistema de cociente natural y resto mayor de la votación, para distribuir los puestos de diputados entre los partidos contendientes, siguiendo el orden de la lista registrada por éstos.

En el artículo 54, al formular las especificidades de la “elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas” se manifiestan similitudes y diferencias entre los dos ejercicios electorales. Proponemos que se mantenga en la fracción I el requisito que se exige a un partido político “para obtener el registro de sus listas de candidatos”; que acredite su participación con candidatos a diputados por mayoría relativa “en, por lo menos doscientos distritos uninominales”.

Pero debe haber diferencia por cuanto hace al derecho del partido que haya alcanzado el dos por ciento “del total emitido para las listas” en las cinco circunscripciones en que se ha dividido el país para que “le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional”; con las

formas que se proponen en esta iniciativa para el ejercicio del voto en el extranjero, se hace necesario precisar esas formas con el propósito de que la votación facilite la integración de una representación parlamentaria plural que exprese, de la manera más amplia posible, los intereses, inquietudes y necesidades de los compatriotas en el exterior. Para ello proponemos que al final de la fracción II se añada un párrafo con el siguiente texto:

Para el caso de la sexta circunscripción, el elector sufragará directamente sobre las listas que presenten los partidos políticos nacionales. La asignación de diputados que hayan alcanzado el dos por ciento, se hará según los elementos de cociente natural y resto mayor establecidos en la legislación vigente.

Esta proposición, sin embargo, no agota la cuestión de las especificidades del ejercicio de los derechos electorales en el extranjero. En el agregado que transcribimos antes, propusimos que la votación se hará “directamente sobre las listas que presenten los partidos políticos nacionales.” Creemos que de esa forma –a la que volveremos a referirnos más adelante– podrían alcanzarse dos objetivos: acceder al conjunto de los ciudadanos mexicanos y acercarnos al más alto grado de confiabilidad en los resultados. Ello implica un alto grado de responsabilidad del IFE y de las organizaciones sociales y políticas de nuestros paisanos en la realización de la jornada comicial, con el propósito de brindar a los electores la más amplia confiabilidad en los resultados.

Por cuanto a las demás bases que se plantean en el texto constitucional para las otras circunscripciones plurinominales, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática las considera adecuadas para la legislación electoral actual y propone que sean aceptadas sin modificación.

Al aprobarse la integración de la sexta circunscripción para el ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos mexicanos en el extranjero en el caso de la Cámara de Diputados, y la integración de la lista plurinominal para el ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos mexicanos en el extranjero en el caso de la Cámara de Senadores, bajo las formas aquí señaladas, se igualarían las prerrogativas en este orden de los mexicanos dentro y fuera del país, ya que se votaría en la elección de presidente y de senadores de la República cada seis años, y en la de diputados federales cada tres, tanto en el extranjero como en el interior del país.

Uno de los aspectos más relevantes de esta propuesta de modificación constitucional, se contiene en el artículo 55 y se refiere, al agregado en materia de requisitos para ser candidato a diputado plurinominal; a diferencia de los candidatos que integran las listas de las cinco circunscripciones nacionales –a los que se exige ser originario de una de las entidades que comprende la circunscripción o vecino de ellas, con una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección–, en el caso de quienes integrarían la lista de candidatos a diputados de representación de los mexicanos en el extranjero, además se les exige:

“...ser originario de una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, poseer credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral y acreditar la vecindad no menor de tres años en el país extranjero de que se trate...” la cual no se perdería por ausencia con motivo del desempeño de cargos públicos de elección popular.

En esta formulación, destaca el requisito de estar avecindado por un tiempo no menor a tres años en el país extranjero de que se trate, a diferencia de los seis meses de residencia efectiva que se demandan, para los candidatos plurinominales de las cinco circunscripciones en que se divide el país. La razón principal de ello, es la necesidad de conformar listas con candidatos conocedores de los problemas de los mexicanos residentes en el extranjero, por un lado, y por el otro, dar confianza a nuestros compatriotas de que serán representados por el Congreso de la Unión, por personas ligadas a las necesidades y a las vicisitudes que enfrentan ellos de manera cotidiana.

También en el mismo artículo 55, la iniciativa contempla como impedimento para figurar como candidatos en las listas de los partidos, el prestar servicio ya sea como trabajador o bien como funcionario en la esfera pública de nación extranjera.

El debate sobre la representación senatorial de los mexicanos residentes en el extranjero encuentra una posibilidad de resolución después de las reformas constitucionales en materia electoral de 1996, las cuales establecieron también la elección de senadores de representación proporcional a través de un listado nacional. Con esta reforma, el Congreso de la Unión determinó agregar al primitivo número de senadores de mayoría y primera minoría, la cantidad de treinta y dos legisladores de esa Cámara, que serían “elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción

plurinominal nacional”. Esta lista nacional, también nos ayuda a conceptualizar y a materializar nuestra propuesta de representación política para los mexicanos residentes en el exterior que serán elegidos a partir de una lista votada en una circunscripción “para mexicanos residentes en el extranjero”.

La propuesta cuyos motivos exponemos, considera necesario que junto con la apertura de la Cámara de Diputados a la representación de los mexicanos en el extranjero, se abra la Cámara de Senadores, pues de otra manera su derecho a la plena representación estaría coartado. De allí las reformas que se proponen al artículo 56, en su segundo y tercer párrafos. Se trata de reducir la lista nacional existente de 32 a 28 fórmulas senatoriales que se definirán por la votación emitida en el interior de la república y crear una lista “para mexicanos residentes en el extranjero” compuesta por 4 fórmulas senatoriales que serán conformadas a partir de la votación de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Las y los senadores en la lista plurinominal para mexicanos residentes en el extranjero, se elegirán con el mismo método de votación de las listas presentadas por los partidos políticos nacionales, con aplicación de normas iguales, las organizaciones participantes “que alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la circunscripción, tendrán derecho a que se les asignen senadores según el principio de representación proporcional...” Serán requisitos para su participación como candidatos a la Cámara de Senadores, probar su vecindad cuando menos de tres años en el extranjero, como se exige a los candidatos a diputados.

Por otro lado, consideramos oportuno proponer el mecanismo jurídico que puede ser utilizado para recurrir a las resoluciones del Instituto Federal Electoral, por cuanto se refiere a la sexta circunscripción para la integración de la Cámara de Diputados y a la lista plurinominal para mexicanos residentes en el extranjero, para la integración de la Cámara de Senadores y toda vez que no existe ningún órgano jurídico intermedio, establecemos que las impugnaciones se presenten directamente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aceptando, desde luego, que los fallos de tal autoridad serán definitivos e inapelables. Para tal efecto se plantea un agregado al artículo 60, que quedaría como párrafo cuarto. También esta iniciativa modifica el primer párrafo del mismo artículo para corregir una omisión constitucional que existe en cuanto a la mención de los senadores de representación proporcional.

No obstante el rigor con que se sustenta esta iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indispensable destacar un aspecto de orden sociológico y también de elemental sentido de solidaridad que motiva a esta propuesta legislativa: los mexicanos que viven en el extranjero, en su inmensa mayoría, han emigrado por circunstancias ajenas a su voluntad, sobre todo por razones de supervivencia. Las crisis recurrentes en la vida económica y social de nuestro país y la vecindad con la economía más poderosa del mundo, que requiere fuerza de trabajo, han conducido a millones de connacionales a buscar medios de vida en el extranjero. Pero ello no los priva de su nacionalidad ni de sus derechos ciudadanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es contundente en este sentido.

A este respecto, son claras e ineludibles las prerrogativas del ciudadano consignadas en las fracciones I, II y III del artículo 35 constitucional. Según éstas el ciudadano mexicano tiene el derecho de “votar en las elecciones populares”, a ser votado para todos los cargos de elección popular”, “asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”.

Este apartado quedaría incompleto, si dejáramos de mencionar el importante aporte de carácter económico que los mexicanos en el extranjero hacen a nuestro país. Tan sólo en 2007, la cifra a la que ascendieron las remesas enviadas por los paisanos avecindados en Estados Unidos, fue de 24 mil millones de dólares; en 2008 y pese a la crisis fue de 18 mil millones y en 2009 fue de 20 mil millones de dólares, cifras que concentran, año con año, a pesar de sus variantes, el segundo indicador de captación de divisas para nuestra economía, sólo después de los recursos que obtenemos por la venta de petróleo que realizamos. Por lo tanto, resulta evidente que el impacto directo en la infraestructura –escuelas, hospitales, obra hidráulica, etcétera– que esos mexicanos ofrecen a sus pueblos, está, en buena medida, carente de todo reconocimiento gubernamental. Estas acciones de por sí obligan a la congruencia, sin embargo, debemos considerarlas, a la luz del artículo 25 constitucional, como un importante aporte del sector social que motiva nuestra iniciativa, al desarrollo económico del país. En tal caso, es un contrasentido que se le siga negando participación en los eventos e instituciones del poder público que determina el rumbo del país.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 52; se modifica el segundo párrafo del artículo 53; se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y V del artículo 54; se adicionan un tercer párrafo a la fracción III y una fracción VI, recorriéndose las fracciones subsecuentes, ambas del artículo 55; se reforma y adiciona el artículo 56; y se reforma y adiciona el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas, votadas en seis circunscripciones plurinominales.

### Artículo 53. ...

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas, se constituirán **seis** circunscripciones electorales plurinominales. La ley determinará la forma de establecer la demarcación de las cinco circunscripciones en el territorio nacional, **la cuales estarán compuestas por treinta y ocho fórmulas de candidatos cada una. La sexta circunscripción se establece para el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos residentes en el extranjero, la cual se compondrá por diez fórmulas de candidatos.**

**Artículo 54.** La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional según el sistema de asignación por listas se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. ...

II. ...

**Para el caso de la sexta circunscripción, los ciudadanos residentes en el extranjero sufragaran directamente sobre las listas que presenten los partidos políticos nacionales. La asignación de diputados que hayan alcanzado el dos por ciento, se hará según los elementos de cociente natural y resto mayor establecidos en la legislación vigente.**

III. a VI...

**Artículo 55.** Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. ...

II. ...

III. ...

...

**Para ser candidato de la sexta circunscripción electoral plurinominal, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, poseer credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral y acreditar la vecindad no menor de tres años en el país extranjero de residencia. La vecindad en territorio nacional o en un país extranjero no se pierde por el desempeño de un cargo de elección popular.**

...

IV. ...

V. ...

**VI. Los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior, no podrán ser candidatos cuando hayan desempeñado cargo, comisión o empleo de algún Estado.**

**VII. No ser ministro de algún culto religioso, y**

**VIII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señale el artículo 59.**

**Artículo 56. ...**

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal nacional, **compuesta por veintiocho fórmulas de candidatos y en otra circunscripción plurinominal para ciudadanos residentes en el extranjero, compuesta por cuatro fórmulas de candidatos.** La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

**Los partidos nacionales que alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en esa Circunscripción tendrán derecho a que se les asignen senadores**

**según el principio de representación proporcional. En este caso, el método de la elección observará los mismos procedimientos y formas de conducción de la elección de diputados por el principio de representación proporcional para la sexta circunscripción. Igualmente sólo podrán ser candidatos a senadores de representación proporcional aquellos ciudadanos mexicanos que tengan, por lo menos, tres años de vecindad en el extranjero y posean credencial de elector expedida por Instituto Federal Electoral.**

...

**Artículo 60.** El organismo público previsto en el Artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados y **senadores** según el principio de representación proporcional de conformidad con los artículos 54 y 56 de esta Constitución y la ley.

...

...

**Por cuanto se refiere a las resoluciones del Instituto Federal Electoral acerca de las elecciones de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, éstas sólo podrán impugnarse ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la sala serán definitivos e inatacables.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Santamaría Gómez, Arturo, *Mexicanos en Estados Unidos: la nación, la política y el voto sin fronteras*, p. 109.

2 *Unzueta Lorenzana, Gerardo*, “Reforma del Estado y soberanía nacional”. Revista *Coyuntura*, agosto de 2002.

3 Decreto aprobado sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, en la Cámara de Senadores, en abril de 2005.

4 Iniciativas de los diputados Gerardo Leyva y de un servidor (PRD), y de Alejandra Noemí Reynoso (PAN).

5 Exposición de Motivos de la iniciativa mencionada.

6 Alejandra Noemí Reynoso, exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada en el Pleno de la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2009. LXI Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de noviembre de 2010.— Diputados: Ramón Jiménez Fuentes, Alejandro Encinas Rodríguez, Jesús Zambrano Grijalva, José Luis Jaime Correa, Mary Telma Guajardo Villarreal, Gerardo Leyva Hernández (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Gracias a usted, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales** y tal como lo solicita el diputado Ramón Jiménez, el texto íntegro de su iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

Se encuentran en las galerías de este recinto alumnos y personal de la Universidad Anglohispano Mexicana, del municipio de Tecamachalco, Puebla. Son invitados del doctor Marco Abraham Ramírez Cruz. Sean todos ustedes bienvenidos.

---

LEY FEDERAL CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA -  
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES - LEY ORGANICA DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA -  
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene la palabra el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley

Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño:** Muchas gracias, señor presidente de la Mesa Directiva.

Por economía procesal parlamentaria no voy a leer la iniciativa, pero sí les ruego que se inscriba en su totalidad. La iniciativa que presento a nombre de mi grupo parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional, consiste en crear un programa nacional para la protección de los testigos y colaboradores en contra de la delincuencia organizada en este país.

Se basa en varias premisas. Primero, la figura de los testigos protegidos surge al abrigo de la ley del 7 de noviembre de 1996, en contra de la delincuencia organizada, y adquiere rango constitucional con las reformas del 18 de junio de 2008, que establece la protección de testigos protegidos en los artículos 16 y 20 constitucionales.

La iniciativa que presento modifica cuatro leyes: la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Federal de Procedimientos Penales, que tiene carácter supletorio para esta ley, y la Ley General para Regular el Sistema de Seguridad Pública en este país.

Debo subrayar ante todos ustedes, compañeros diputados, que la figura del testigo protegido se ha encauzado para proteger al delincuente soplón, al delincuente arrepentido, pero se ha soslayado la figura de la víctima del delito que es —o debe ser— el verdadero testigo protegido.

Por eso, en la iniciativa que presento hago una clara distinción entre el testigo ofendido, que es la víctima del delito. El testigo circunstancial, que es el deponente, que por circunstancias que como su nombre lo indica ha visto la comisión de un delito de delincuencia organizada. Y el testigo colaborador, que es el delincuente que en cualquier etapa del procedimiento penal aporta su testimonio para investigar, para procesar y sentenciar a miembros de una misma banda de delincuencia organizada.

La iniciativa que propongo establece una temporalidad hasta de cinco años para el testimonio del testigo colaborador. Establece que el dicho y testimonio de un delincuente tiene que ser creíble, tiene que ser verificable, tiene que ser

fidedigno, y no como hoy que con el testimonio de un delincuente se mancillan honras de gente de bien, se lastiman reputaciones y apriorísticamente se denigra a personas.

Por eso es que el programa nacional se articula en la relación de un programa que aplica la Procuraduría General de la República, pero también con el concurso de las procuradurías de las entidades federativas. Se basa en una ecuación: más protección para las víctimas del delito y más requisitos para tutelar a los delincuentes arrepentidos.

La ley de la materia, que es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ha sido omisa en estos aspectos. Por eso estoy proponiendo responsabilidades para los servidores públicos encargados de proteger a las víctimas de los delitos y a los testigos colaboradores. Porque hoy los testigos protegidos han sido los más desprotegidos. Ya hemos visto cómo se han ejecutado a varios testigos.

Esta iniciativa pues, compañeros, culmina con la creación de un sistema de recompensas para aquellas personas que logren desarticular, que logren encausar, procesar y sentenciar a miembros de las bandas de delincuencia organizada.

Es cuanto, señor presidente. Y le ruego que en términos del artículo 94 del Reglamento, esta iniciativa se mande inmediatamente a la Comisión de Justicia para que sigamos trabajando para emitir el dictamen correspondiente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, a cargo del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe Víctor Humberto Benítez Treviño integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 51, 71 fracción II, 73 fracción XXIII y 21 párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que contiene el texto para la modificación de los artículos 1, 34 al 44, modificación de la denominación del capítulo sexto del título segundo, se crean los capítulos séptimo, octavo y noveno del título segundo con su respectivo articulado y se reco-

rren los subsecuentes capítulos y artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, apartado a, inciso k), apartado b, inciso l) y 62 agregándose la fracción XI recorriéndose las fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se agrega la fracción f) al artículo 77 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, a partir de la siguiente

### Exposición de Motivos

La delincuencia organizada se ha convertido en un tema de seguridad nacional en gran parte del orbe y sobre todo en aquellas naciones en las que el narcotráfico, el secuestro, la trata de personas y el terrorismo son los delitos con mayor representatividad en la incidencia criminal.

En México, ante los elevados índices de violencia e impunidad y frente al aumento y la especialización de las agrupaciones delictivas, queda de manifiesto que la inseguridad es el problema social y jurídico más grave que enfrenta el país; por ello, deben tomarse las medidas necesarias para hacer que el sistema legal mexicano se ajuste a la realidad criminal, permitiendo procesar de manera adecuada las diferencias sociales y las violaciones normativas, propiciando además que las instituciones públicas sean eficientes en el combate a la delincuencia, eficaces en la procuración de justicia y efectivas en la salvaguarda de las garantías constitucionales.

Los ajustes al sistema de justicia penal mexicano deben incidir directamente en la generación de resultados acordes con el reclamo social de seguridad jurídica, ya que en la actualidad nuestro sistema de justicia criminal acusa poco más del 96 por ciento de impunidad sobre denuncias realizadas, pues existe sólo 3.3 por ciento de probabilidades para que una persona enfrente un proceso jurisdiccional por la comisión de algún delito, lo que además de ser un panorama desolador para las víctimas; es un indicador del rotundo fracaso de las políticas de combate a la delincuencia.

El problema de la impunidad no sólo existe a partir de la ineficacia de las instituciones públicas, es también producto de la evolución y diversificación de la delincuencia que no sólo ha dado lugar a la aparición de nuevas actividades y formas criminales, sino a la generación de mecanismos y esquemas que propician la actuación de las bandas y cárteles en territorios regionales, nacionales e incluso transnacionales.

Es indiscutible la necesidad de mejorar el marco legal y regular las prácticas institucionales que inciden en la procuración de justicia penal, para impactar de manera positiva en la seguridad jurídica y física de los mexicanos, reducir la impunidad y ampliar el umbral de respeto al estado de derecho nacional; como obligaciones primarias del estado.

Sin duda, una parte sensible para la mejora de los esquemas de la justicia criminal, es la regulación de la figura de los testigos protegidos, nacida en México en 1996, al amparo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El testimonio como manifestación de un suceso o acontecimiento cierto, es la prueba más común, más antigua y más importante en el sistema probatorio, ya que al requerir del ateste directo de la fuente probatoria, es menos limitada a diferencia de la mayoría de los medios de prueba, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en cuanto a las posibilidades para ofrecer elementos, rasgos, datos e indicios al juzgador, en el conocimiento de la realidad histórica del suceso delictivo.

En particular, la figura de los testigos protegidos se ha convertido en la base para la investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con la delincuencia organizada, por lo que es fundamental establecer parámetros claros y precisos sobre lo que debe ser considerado como testigo protegido, separar los grados de participación e importancia de los testigos, la tipología de los mismos, las reglas para la materialización de su ateste, los alcances de la protección estatal y finalmente los posibles beneficios por su participación en la investigación o en el procesamiento jurisdiccional de miembros de la delincuencia organizada.

Con el nacimiento de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada el 7 de noviembre de 1996, además de diversas técnicas de investigación, plazos de retención, reserva de actuaciones y colaboración en la persecución de estos grupos delictivos, surge la protección a testigos y la concesión de beneficios. La operatividad del programa de protección a testigos a cargo de la Procuraduría General de la República ha sido muy cuestionada por la sociedad, y la credibilidad del ateste de quienes son parte del programa, no ha generado la convicción suficiente entre los jueces y magistrados federales, lo que ha limitado el cumplimiento de las finalidades de la propia ley que es vista como una verdadera excepción al mandato constitucional que impide juzgar con base en leyes especiales.

En las condiciones actuales, el manejo de la figura de los testigos protegidos no sólo ha generado incertidumbre sobre su legalidad y pertinencia, sino que ha propiciado que los delincuentes delatores accedan a un trato diferenciado y benéfico, que sobrepasa los objetivos principales de la creación de la propia ley de la materia, que son el combate a la delincuencia organizada y el mantenimiento de la paz social; además de pasar por alto la consecuencia legal impostergable de la pena, pues los mal llamados testigos protegidos, hacen de la mentira un *modus vivendi post crimen*, que les asegura miramientos en la aplicación de la justicia sobre ellos, y la obtención automática de prestaciones económicas, olvidando de manera flagrante la atención y protección a quienes por circunstancias incidentales o bien como víctimas, son testigos de actos delincuenciales de gran impacto, cometidos por organizaciones criminales, y que son quienes realmente necesitan del resguardo estatal para rendir su testimonio.

La experiencia con los testigos que declaran en contra de la delincuencia organizada no ha mostrado efectividad, en virtud de que sus testimonios no han sido suficientes para investigar, procesar y sentenciar exitosamente a miembros del crimen organizado, máxime cuando se ha demostrado que el mismo testigo declara en varias averiguaciones previas, pero no de aquéllas iniciadas en contra de una misma organización criminal, sino de diversas, lo que desde luego impide que el testimonio constituya un medio de prueba válido que aporte al Ministerio Público o al juez un elemento más para consignar o sentenciar a una persona y, por el contrario, permite cuestionar su veracidad.

Más aún, el manejo indiscriminado y discrecional de la figura del testigo protegido, ha provocado la pérdida de la libertad deambulatoria, con las obligadas consecuencias de, a personas que han sido inculcadas impunemente por el dicho de un delincuente, lo que vulnera de manera directa el principio de presunción de inocencia consagrado por el propio texto constitucional y ha hecho que la figura se convierta en un medio para justificar la falta de efectivas técnicas de investigación e inteligencia en el combate al crimen organizado, generando el riesgo de que la procuración de justicia en el país, obedezca a traiciones y revanchas de los distintos grupos delictivos.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es omisa en señalar las circunstancias que acoten o precisen el funcionamiento de la figura del testigo protegido, a pesar de que en algunos artículos se observan reglas generales

como la confidencialidad y la reserva de identidad; pues a pesar de que el secreto en la protección de testigos tiene como fin ocultar la identidad de una persona que declara con tal calidad hasta que legalmente se estime que ya no es necesaria la confidencialidad, para salvaguardar la seguridad del declarante y para garantizar el éxito de la averiguación, las reiteradas ejecuciones de los delincuentes que se encontraban bajo el programa de protección de testigos y el potencial incremento de la criminalidad, demuestran la inoperancia de la figura, que si bien es cierto, no es inconstitucional; también lo es, que no ha cumplido cabalmente con las expectativas de su diseño.

La regulación de la figura del testigo protegido se hace necesaria también frente a la tendencia internacional en los sistemas de justicia penal, de evolucionar hacia modelos acusatorios, en los que la oralidad y la adversarialidad se encaminan a la economía procesal, mientras que la reserva y la confidencialidad aparecen como medidas que tienden al aseguramiento de investigaciones contundentes, acusaciones serias y procesos legítimos.

Con motivo de la reforma del 18 de junio de 2008 a los artículos 16 a 22 y 73 de la ley máxima, se ha establecido formalmente el sistema penal acusatorio y oral en México, que ofrece una serie de elementos que tienden a incrementar la eficiencia y la racionalidad en la aplicación de recursos públicos para la persecución de delitos, a través del establecimiento de diversos principios como la excepcionalidad de la prisión preventiva, contemplándola como una medida de última ratio; el principio de publicidad; la inmediatez; la concentración; la continuidad y la configuración de la prueba anticipada, en los casos en que la prueba corra el riesgo de perderse si no se recaba anticipadamente y en específico en materia de delincuencia organizada en aquellos casos en los que no sea posible reproducir la prueba en juicio, ya sea porque el testigo murió por causa imputable al procesado o porque exista riesgo acreditado para testigos o víctimas. Principio que estatuye la condición de oportunidad para el ofrecimiento de prueba y también el auxilio que se pudiera requerir para obtener la comparecencia de testigos, con la obligación del Ministerio Público de diseñar estrategias para la protección de las víctimas, los ofendidos, testigos y todos los demás intervinientes en el proceso.

Tanto en el artículo 16 como en el 20 constitucionales, se estableció a partir de esta reforma, la necesidad de brindar la protección necesaria a quienes como testigos intervengan en el proceso penal; especificando el artículo 20, la posibilidad de conceder beneficios al inculcado que preste

ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada, dando carácter constitucional a lo establecido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de 1996.

Lo anterior denota una gran trascendencia, pero también una gran laguna jurídica, ya que en la aplicación del contenido constitucional y del contenido de la ley ordinaria, la protección se prevé solamente para los testigos que declaran en contra de integrantes de una organización criminal y que de alguna manera han formado parte de la misma o de otras similares, por lo que se deja en completo estado de indefensión a los testigos presenciales e incluso a los que siendo víctimas directas de la comisión delictiva, no cuentan con esa protección por la autoridad ministerial ni tampoco judicial.

Si bien con la norma constitucional se acalla la discusión que durante más de una década subsistió en torno a la constitucionalidad de la reserva de actuaciones y protección de testigos, lo cierto es que estamos como al principio, la falta de regulación es real y preocupante, pues al no existir un programa de protección de testigos que delimite el apoyo, la vigencia, y demás condicionantes, se crea un vacío legal que impide conocer con veracidad, quiénes son sujetos de protección, cuál es el auxilio acorde a cada caso en particular, el alcance del apoyo institucional, los derechos y obligaciones del protegido, los límites de la protección y el presupuesto con que se cuenta para cumplir con tales fines.

Actualmente, para la efectiva protección de testigos, no basta la norma constitucional, la ley especial, las leyes ordinarias y los buenos propósitos en el combate contra la delincuencia organizada; es necesario establecer los procedimientos para la positivización de las disposiciones en vigor, pues la experiencia acusa que la protección de testigos ha sido descuidada desde sus orígenes, incluso se ha soslayado la experiencia internacional de países de tradición jurídica similar a la nuestra, así como las diversas recomendaciones emitidas por organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) o la Organización de Estados Americanos (OEA).

En este sentido, la reforma propuesta, contempla el desarrollo previo y forzoso de procedimientos de análisis y valoración para conocer si efectivamente lo que el testigo pueda aportar es útil para la investigación contra la delincuencia organizada, es verosímil y se puede corroborar; la necesaria adminiculación del testimonio con otros elementos de prueba para su validez, los requisitos para ingresar al

programa, la duración de la protección, las causas de revocación, la diferenciación entre un verdadero testigo, ya sea circunstancial o bien sea víctima u ofendido, y un testigo colaborador, quien a partir de la presente reforma, será entendido como un criminal que ha decidido brindar elementos de prueba además de su testimonio, para facilitar la investigación, lograr la incriminación y la sentencia de miembros de la delincuencia organizada que permita el desmantelamiento de bandas y cárteles y en suma la disminución de la criminalidad y la impunidad, acotando los beneficios a dicha colaboración con la justicia, de forma que no signifiquen premios a la comisión delictiva, como en la actualidad se encuentran contemplados por la propia legislación, y acotando la pertinencia de la colaboración con la justicia, a condicionantes de temporalidad entre los hechos atestados y el momento de la deposición, confianza del testimonio y el real conocimiento de circunstancias centrales y periféricas de las acciones narradas y los detalles referidos.

Se propone la implementación de un verdadero programa de protección de testigos que contenga las directrices para ordenar las medidas de asistencia necesarias para el protegido, considerando su situación personal, patrimonial, social, laboral y familiar.

Con la reforma se busca también persuadir de un posible accionar desleal o negligente a quienes tienen a su cargo la responsabilidad de velar por la seguridad del testigo protegido y guardar secreto acerca de sus nuevas condiciones de vida, estableciendo sanciones para quienes delaten la identidad o cualquier dato que haga posible la identificación o ubicación de un testigo protegido.

En suma, el presente proyecto de reforma se sustenta en la necesidad de conceder legitimidad, oportunidad y certeza a la figura del testigo protegido, complementando su constitucionalidad alcanzada a partir de la reforma al máximo ordenamiento jurídico nacional el 18 de junio de 2008, para que su existencia en el marco legal y su procedencia en el mundo de la praxis de las normas penales, no signifique un abuso del poder público, un canal para la complacencia por el estado para la delincuencia y menos aún, una forma de legalizar la impunidad.

### Proyecto de Decreto

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta

**Artículo Primero.** Se modifica el texto de los artículos 1 y 34 al 44, se modifica de la denominación del capítulo sex-

to del título segundo, se crean los capítulos séptimo, octavo y noveno del título segundo con su respectivo articulado y se recorren los subsecuentes capítulos y artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se modifican los artículos 2 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; igualmente, el artículo 4o., apartado A inciso K, apartado B, inciso I y 62 agregándose la fracción XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue

### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo Único Naturaleza, objeto y aplicación de la Ley

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación.

**Será de aplicación supletoria en tanto no contravenga las normas de esta ley, lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales.**

#### Capítulo Sexto De la protección de las personas y los testigos

**Artículo 34.** La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta ley, así se requiera; **para ello, creará y administrará el Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada, cuyos principios, criterios, procedimientos y normas de operación serán descritos por la presente ley y el reglamento respectivo.**

**De la misma forma, cuando las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente un peligro cierto para la vida o la integridad física de un testigo, de un imputado, procesado o sentenciado, que hubiese colaborado con la investigación o durante el proceso, el juez que conozca o haya conocido de la causa, deberá disponer las medidas especiales de protección que resulten adecuadas, de acuerdo con el ámbito de su competencia.**

**Artículo 35.** Para efectos del artículo anterior, por protección a testigos se entenderá el proceso consistente en aquellas medidas tendientes a garantizar la seguridad física, patrimonial, psicológica y familiar, de acuerdo

con cada caso, de las personas que por su conocimiento, hubieren referido hechos objeto de prueba durante la investigación de delitos materia de la presente ley o durante los procesos judiciales correspondientes.

**Artículo 36.** Para la aplicación del Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada, deberá entenderse por

a). Testigo ofendido. A quien deponga en contra de algún miembro o miembros de alguna organización criminal, por haber sufrido directamente daños físicos, patrimoniales o psicológicos con motivo de la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 2 de la presente ley.

b). Testigo incidental. A quien deponga en contra de algún miembro o miembros de alguna organización criminal, por haber percibido de manera directa o indirecta y a través de cualquiera de sus sentidos, acontecimientos relacionados con los delitos señalados en el artículo 2 de la presente ley.

c). Testigo colaborador. Al imputado, procesado o sentenciado que habiendo participado en la comisión de algún delito relacionado con una organización delictiva, se preste a informar sobre la estructura de la organización, métodos de funcionamiento, actividades y nexos con otros grupos delictivos locales o extranjeros.

**Artículo 37.** El Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores Contra la Delincuencia Organizada, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos

I. La salvaguarda de la integridad física, patrimonial, psicológica y familiar, de acuerdo con cada caso, de los sujetos referidos en el artículo anterior.

II. La salvaguarda de la integridad de los documentos de identidad del testigo protegido.

III. La confidencialidad de la información relacionada con los datos personales de los testigos protegidos.

IV. Las condiciones para la creación de una identidad de cobertura, la expedición de documentación personal justificativa y los subsidios que se han de pagar mientras dure la protección.

V. El aseguramiento de que los testigos protegidos y testigos colaboradores no utilicen su nueva identidad para evadir las responsabilidades civiles, penales o administrativas contraídas con motivo de su relación con terceros o bien que deriven de un mandato de autoridad.

VI. La coordinación entre los organismos públicos federales, estatales y municipales, para lo cual podrán celebrar acuerdos de cooperación para prestarse asistencia en la reubicación de testigos protegidos y testigos colaboradores o en cualquiera otra tarea relacionada con el programa.

VII. La cooperación internacional, a través de los tratados internacionales que se celebren al respecto.

**Artículo 38.** La admisión de una persona al Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores Contra la Delincuencia Organizada dependerá del nivel de amenaza en su integridad.

**Artículo 39.** Las prestaciones económicas o financiamiento temporal que se conceda al testigo protegido y testigo colaborador no deberán ser mayores a los ingresos legales que tenía antes de acogerse al programa.

**Artículo 40.** La sujeción al programa podrá ser temporal o definitiva, atendiendo al nivel de riesgo o amenaza sobre la integridad del testigo protegido; tratándose de la sujeción temporal, será por el tiempo que dure el proceso o de acuerdo con la naturaleza del riesgo.

**Artículo 41.** Para la celebración de los acuerdos de cooperación señalados en las fracciones VI y VII del artículo 37, deberán tomarse en cuenta los siguientes elementos

a). La protección física no sólo del testigo protegido y testigo colaborador sino también de sus familiares y de otras personas estrechamente vinculadas a él;

b). Procedimientos para la reubicación de los testigos en el estado o país receptor;

c). La prohibición de revelar la identidad de un testigo protegido, o testigo colaborador considerando para ello entre otras condiciones: el contacto limitado entre las instituciones autorizadas para efectuar trámites o procedimientos relacionados con la pro-

tección a testigos y la restricción para el acceso a la información relacionada con el testigo;

d). Reciprocidad entre las autoridades, entidades federativas o estados nacionales que envían o reciben al testigo;

e). Corresponsabilidad en materia de seguridad social entre las autoridades, entidades federativas o estados nacionales que envían o reciben al testigo;

f). Situaciones o circunstancias por las cuales el país receptor podría expulsar al testigo recibido;

g). Procedimientos e instancias para resolver los problemas o dificultades que pudieran presentarse con motivo del acuerdo;

h). La obligatoriedad de nombrar tutores, instructores o cualquier figura afín, con el propósito de que instruya y oriente al testigo sobre las costumbres, usos, cultura, derechos y obligaciones de la ciudadanía del país receptor.

**Artículo 42.** El Ejecutivo deberá generar los mecanismos suficientes para asegurar que en el cumplimiento del Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores Contra la Delincuencia Organizada exista una relación de colaboración estrecha entre los organismos a cuyo cargo se encuentren los rubros siguientes

a). Identificación personal;

b). Seguridad social;

c). Reinserción social;

d). Instituciones financieras y de banca y crédito.

**Artículo 43.** Cuando existan procesos civiles, laborales, administrativos, agrarios o de cualquier otra índole pendientes, en los que un testigo protegido sea parte; de oficio, el Ministerio Público federal asumirá su representación legal.

En relación a las obligaciones contraídas por el testigo protegido o testigo colaborador con respecto a terceros, en el reglamento de esta ley, se señalarán las disposiciones especiales para proteger los derechos de trabajadores, acreedores, avales, deudores solidarios, o bien el

propio estado y cualquiera otras personas que tengan derechos a su favor y a cargo del testigo.

Para el caso de que la modalidad a la que se sujete al testigo protegido o testigo colaborador cuente con una temporalidad determinada, estas obligaciones quedarán suspendidas por cuanto a su cumplimiento, reanudándose los efectos de la obligación de cumplimiento al terminar la vigencia del programa respecto del testigo en particular; en caso de que el programa sea permanente, el estado se encargará de cubrir en su totalidad dichas obligaciones o bien gestionar la extinción de las mismas.

**Artículo 44.** Terminarán los beneficios y la protección de un testigo, cuando se manifieste alguna de las siguientes causas

a). Negarse a aceptar las condiciones para su reubicación;

b). Cometer hechos ilícitos o conductas que traigan como consecuencia poner en peligro su seguridad o que afecten gravemente al procedimiento de protección;

c). Desvincularse voluntariamente;

d). Que con posterioridad al otorgamiento del beneficio se acredite o sobrevenga la falsedad del testimonio; y

e). La disminución de la gravedad de la amenaza.

### Capítulo Séptimo De los testigos colaboradores

**Artículo 45.** Para los efectos de la presente ley, el Ministerio Público federal podrá auxiliarse de miembros de la delincuencia organizada para la investigación y persecución de otros miembros de la misma u otras organizaciones delictivas, quienes deberán comparecer a juicio en su calidad de testigos y de acuerdo con las reglas que se señalen en la presente ley y el reglamento respectivo.

**Artículo 46.** Deberá practicarse una valoración especializada a cualquier persona que desee ingresar al Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores Contra la Delincuencia Organizada, misma que se

efectuará mediante la estimación técnica de las circunstancias personales del testigo, a cargo de peritos en psicología, psiquiatría, criminología, sociología y cualquiera otra relacionada, la que cuando menos deberá referirse al nivel de la amenaza contra la persona, la personalidad y el equilibrio psicológico del testigo, el valor decisivo del testimonio, la importancia del caso y del grupo delictivo y la situación familiar del testigo.

**Artículo 47.** La procedencia del testigo colaborador se sujetará a lo siguiente

- I. Que expresamente lo solicite el testigo;
- II. Que el testigo aporte otros medios de convicción para sustentar su testimonio;
- III. Que su testimonio pueda ser adminiculado con otros medios probatorios que ya consten en la investigación;
- IV. Que sea idóneo, de acuerdo con los resultados que arroje la valoración previa.
- V. Tratándose de un testigo colaborador que se encuentre compurgando una pena privativa de libertad, se requerirá que cuando menos haya cumplido al día de la solicitud de su ingreso al programa, un cuarto de la pena que le haya sido impuesta.

**Artículo 48.** En casos urgentes, en los que el nivel y la inmediatez de la amenaza lo justifiquen, los testigos deberán recibir protección provisional, a pesar de no encontrarse formalmente dentro del Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada, la cual podrá consistir en lo siguiente

- a). Vigilancia permanente;
- b). Protección personal;
- c). Reubicación temporal en una zona segura en otra parte del país;
- d). Traslado a un área especial o de seguridad dentro de la misma institución penitenciaria, o bien a otra institución penitenciaria, si el testigo se encuentra legalmente privado de su libertad; o

e). Apoyo financiero.

**Artículo 49.** Para que el dicho de un testigo colaborador se considere válido, entre la materialización de los hechos a que se refiera en el mismo y el momento en que se desahogue la prueba, no podrán mediar más de 5 años.

## Capítulo Octavo

### De la valoración del ateste del testigo colaborador

**Artículo 50.** El juez de la causa deberá corroborar que los elementos aportados por el testigo colaborador se ajusten a la valoración de la evaluación previa a que se refiere el artículo 46, siendo que si resultare que el testimonio no tuvo la relevancia estimada por dicho dictamen de evaluación previa, el juzgador podrá desestimar todo valor probatorio del ateste, siendo esta circunstancia una causal de exclusión para el testigo, del Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada.

**Artículo 51.** Para la correcta valoración del testimonio rendido por el testigo colaborador, deberán estar presentes los especialistas que designe el juez del conocimiento, a fin de que evalúen el nivel de confianza del ateste, la referencia de datos y circunstancias centrales y periféricas, así como la precisión de las acciones, detalles y acontecimientos relacionados con el hecho delictivo que se juzga, entre otros.

**Artículo 52.** Serán aplicables a la valoración del dicho del testigo colaborador, todas las reglas señaladas en el capítulo IX del Código Federal de Procedimientos Penales, en tanto no se contrapongan a las reglas señaladas en el presente capítulo.

**Artículo 53.** La valoración del testimonio del testigo ofendido y del testigo incidental se sujetará a las reglas que señala el capítulo IX del Código Federal de Procedimientos Penales.

## Capítulo Noveno

### De los beneficios para los testigos colaboradores

**Artículo 54.** Tratándose de imputados, procesados y sentenciados por delitos relacionados con la delincuencia organizada, quienes colaboren con la autoridad en

la investigación y persecución de miembros de organizaciones criminales, podrá otorgárseles además de los beneficios propios del Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada los siguientes beneficios

**A). Tratándose de imputados o procesados:**

**I. Cuando no exista señalamiento en su contra dentro del registro de investigación, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la carpeta de investigación iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;**

**II. Cuando exista un registro de investigación en la que el testigo colaborador esté señalado como implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en una tercera parte;**

**III. Cuando durante el proceso penal, el imputado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y**

**B) Tratándose de sentenciados**

I. Cuando aporte pruebas suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá la prelibertad, la libertad condicional, la remisión parcial de la pena o cualesquiera otros de los señalados en la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

**Artículo 55.** En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el artículo anterior, deberán tomarse en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador, su grado de participación y la importancia de los datos aportados.

**Capítulo Décimo  
De la colaboración en la persecución  
de la delincuencia organizada**

**Artículo 56.** Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el procurador General de la República determine.

En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los probables responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante.

**Artículo 57.** En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público de la federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas e interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente.

**Artículo 58.** Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.

**Título Tercero  
De las reglas para la valoración  
de la prueba y del proceso**

**Capítulo Único**

**Artículo 59.** Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculcado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los

diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.

**Artículo 60.** Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta ley.

La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento, por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.

## Título Cuarto

### Capítulo Único

#### De la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad

**Artículo 61.** La autoridad deberá mantener reclusos a los procesados o sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada, en establecimientos distintos de aquéllos en que estos últimos estén reclusos, ya sea en prisión preventiva o en ejecución de sentencia.

**Artículo 62.** Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.

**Artículo 63.** La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

**Artículo 64.** Los sentenciados por los delitos a que se refiere esta ley no tendrán el derecho de compurgar sus pe-

nas en el centro penitenciario más cercano a su domicilio, **salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.**

La legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad preverá la definición de los centros especiales para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias, la restricción de comunicaciones de los inculpados y sentenciados y la imposición de medidas de vigilancia especial a los internos por delincuencia organizada.

**Artículo Segundo.** Se modifica el texto de los artículos 2 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue

**Artículo 2o.** Compete al Ministerio Público federal integrar el registro de investigación y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la integración de la carpeta de investigación corresponderá al Ministerio Público

I...

V. Solicitar el apoyo de la policía para brindar protección a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público y de la policía, y en general, de todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal. **En relación a la protección de testigos y colaboradores que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.**

...

## Capítulo IX

### Valor jurídico de la prueba

...

*Artículo 289.* Para apreciar la declaración de un testigo el tribunal tendrá en consideración

I. Que por su edad, capacidad e instrucción, tenga el criterio necesario para juzgar del acto;

II. Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;

III. Que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV. Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; y

V. Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. El apremio judicial no se reputará fuerza.

**Tratándose de la valoración del dicho de testigos señalados como imputados, procesados o bien que se encuentren sentenciados y que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, se observarán las reglas establecidas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, además de las señaladas en este capítulo en tanto no contravengan las disposiciones de la ley señaladas.**

**Artículo Tercero.** Se modifica el texto de los artículos 4, apartado A, inciso K, apartado B, inciso l y 62 agregándose la fracción XI y recorriéndose las fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para quedar como sigue

**Artículo 4.** Corresponde al Ministerio Público de la federación

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

a) ...

k) Ordenar a la policía que brinde protección a personas respecto de las cuales exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales del orden federal, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto emita el procurador General de la República. **En relación a la protección**

**de testigos y colaboradores que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, se observará lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.**

B) Ante los órganos jurisdiccionales

a) ...

**l) Promover la protección de testigos y colaboradores que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, la cual se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.**

....

## Capítulo VIII

**De las causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y los peritos**

**Artículo 62.** Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente, de los oficiales ministeriales y peritos:

I. ...

**XI. No promover la protección de testigos y colaboradores que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.**

XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones a que se refieren los artículos 63 y 64, y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo Cuarto.** Se agrega la fracción f) al artículo 77 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, para quedar como sigue

**Artículo 77.** Las legislaciones de la federación, el Distrito Federal y los estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, las siguientes

I. ...

XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
  - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
  - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
  - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- f) Promover la protección de testigos y colaboradores que aporten elementos para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.**

### Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Tercero.** El Ejecutivo deberá desarrollar y expedir dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto, las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Cuarto.** Las legislaturas de los estados deberán adecuar el marco jurídico local para lograr la congruencia con el contenido del presente decreto.

**Quinto.** No podrán extenderse documentos de identidad para los testigos protegidos, hasta en tanto no entren en vi-

gor en las entidades federativas, la legislación y disposiciones aplicables relativas a su emisión.

**Sexto.** Las entidades federativas modificarán dentro del primer año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sus respectivas legislaciones, con la finalidad de hacerlas acordes con el contenido de esta.

**Séptimo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, Sergio Mancilla Zayas, Rolando Zubía Rivera, Inocencio Ibarra Piña, José Luis Velasco Lino, Francisco Alberto Jiménez Merino, Juan Pablo Jiménez Concha, Carlos Manuel Joaquín González, José Manuel Agüero Tovar, Josué Cirino Valdés Huevo, José Alfredo Torres Huitrón, Rodrigo Reina Liceaga, Miguel Ángel Luna Munguía, Hilda Ceballos Llerenas, Eduardo Ledesma Romo, Felipe Amadeo Flores Espinosa, Israel Reyes Ledesma Magaña, María de la Paz Quiñones Cornejo, Oscar Lara Salazar, Aarón Irizar López, Rosalina Mazari Espín, Armando Corona Rivera, María del Carmen Izaguirre Franco, Yolanda de la Torre Valdez, Ana Estela Durán Rico, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Felipe Cervera Hernández, Eduardo Zarzosa Sánchez, Humberto Lepe Lepe, J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública,** y tal como lo solicita el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, el texto íntegro de su iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez y varios diputados compañeros de usted, señor diputado Humberto Benítez Treviño, solicitan adherirse a su iniciativa.

El diputado Benítez Treviño ha manifestado su aceptación, por tanto, el documento se encuentra aquí en la mesa de esta Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. No encontrándose en este momento en el salón el diputado Enrique Torres Delgado, recorreremos su iniciativa para una posterior intervención.

## LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene la palabra el diputado Rolando Zubia Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**El diputado Rolando Zubia Rivera:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En la exposición de motivos, compañeras diputadas y compañeros diputados, les comento que el campo es la mayor fuente de riqueza para las naciones. Es depositario natural de los recursos genéticos, es el proveedor de agua de los centros de población, produce los alimentos y la mayoría de las materias primas que necesitan las áreas urbanas, ya que ahí vive un tercio de la población de México.

Entre las deficiencias que han afectado al campo mexicano se encuentra la falta de planeación. No existe armonización del marco legal, planes, programas y acciones con categoría de políticas públicas bien articuladas y presupuestos suficientes para resolver los principales problemas.

Es muy claro que cuando los apoyos al campo se dispersan, las soluciones se alejan y la gente se empobrece. Por tanto, uno de los más grandes problemas de atención al campo está en no haber diferenciado los apoyos por tipo de productores y por regiones, así como el menosprecio hacia modelos exitosos que puedan ser replicados e implementados en otras regiones.

Como respuesta para atender el problema alimentario de México se han creado programas de carácter eminentemente asistencial, caritativos, que si bien han contenido el problema, es un logro, pero han retardado o limitado el desarrollo de las familias.

Cabe mencionar que hace 11 años Oportunidades se inició con 9 mil millones de pesos, atendiendo a 2.5 millones de familias. Hoy tiene 45 mil millones de pesos y atiende a 5.5 millones de familias. Sin embargo, hay 20 millones de mexicanos en pobreza alimentaria. Lo anterior demuestra que

cuando más recursos se aplican contra la pobreza, más pobres tenemos.

Uno de los elementos que ha jugado en contra del crecimiento del sector campesino es que por lo general se ha privilegiado la dotación de apoyos materiales sobre los de carácter intelectual. Se ha menospreciado la capacitación, la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología.

Con la presente propuesta, compañeros diputados, se logrará terminar con los apoyos parciales y desarticulados, con limitado enfoque integral, permitiendo fomentar e impulsar las cadenas productivas, incrementar la rentabilidad agropecuaria y acuícola, impulsando al sector con mayores mecanismos financieros para los pequeños y medianos productores, así como incrementar la capacidad de almacenamiento y disminuir los costos de transportación agropecuaria.

Esta propuesta forma parte de un conjunto de acciones legislativas que tienen por objeto lograr una reforma rural que contribuya a contar con un campo fuerte, sólido, con el potencial suficiente para competir a nivel internacional, en el que las familias rurales puedan mejorar su calidad de vida y mejorar sus ingresos.

En razón de lo anterior se pone a consideración de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto:

Único. Se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Señor presidente, le solicito que se incorpore de manera íntegra mi participación en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Rolando Zubía Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de in-

corporar lineamientos para fortalecer la diferenciación de apoyos hacia la seguridad alimentaria de las familias más pobres, la capacitación agropecuaria, los servicios técnicos, el desarrollo de cadenas productivas y de suministro para un mayor desarrollo del campo mexicano en virtud de la siguiente

### Exposición de Motivos

El campo es la mayor fuente de riqueza para las naciones, es depositario natural de los recursos genéticos, es el proveedor de agua a los centros de población, produce los alimentos y la mayor de las materias primas que necesitan las áreas urbanas y allí vive un tercio de la población de México.

Para los gobiernos, el campo ha sido una pesada carga presupuestal. Para muchos es sinónimo de pobreza, debido a que concentra el 70 por ciento de la población pobre y en pobreza extrema. Actualmente, ante una baja productividad, sólo puede dar sustento digno a 4 de cada 10 que dependen de su producto, a pesar de lo anterior, es una gran posibilidad para generar empleo y arraigar a la población.

Hay estudios que demuestran que generar un empleo urbano cuesta 6 veces más que en el medio rural y mantener una familia en las ciudades cuesta 22 veces más que en el campo.

Nos ha faltado planeación, armonización del marco legal, planes, programas y acciones con categoría de políticas públicas bien articuladas y presupuestos suficientes para resolver los principales problemas. Es muy claro que cuando los apoyos al campo se dispersan las soluciones se alejan y la gente se empobrece.

Lo anterior hace que las importaciones de alimentos se incrementan, perdiéndose la soberanía alimentaria, se gastan muchos recursos que servirían para el desarrollo y se incrementa la dependencia del exterior.

Uno de los más grandes problemas de atención al campo está en no haber diferenciado los apoyos por tipo de productores y por regiones, así como el menosprecio hacia modelos exitosos que pueden ser repetibles.

A los pobres hemos pretendido apoyarlos con proyectos productivos cuando aún no han resuelto su problema de alimentación. Hay desconocimiento de las opciones alimenticias regionales y su aprovechamiento. No sabemos comer,

cuanto comer, ni qué comer. No se ha fomentado la producción de auto consumo, y la existente es insuficiente para atender las necesidades básicas. Los patios rurales son espacios poco productivos.

Actualmente, no tener para comer es la mayor preocupación de miles de millones de personas el mundo. Según estimaciones de Muhammad Yunus, el banquero de los pobres, más de 3, 000 millones de seres humanos viven hoy con menos de dos dólares diarios pero de ellos, más de mil millones lo hacen con menos de un dólar.

Las diferencias entre ricos y pobres en el mundo son abismales. El 40 por ciento de la población concentra el 94 por ciento de los ingresos mundiales y al 60 por ciento sólo le corresponde el 6 por ciento. Cada vez más, los pobres, los que no obtienen ni siquiera un dólar diario, son más conscientes de esta situación y este es un gran riesgo para la estabilidad y la convivencia social.

En México, hay más de 54 millones de pobres, 20 millones se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, más de 40 millones tienen algún grado de desnutrición, paradójicamente, la obesidad y el sobrepeso afectan al 70 por ciento de los mayores de 15 años pero los contenidos educativos no incluyen la atención de este problema. No sabemos cuánto comer ni que comer.

Como respuesta para atender el problema alimentario de México se han creado programas de carácter eminentemente asistencial, caritativos, que si bien han contenido el problema, lo que indudablemente es un logro, han retardado o limitado el desarrollo de las familias.

Cabe mencionar que hace 11 años Oportunidades inició con 9,000 millones de pesos, atendiendo a 2.5 millones de familias; hoy tiene 45,000 millones de pesos y atiende a 5.5 millones de familias, sin embargo, hay 20 millones de mexicanos en pobreza alimentaria. Lo anterior demuestra que cuando más recursos se aplican contra la pobreza más pobres tenemos. Lao Tsé lo expresó, con gran sabiduría: si quieres que un hombre coma un día dale un pescado pero si quieres que coma toda la vida enséñalo a pescar.

Además, estamos perdiendo en forma muy acelerada el agua disponible para cada mexicano, que es la base de la producción alimentaria. Asimismo, vemos con preocupación el incremento continuo de las importaciones alimentarias en perjuicio de la planta productiva nacional, afectando el empleo y disminuyendo el ingreso de los mexicanos.

En este sentido, es importante mencionar que la importación de alimentos supera el 33 por ciento de las necesidades nacionales de maíz; 65 por ciento de trigo; 75 por ciento de arroz y 95 por ciento de soya. Del 2008 a la fecha la importación de carne de bovino aumentó 440 por ciento; la de aves 280 por ciento; de cerdo 210 por ciento; de huevo 50 por ciento; y 44 por ciento de sorgo. No existe al día de hoy un Plan de Sustitución de Importaciones Alimentarias en el corto y mediano de plazo. Por el contrario, en el marco del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, cada vez se liberan más autorizaciones de importaciones libres de impuestos.

De igual forma, se han incrementado los límites de importación para productos provenientes de países con los que no existe algún convenio o acuerdo internacional de intercambio comercial, esto ha generado una competencia desleal y un comercio injusto.

La problemática social que padece nuestro país es preocupante, ya que, alrededor de seis millones de mexicanos no saben leer ni escribir; 10 millones no han terminado la primaria y 17 millones no han terminado la secundaria; 33 millones de mexicanos mayores de 15 años están en alguna de estas condiciones. En el ámbito rural, el 75 por ciento de los productores del campo supera los 55 años; más de 9 millones de personas en el medio rural ganan menos de un salario mínimo y 10 millones no tienen ingresos. El 80 por ciento de los productores son de autoconsumo, 15 por ciento son productores intermedios y un 5 por ciento son considerados grandes empresarios.

Uno de los elementos que ha jugado en contra del crecimiento sector campesino es que, por lo general, se ha privilegiado la dotación de apoyos materiales sobre los de carácter intelectual. Se ha menospreciado la capacitación, la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología.

Durante los últimos diez años, hemos tenido baja productividad agrícola, pecuaria y acuícola. Alta incidencia de plagas y enfermedades; escasa cultura de control integrado. Baja utilización de semillas mejoradas y reducido mejoramiento genético. Falta investigación y tecnología para atender cadenas productivas; largos periodos de adopción tecnológica de 8 a 12 años. Carencia de recursos humanos para el mejor aprovechamiento de la capacidad productiva instalada y reducida vinculación entre el sector productivo y el educativo.

El pastoreo incontrolado, sobrepastoreo y ganadería extensiva poco productiva, aunado a una reducida utilización de praderas mejoradas y del pastoreo intensivo, han ocasionado una escasez de forrajes en épocas secas. No se debe perder de vista que existe una degradación paulatina de pastos nativos y un deficiente manejo de los mismos.

No menos importante es la gran cantidad de animales viejos y poco productivos en los hatos y rebaños, a lo que se suma el reducido nivel de cambio de sementales. Asimismo, se tienen bajos niveles de tecnificación y manejo de la producción pecuaria. La producción y productividad en los hatos y rebaños presenta índices a la baja, al igual que los niveles reproductivos del ganado, largos periodos al primer parto y una alta mortalidad en los animales.

Insuficiente mecanización y automatización de la producción agropecuaria, acuícola y agroindustrial. Así como altos costos de insumos y sin ningún control de precios; entre ellos, las semillas, fertilizantes y agroquímicos. Los altos niveles de intermediarismo en la comercialización han incrementado los niveles de pérdidas, las cuales son, en promedio, del 10 por ciento durante la cosecha y hasta un 30 por ciento, durante el almacenamiento debido a la falta de infraestructura; problemas de comercialización y mercadotecnia.

El tamaño reducido de las parcelas, los paquetes tecnológicos desactualizados y obsoletos y programas de apoyo masivo como Procampo sin asistencia técnica, agudizan la problemática que enfrenta el campo mexicano.

La falta de valor agregado, ante una predominante oferta de materia prima, ocasiona el abaratamiento de los productos del campo. La escasez de infraestructura para hacer volúmenes que permitan acceder a nuevos mercados y deficientes mecanismos de información dificultan atender la demanda de los mercados y de los agronegocios más rentables.

Como ya se mencionó, un número importante de personas en el sector rural tienen un bajo nivel de escolaridad, incluyendo a los operarios rurales, esto ha propiciado una tendencia extractiva de la producción y aprovechamiento de plantas, animales y peces.

La oferta institucional se ha orientado, principalmente, a apoyos materiales dando menor importancia a los apoyos técnicos. El escaso enfoque empresarial entre los productores, no les permite conocer el tamaño mínimo rentable de

unidades productivas para obtener un ingreso mínimo individual y la obtención de un volumen mínimo constante para acceder al mercado.

La integración de las agroempresas y el sector productivo tradicional, permitiría que los productores tuvieran un mejor conocimiento de los costos de producción en agricultura, ganadería y acuacultura.

En este orden de ideas, los altos costos de energía eléctrica y los combustibles con aumentos permanentes, dificultan el crecimiento del campo nacional. Poco se ha explorado la posibilidad de usar energías alternativas, como la energía solar, eólica y los biocombustibles.

En más de 22,000 ejidos y comunidades agrarias los jóvenes no se están integrando a la actividad productiva del campo

Deficiente transferencia de tecnología y escasa tendencia innovadora. Insuficiente capacitación y asistencia técnica para la producción, procesamiento y comercialización de productos. Escasa y débil organización productiva para fortalecer los procesos de producción, acopio, transformación y comercialización de productos agropecuarios y acuícolas.

El factor ambiental debe ser considerado en la planeación del desarrollo agropecuario, los inadecuados esquemas y la escasa cultura de aseguramiento contra siniestros ocasiona grandes pérdidas para los productores. Los altos índices de siniestralidad y mayor presencia de fenómenos climáticos atípicos, han venido a complicar el tema del aseguramiento.

Deficiente infraestructura para otorgar valor agregado a los productos acuícolas; escasa cultura de especialización productiva en pueblos, comunidades y regiones.

Con la presente propuesta, se lograra terminar con los apoyos parciales y desarticulados con limitado enfoque integral, permitiendo fomentar e impulsar a las cadenas productivas, incrementar la rentabilidad agropecuaria y acuícola; impulsando al sector con mayores mecanismos financieros para los pequeños y medianos productores; así como incrementar la capacidad de almacenamiento y disminuir los costos de transportación agropecuaria.

Es imperativo fortalecer las acciones que permitan el pleno conocimiento de los recursos naturales disponibles, en el mismo sentido, combatir la pérdida de especies y construir

inventarios de plantas y animales, evitar la sobreexplotación, e impulsar la tecnificación de la pesca marítima.

En razón de lo anterior se pone a consideración de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Actividades agropecuarias.** Los procesos productivos primarios basados en *el aprovechamiento de los recursos naturales renovables: agricultura, recolección de especies, ganadería diversificada, caza, silvicultura, acuacultura y pesca;*

**II. Actividades económicas de la sociedad rural.** Las actividades agropecuarias, *forestales, acuícolas* y otras actividades productivas *no agropecuarias como: industriales, aprovechamiento de recursos no renovables y de energías alternativas, comerciales, de servicios y turismo;*

**III. ...**

**IV. Agroforestal (uso).** La combinación de agricultura, *acuacultura* y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;

**V. Alimentos básicos y estratégicos. Los que integran la canasta alimentaria básica** en la alimentación de la mayoría de la población **y aquellos que por su importancia regional e ingresos generados y tienen capacidad para garantizar el abasto de los primeros para alcanzar una vida digna;**

**VI. Bienestar social.** Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica; **de servicios públicos.**

**VI. Bis. Cader. Centro de Apoyo al Desarrollo Rural**

**VI. Ter. Cadena productiva. Los diferentes eslabones de un sistema producto o grupos similares de sistema**

producto donde destacan los insumos de los producción primaria, el acopio, investigación, desarrollo tecnológico, la transformación, el financiamiento, los servicios técnicos, el transporte y la comercialización.

**VI Cuarto. Capacitación a distancia. La transmisión de información para el desarrollo de capacidades a través de los medios electrónicos de comunicación.**

**VI. Quinto. Organizaciones productivas. Es el conjunto de las empresas asociadas a la cadena productiva.**

**VII. XIX. ...**

**XIX Bis. Se refiere a los ejidos y comunidades agrarias.**

**XX. ....**

**XXI. Organismos Genéticamente Modificados. Aquellos que contienen material genético de otras especies, introducido por medios artificiales.**

**XXII. Productos Básicos y Estratégicos. Los demandados por la mayoría de la población y aquellos que aportan la mayor cantidad de ingresos en la región;**

**XXIII. a XXVII ....**

**XXVIII. Servicio. Atención logística, material, económica, informática o técnica que se ofrece por los diferentes ordenes de gobierno a la población.**

**XXIX. a XXX. ....**

**XXXI. Sistema-Producto. La representación organizada de los actores dedicados a la producción de un cultivo o especie animal predominante en un territorio delimitado.**

**XXXII. ...**

**Artículo 4o.** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fo-

mento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la **tecnificación**, la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

**Artículo 5o.** En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, **planes, programas, proyectos y acciones** en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

**I.** Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, **incrementando sus ingresos mediante la tecnificación y la diversificación productiva, promoviendo** la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

**II.** Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse **la alimentación, la transformación y la reconversión productiva y económica**, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

**III.** Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria y **acuícola** del país;

**IV.** Fomentar **el conocimiento, manejo racional, rescate y la conservación** de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y

**V. ....**

**Artículo 6o.** Tendrán carácter prioritario **para el Estado** las acciones que a través de los tres ordenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y

sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

...

...

**Artículo 7o.** Para impulsar el desarrollo rural sustentable el Estado impulsará un diagnóstico desde las comunidades, núcleos agrarios, municipios, centros de apoyo y distritos de desarrollo rural, regiones y entidades, el cual incluya como mínimo, los recursos naturales disponibles, las actividades productivas predominantes, los problemas productivos, socioeconómicos y ambientales más importantes, el potencial productivo, las principales acciones de mejora productiva y ambiental y el balance producción-consumo, oferta-demanda de la comunidad o municipio.

Promoverá una política pública que garantice el abasto de alimentos, de preferencia, mediante la autoproducción en pequeños espacios tecnificados, para las familias más pobres.

Establecerá apoyos técnicos que definan el tamaño mínimo rentable de las unidades productivas individuales para alcanzar un ingreso mínimo diario y el número de estas que permitan contar con un volumen mínimo permanente para acceder a los diferentes mercados, tecnificando, o en su caso, diversificando la producción para lograr dicho objetivo.

Promoverá acciones que fomenten la organización de productores, la capacitación, investigación, asistencia técnica, mecanización agropecuaria, tecnificación de riego, financiamiento, acopio, transformación y comercialización.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. a III. ....

**IV.** Aumentar la capacidad productiva, **producir mejor y vender mejor**, para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. a VI. ....

**Artículo 8o.** ....

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios, **asegurando apoyos orientados a desarrollar modelos repetibles, evitando la dotación desarticulada de apoyos sin ninguna estructura lógica u objetivo claro.**

## Título Segundo

### De la planeación y Coordinación de la Política para el Desarrollo Rural Sustentable

#### Capítulo I

#### De la Planeación del Desarrollo Rural Sustentable

**Artículo 12.** ....

El diagnóstico y la planeación se integrarán en orden ascendente desde la comunidad, municipio, región, cuenca, estado hasta llegar al plano nacional que será el promedio o la sumatoria de indicadores de problemáticas y acciones. En todo momento se considerarán prioritarias las necesidades de los grupos mayoritarios y sectores poblacionales en pobreza, marginación y vulnerabilidad.

**Artículo 13.** De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo. **La programación sectorial tendrá los siguientes lineamientos:**

I. ...

Se considerará la necesidad de definir el tamaño mínimo rentable de las unidades productivas, la elaboración de volúmenes mínimos para acceder a mercados y se promoverá la especialización productiva de comunidades y regiones para acelerar su desarrollo.

II. a IX

**Artículo 15.** El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

**I. Fortalecimiento de las actividades económicas predominantes en la sociedad rural;**

**II. Vinculación de la Educación con las necesidades de las familias y sectores productivos para el desarrollo rural sustentable;**

**Abasto de agua, aprovechamiento de la lluvia y auto-producción para la seguridad alimentaria;**

**IV. Salud y Planeación familiar, desarrollo humano y social;**

**V. Vivienda digna para el desarrollo rural sustentable;**

**VI. .... ;**

**VII. Generación de riqueza para revertir la pobreza y la marginación en el medio rural;**

**VIII. Tecnificación del patio rural y adopción de tecnologías para aprovechar las energías alternativas y mejor aprovechamiento de los combustibles en el hogar rural y urbano**

**IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad, identificación, conocimiento, aprovechamiento racional y conservación de los recursos genéticos, especialmente los alimenticios, maderables, medicinales, forrajeros y ornamentales.**

**X. ....;**

**XI. Impulso a la educación cívica, valores humanos, la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural;**

**XII. a XIV. ....**

**XV. Protección a los trabajadores rurales, amas de casa, trabajadoras domésticas, los jornaleros agrícolas y migrantes;**

**XVI. .a XVII. ...**

**XVIII. Las demás que determine el Ejecutivo Federal, y que promuevan la generación de riqueza, integración familiar y sustentabilidad en el medio rural.**

## Capítulo IV De los Distritos de Desarrollo Rural

**Artículo 29....**

...

...

...

...

**Los objetivos de los programas serán: mejorar la alimentación y la producción; incrementar la productividad; mejorar la comercialización y el ingreso de las familias que viven en el medio rural.**

**Artículo 31.** Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones:

**I. Constituir un centro de información que contenga las estadísticas básicas de la producción, censos de productores, encuestas y estudios socioeconómicos, indicadores productivos, problemática priorizada, actividades productivas predominantes, alimentación, ingreso, evaluación de programas, recursos naturales existentes, recursos genéticos, núcleos agrarios y lo necesario para el cumplimiento de lo ordenado por la fracción X del presente artículo.**

**II. Realizar las consultas para establecer planes, programas, proyectos y acciones de concertación y consenso con los productores empezando con los de las principales actividades económicas y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines;**

**III. a VI ....**

**VII. Coordinar la capacitación y la asistencia técnica para promover la seguridad alimentaria, el desarrollo de cadenas productivas con plena definición de unidades productivas económicamente rentables y volúmenes mínimos para acceder al mercado. Asesorar a los productores en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural;**

VIII. Procurar la oportunidad en la prestación de los servicios a los productores y en los apoyos institucionales que sean destinados al medio rural, **cuidando la orientación de apoyos integrales y el desarrollo de modelos productivos repetibles.**

IX. a XII. ...

XIII. Informar al Consejo Estatal sobre la oferta y la demanda de productos agropecuarios, la actualización de los paquetes tecnológicos anualmente y sobre la superficie sembrada y cosechada a más tardar 30 días antes de su término, pudiendo solicitar al productor el aviso de siembra y rendimiento estimado, con el propósito de apoyar y planear la comercialización y atención a siniestros por fenómenos meteorológicos.

XIV. ...

**Título Tercero**  
**Del Fomento Agropecuario y**  
**de Desarrollo Rural Sustentable**

**Capítulo I**  
**Del Fomento a las Actividades**  
**Económicas del Desarrollo Rural**

**Artículo 32. ...**

...

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a **mejorar la alimentación de las familias**, a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción; y a la constitución y consolidación de empresas rurales; **atendiendo la seguridad alimentaria y la integración de sistemas producto; cadenas productivas; cadenas de suministros y clústeres.**

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El fomento a los sistemas familiares de producción, **con plena orientación a la creación de unidades productivas económicamente rentables para satisfacer la alimentación para, posteriormente, generar exceden-**

**tes en volúmenes mínimos constantes que asegure su acceso al mercado;**

II. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, **sobre los problemas y necesidades planteadas por los productores la inducción de mejoras parcelarias y productivas, aprovechamiento del agua, conservación del suelo, alimentación y manejo del ganado, prácticas sustentables y la mejora genética de plantas y animales, así como el manejo de cosechas;**

III. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural, **en relación a los problemas, necesidades y metas del desarrollo;**

IV. a V. ...

VI. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal, **el mejoramiento genético, la producción** y la inocuidad de los productos;

VII. a VIII. ...

IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de **sistemas producto**, cadenas productivas, **clústeres**, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **como el turismo de naturaleza o aprovechamiento de minerales;**

XI. a XII. ...

XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos, **rescate y conservación de especies**, y demás recursos naturales; y

XIV. ....

**Capítulo II**  
**De la Investigación y la Transferencia Tecnológica**

**Artículo 36 Bis. El Sistema Nacional de Investigación y Transformación de Tecnología, con el apoyo de las instituciones vinculadas al sector agropecuario, establecerán**

las prioridades de investigación, desarrollo tecnológico, validación y/o transferencia de tecnología.

### Capítulo III

#### De la Capacitación y Asistencia Técnica

**Artículo 42.** El Gobierno Federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo las **necesidades, problemas e insuficiencias productivas** de la población campesina y sus organizaciones.

La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

**I. Fomentar la autoestima y la motivación de los productores para mejorar sus actividades productivas;**

II. Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, y de desarrollo rural sustentable, **a fin de impulsar la calidad de los productores para aprovechar mejor sus recursos;**

**III. Transferir información útil y mejorar sus habilidades empresariales;**

**IV. Acreditar habilidades y oficios con sus normas de competencia laboral;**

**V. Aprovechar mejor el agua, el suelo, producir mejor y vender mejor, incrementar los rendimientos, bajar los costos y elevar los ingresos;**

VI. a X. ...

**XI. Mejorar la alimentación y los ingresos;**

**XII. Deberá aplicarse en un territorio definido, mejorar lo existente y considerar la época del año, la etapa tecnológica o productiva de la actividad predominante.**

**Artículo 45.** El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:

**I. Definir las necesidades, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo rural y el catálogo de re-**

**cursos humanos dedicados a la capacitación técnica para el desarrollo rural.**

II. a X. ...

**Artículo 52.** Serán materia prima de asistencia técnica y capacitación prioritaria, los problemas y necesidades que limitan la producción, la productividad y el desarrollo rural.

**I. Producción y abasto familiar de alimentos;**

**II. Abasto, manejo y aprovechamiento racional del agua;**

**III. Mejoramiento parcelario y conservación del suelo;**

**IV. Producción agropecuaria bajo condiciones adversas y recursos limitados;**

**V. Opciones de empleo y autoempleo en el medio rural;**

**VI. Identificación, aprovechamiento y manejo de recursos naturales;**

**VII. Manejo del ganado durante la época de sequía;**

**VIII. Alimentación, manejo, mejoramiento genético y sanidad del ganado;**

**IX. Elaboración de paquetes tecnológicos, reducción de costos y elevación de rendimientos;**

**X. Fomentar la eficiencia en la venta y en la agricultura por contrato;**

**XI. Planeación de la producción y mejor aprovechamiento del suelo;**

**XII. Producción orgánica e inocuidad; manejo de desechos y aguas residuales;**

**XIII. Capacitación agraria, lista de sucesores, libro de contabilidad, traslado de dominio;**

**XIV. Prevención de siniestros y atención de desastres naturales;**

**XV. Definición del tamaño de la unidad productiva rentable e integración de volúmenes mínimos para acceder al mercado;**

**XVI. Demanda del mercado y agronegocios más rentables;**

**XVII. Tendencias comerciales nacionales e internacionales;**

**XVIII. Energías alternativas.**

Para este fin se promoverá la identificación de proyectos exitosos, centros demostrativos, incorporación productiva de las parcelas escolares, días demostrativos, intercambios tecnológicos, capacitación presencial y a distancia.

#### Capítulo IV

##### De la Reconversión Productiva Sustentable

**Artículo 55.** Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

**I. a IV ....**

**V. Incorporar la producción de biocombustibles y uso de energías alternativas, producción orgánica, turismo de naturaleza;**

**VI. a IX. ...**

**X. Rehabilitar las áreas productivas deterioradas como pastizales, praderas y frutales envejecidos;**

**Artículo 56.** Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

**I. Mejorar y ordenar los procesos productivos en el medio rural, reducir riesgos y aumentar la productividad;**

**II. Desarrollar economías de escala, integrar cadenas productivas;**

**III. Adoptar innovaciones tecnológicas, diversificar las opciones productivas;**

**IV. Conservar y manejar el medio ambiente, resolver problemas relacionados;**

**V. a VI. ....**

**VII. Mejorar la calidad de los productos para su comercialización, promover la agricultura orgánica;**

**VIII. ....**

**IX. Mejorar la estructura de costos, aumentar la competitividad.**

**Artículo 58.** Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores.

#### Capítulo VII

##### Del Incremento de la Productividad y la Formación y Consolidación de Empresas Rurales

**Artículo 88.** Para impulsar la productividad de la ganadería, los apoyos a los que se refiere este Capítulo complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones que permitan incrementar la disponibilidad de agua mediante obras de rotación, represas y bardas, garantizar la alimentación del ganado durante todo el año, mediante la rehabilitación y el establecimiento de pastizales y praderas, **pastoreo tecnificado con cerco eléctrico**, conservación de forrajes; la construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria; **centros del mejoramiento genético del ganado**; la conservación y elevación de la salud animal; la reparación y adquisición de equipos pecuarios; el equipamiento para la producción lechera; la tecnificación de sistemas de reproducción; la contratación de servicios y asistencia técnica; la tecnificación de las unidades productivas mediante la construcción de infraestructura para el manejo del ganado **cercos vicos con plantas espinosas** y del agua; y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo pecuario.

**Tendrán prioridad de apoyo las empresas rurales que se dediquen a actividades productivas altamente generadoras de empleo e ingresos tales como: hortalizas, flores y follajes, plantas medicinales, especies aromáticas, turismo de naturaleza, frutales finos de clima templado y tropical, ganadería diversificada, hongos comestibles, frutas exóticas, acuacultura, plantaciones forestales y**

cultivos especiales como bambú, chía, amaranto, jamaica, noni, mangostán o rambután.

### Capítulo VIII De la Sanidad Agropecuaria

#### Artículo 91....

...

Se privilegiará el impulso al uso de productos orgánicos, insecticidas biológicos, abonos y compostas, así como a los enemigos naturales de plagas para reducir costos y contaminación del aire, suelo y agua.

Asimismo, se impulsarán acciones de control integrado y rehabilitación de plantaciones mediante podas y prácticas orgánicas como recolección de frutos al final de la cosecha.

...

### Capítulo XIII De la Información Económica y Productiva

#### Artículo 134....

En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable se integrará información internacional, nacional, estatal, municipal y de distrito de desarrollo rural relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; **paquetes tecnológicos actualizados**; información de mercados en términos de oferta y demanda, **balances municipales de producción y consumo**; disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; **innovaciones tecnológicas**; **costos de producción**; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas. Asimismo, incluirá la información procedente del Sistema Nacional de Información Agraria y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y otras fuentes.

#### Artículo 136.... :

I. La oferta y demanda agropecuaria municipal, regional y estatal;

II. Los estudios agropecuarios, **sistemas producto, cadenas productivas y clúster por municipios, estados y regiones**;

III. ....;

IV. La información de comercio internacional **destino de exportaciones, origen de importaciones**;

V. a IX. ...

### Capítulo XIV De la Organización Económica y los Sistemas Producto

#### Artículo 144....

I. a VIII. ...

IX. El fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales **en unidades rentables con volúmenes mínimos para acceder a mercados permanentes**.

### Capítulo XV Del Bienestar Social y la Atención Prioritaria a las Zonas de Marginación

#### Artículo 154. ....

...

I. Las autoridades municipales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales y regionales sobre educación, integrando, a través del Consejo Municipal, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión. Los órganos locales presentarán proyectos educativos especiales. **El eje rector de los presupuestos serán los problemas y necesidades predominantes para los que se implementarán estrategias de mediano plazo a fin de coadyuvar a la solución.**

...

**En todos los casos, cada proyecto deberá asegurar la solución del problema o el inicio del mismo, garantizando un ingreso mínimo para cada participante, procurando que el ingreso sea superior a los 2 salarios mínimos vigentes.**

....

...

**El eje rector será la identificación y difusión de las opciones alimentarias e interés en la comunidad, así como la identificación, elaboración y ejecución de proyectos productivos alimentarios en pequeñas especies tecnificadas, la autosuficiencia y la producción de excedentes para intercambio o comercialización.**

Los Consejos Municipales, participarán en la detección de necesidades de profilaxis en salud, de brigadas móviles para la atención sistemática de endemias y acciones eventuales contra epidemias, integrando el paquete de la región; estableciendo prioridades de clínicas rurales regionales, para su inclusión en el Programa Especial Concurrente. **Se promoverá como opciones productivas el establecimiento de farmacias vivientes, con las plantas medicinales que resuelven los malestares más comunes que padecen las personas en el medio rural y urbano.**

....

Para ello, se asignará a este Fondo la función de financiar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas en zonas rurales; asimismo su equipamiento y la construcción de servicios públicos, privilegiando el uso de materiales regionales y tecnologías apropiadas, el desarrollo de programas que generen empleo y se complementen con la actividad agropecuaria. **Al respecto tendrán prioridad aquellos proyectos que incorporen materiales regionales sostenibles y de mayores ventajas por su costo y disponibilidad comparados con los materiales tradicionales,**

Especial atención deberá darse por el Ejecutivo Federal al apoyo de las inmobiliarias ejidales y la creación de reservas territoriales de ciudades medias y zonas metropolitanas. **En las cuales los ejidatarios se asocien equitativamente con empresarios.**

Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas. **Para estos grupos se destinará, cuando menos, el equivalente al 70 por ciento del total del mon-**

**to de los apoyos, lo cual quedará establecido en las Reglas de Operación de cada programa**

...

...

...

**Artículo 159...**

...

**Procurando, proveer la capacitación y asesoría que permita que cada actividad se realice en unidades productivas de un tamaño mínimo, que asegure un ingreso mínimo que permita al productor dedicarse más tiempo a dicha actividad.**

**Artículo 160...**

**Se dotarán mayores recursos para que un número mayor de familias puedan superar la situación de pobreza que enfrentan.**

**Artículo 161.... :**

**I. Identificar los recursos naturales, las actividades productivas actuales, los potenciales productivos y la demanda de los mercados.**

II. ...;

**III. Otorgar apoyos que incrementan y aseguran la alimentación y el patrimonio productivo de las familias que permitan aumentar la eficiencia del trabajo humano;**

**IV. Promover el acceso a ecotécnicas y tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las familias, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;**

V. ...

**VI. Mejorar la dieta y la economía familiar, mediante apoyos para el ordenamiento, tecnificación y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo y asegurar al menos una parte de los servicios y producción;**

VII. Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos **y su incorporación en los mercados;**

VIII. a XII. ...

**XIII.** La producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales, **en áreas de uso común.**

**Artículo 162.** Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la **necesidad** de ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

**Artículo 163.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante, **prioritariamente promoverá programas, proyectos y acciones** tendientes a su arraigo en su lugar de origen.

## Capítulo XVI

### De la Sustentabilidad de la Producción Rural

**Artículo 164....**

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado. **Dando prioridad a la rehabilitación de pastizales para incrementar la producción forrajera y la conservación del suelo y el agua.**

**Artículo 165.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los gobiernos federal, estatales y municipales, cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de producción más ade-

cuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua.

**Asimismo, revisarán la siembra en laderas con pendiente muy pronunciada y el pastoreo sin control en áreas forestales, buscando opciones de mayor rentabilidad en las partes bajas.**

**Artículo 166.** La Comisión Intersecretarial, a través de la **Comisión Técnica Consultora y de las dependencias competentes** y con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas de regulación y fomento conducentes a la asignación de la carga de ganado adecuada a la capacidad de las tierras de pastoreo y al incremento de su condición, de acuerdo con la tecnología disponible y las recomendaciones técnicas respectivas.

**Las áreas naturales deberán orientarse a la producción de fauna silvestre.**

**Artículo 167.** Los programas de fomento productivo atenderán el objetivo de reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo a los productores alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica. **La cosecha mecánica de la caña de azúcar será una prioridad por su alta productividad y menor grado de contaminación.**

**Artículo 168.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, **de la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional del Agua,** promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua.

....

**Artículo 169.** El Gobierno Federal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable, a través de los contratos previstos en el artículo 53 de esta Ley. **Se promoverá la obtención de la mayor calidad del producto por unidad de agua.**

**Artículo 173.** En atención al criterio de sustentabilidad, el Estado promoverá la reestructuración de unidades de producción rural en el marco previsto por la legislación agraria, con objeto de que el tamaño de las unidades productivas resultantes permita una explotación rentable mediante

la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación y uso de los recursos naturales, conforme a la aptitud de los suelos y a **necesidades** de mercado.

**Artículo 176.** Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos. **Con programas de manejo y que aseguren beneficios sustentables para los productores.**

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar **el conocimiento, la elaboración de catálogos y la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional**, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.

## Capítulo XVII

### De la Seguridad y Soberanía Alimentaria

**Artículo 178.** El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, **a través de programas de autoproducción, fomentar para la seguridad alimentaria y de proyectos que produzcan excedentes para el mercado**

**Artículo 179...** :

I. a XI. ...

#### XII. Nopal verdura.

**Artículo 180.** El gobierno federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de esta Ley, deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción y abasto de los productos señalados en el artículo anterior.

**Estos productos serán sujeto de apoyos prioritarios para generar sus abasto nacional.**

**Artículo 182.** Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas **municipales** productivas de alimentos.

**Artículo 183.** Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Federal en las zonas productoras impulsará **la realización de estudios de producción-consumo en las** líneas de acción en los siguientes aspectos:

I. a II. ...

III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de **producción e** investigación en las cadenas alimentarias;

IV. a VIII. ....

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente ley.

**Tercero.** En un plazo no mayor a 90 hábiles, el Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputados: Rolando Zubía Rivera, Francisco Alberto Jiménez Merino, María de la Paz Quiñones Cornejo, Aarón Irizar López, Francisco Ramos Montaña, José Oscar Aguilar González, Rosalina Mazari Espín, Humberto Lepe Lepe, José Manuel Agüero Tovar (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Gracias a usted, diputado, por su intervención. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural.**

**El diputado Francisco Ramos Montaña** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Sonido a la curul del diputado Ramos Montaña, por favor. Permítame, diputado orador.

**El diputado Francisco Ramos Montaña** (desde la curul): Para consultar si me puedo adherir a la iniciativa del diputado Rolando Zubia.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Diputado Rolando Zubia, le solicitan adherirse a su iniciativa.

**El diputado Rolando Zubia Rivera:** Con mucho gusto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Con mucho gusto el diputado Rolando Zubia ha manifestado su beneplácito, diputado Ramos.

---

#### LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene el uso de la palabra el diputado Martín Rico Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Martín Rico Jiménez:** Gracias, señor presidente.

Compañeros diputados, antes de iniciar con la iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Congreso, quisiera señalar dos puntos de una manera muy breve, de dos iniciativas que el día pasado 25 de noviembre presenté a esta soberanía.

Es la iniciativa que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, la cual busca que los órganos estatales y municipales de fiscalización tengan atribuciones para acceder a la información que protege el secreto bancario o fiduciario.

Actualmente, la Auditoría Superior de la Federación fiscaliza los recursos públicos de los fideicomisos a nivel federal. Sin embargo, los responsables de las dependencias es-

tatales y municipales que coordinan los fideicomisos públicos locales argumentan indebidamente el secreto fiduciario para no rendir cuentas claras. Por lo que se debe exceptuar a las instituciones de crédito del secreto fiduciario, cuando los órganos de fiscalización locales en el ejercicio de sus atribuciones de revisión y fiscalización de cuenta pública les soliciten información que se relacione con los fideicomisos públicos, estatales y municipales que manejen.

Asimismo y en concordancia con esta iniciativa también presenté el mismo día una reforma al artículo 116 constitucional, ya que los titulares de los órganos estatales de fiscalización actualmente son designados por los gobernadores, y muchas de las veces son personas sin conocimiento ni experiencia en el tema.

Los auditores estatales no permanecen en sus cargos por lo general más de 2 años y entregan sus informes al Congreso local, sin muchas de las veces hacerlos públicos y los recursos transferidos a las entidades federativas por parte de la federación son cada vez mayores.

Esta iniciativa de reforma propone que mediante un proceso de convocatoria pública y transparente se elija a los titulares de los órganos estatales de fiscalización. Asimismo, que el Congreso local valide a dicho titular con las dos terceras partes de sus integrantes, en periodos no menores a 7 años y con una experiencia de 5 años en el tema de autoría y fiscalización.

Finalmente, que el titular durante su encargo no forme parte de ningún partido político ni desempeñe otro cargo en la administración pública, prohibiendo ser titular si se ocupó el cargo de secretario de Estado, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año anterior a su designación.

Les invito, diputadas y diputados, a sumarse a estas iniciativas, que estoy seguro permitirán una mayor transparencia y rendición de cuentas en las entidades federativas y del manejo responsable de los recursos públicos.

Después de estas dos iniciativas quisiera entrar a la que propongo para reformar el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso.

En nuestro país observamos que el crecimiento desordenado de las ciudades hace necesaria la creación de políticas públicas que permitan lograr una adecuada planificación

del desarrollo urbano y que vayan de la mano con las políticas que permitan satisfacer la demanda de vivienda digna para los mexicanos, especialmente si consideramos que se continúa con una tendencia acelerada de crecimiento de nuestras ciudades, lo que dificulta la atención a las necesidades de vivienda.

El crecimiento explosivo de las ciudades ha rebasado visiblemente la suficiencia de los recursos acuíferos, el potencial de la infraestructura de servicios, la disponibilidad de suelo apto para este fin, la capacidad de las instituciones para garantizar sus condiciones de habitabilidad ha propiciado con ello el abandono de todo principio de sustentabilidad en el desarrollo habitacional.

La planificación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano son medios que contribuyen al abatimiento de la pobreza, de la inseguridad, de la insuficiencia de los malos y deficientes servicios públicos, pero particularmente hace posible el acceso a una vivienda digna con criterios de calidad y sustentabilidad.

En esta Cámara de Diputados, las materias relacionadas con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano no se localizan en el ámbito de las atribuciones de la Comisión de Vivienda, lo que ha permitido impulsar el trabajo legislativo que en esta materia de asentamientos humanos, y particularmente del desarrollo urbano, es urgente y necesaria.

La propuesta que hoy presento busca fortalecer el trabajo legislativo en las materias de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, por ello se considera pertinente reorganizar la manera como se abordan dichos temas para concentrarlos en una sola comisión, lo que permitiría generar un trabajo legislativo con una mayor racionalidad, congruencia e integralidad de las problemáticas que interactúan en dichas materias.

Con esta iniciativa se lograría una estructura de comisiones más adecuadas a las nuevas realidades y problemática que en materia de ordenación del territorio, asentamientos humanos y de vivienda se presentan en nuestro país, permitiendo una mejor definición para comprender y atender la naturaleza de sus funciones con mayor eficiencia y eficacia, las tareas legislativas que tendría conferidas.

Diputadas y diputados, el derecho a una vivienda es fundamental para el ser humano. En todas las culturas se ha tratado de dar solución a este requerimiento de vivienda, sin

embargo, tal parece que a medida que va aumentando la población, el disponer de un hábitat digno es cada vez más difícil.

Los legisladores debemos tomar cartas en el asunto y asumir una política urbanista adecuada para satisfacer una de las necesidades más sentidas de las familias mexicanas como es la vivienda.

Por su atención, gracias. Diputado presidente, le solicitaría que estas iniciativas y esta intervención se inserten íntegramente en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín Rico Jiménez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Martín Rico Jiménez, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XL del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de modificar el objeto de estudio y la facultad de la actual Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El ordenamiento territorial es una normativa que regula el uso del territorio y se define como un instrumento que forma parte de la política de Estado sobre el desarrollo sostenible. Es un proceso político, en la medida que involucra toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, se entiende como un proceso técnico-administrativo, toda vez que orienta la regulación y promoción para el desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial, el cual toma en consideración criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida.

El desarrollo urbano se puede definir como el conjunto de acciones y medidas técnicas, administrativas, económicas y sociales, encaminadas al mejoramiento racional y humano de los centros de población; se entiende por “centro de población” el área urbana o rural constituida por las instalaciones necesarias para la vida normal de un asentamiento humano, las reservadas a su expansión, las formadas por elementos naturales que preservan las condiciones ecológicas de los mismos y las que por resolución de las autoridades competentes se dediquen a su fundación. Tiene como objetivo fundamental el fomento de un ambiente de bienestar para la población, lo que se logra mejorando las condiciones de vivienda mediante el ordenamiento del entorno urbano, el suministro de servicios, seguridad, comunicaciones, etcétera.

Durante los últimos años, desde el ámbito político, académico y gubernamental se ha planteado la necesidad de regular los asentamientos humanos desde la perspectiva del desarrollo urbano, para atender eficazmente las necesidades de vivienda de la población, al incidir sobre el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, específicamente de las más necesitadas.

Generalmente, el desarrollo urbano se liga al crecimiento económico y poblacional, pues a partir del crecimiento económico se atrae a las personas a los polos de desarrollo, aumentándose la masa poblacional. Este aumento depende, tanto del crecimiento natural de las ciudades como de la migración hacia ellas.

Así, en el país hay de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía un porcentaje de población urbana equivalente a 76.5 por ciento del total nacional, con una tasa de crecimiento de 1.5 por ciento anual proyectada entre los años 2005 y 2010.

La urbanización en México ha sido muy desordenada, lo que se ha manifestado en problemas en las ciudades como: falta de provisión de servicios, descuido de monumentos históricos, asentamientos irregulares, embotellamientos de tránsito, entre otros.

Cuando las ciudades empiezan a crecer se desborda su población hacia otros municipios, conurbando y constituyéndose zonas metropolitanas que tienen problemáticas similares.

De tal manera, el crecimiento desordenado de las ciudades hace necesario crear políticas públicas, así como normativa

para lograr una adecuada planificación del desarrollo urbano que vaya de la mano con las políticas de vivienda que permitan satisfacer la demanda de vivienda digna para los mexicanos, especialmente si consideramos que el país continúa con una tendencia acelerada de crecimiento urbano de zonas rurales a ciudades, lo que dificulta la atención de las necesidades de vivienda.

El crecimiento explosivo de las ciudades ha rebasado visiblemente la suficiencia de los recursos acuíferos, el potencial de la infraestructura de servicios, la disponibilidad de suelo apto para ese fin, la capacidad de las instituciones para garantizar sus condiciones de habitabilidad, y ha propiciado con ello el abandono de todo principio de sustentabilidad en el desarrollo habitacional.

No se trata de aglomerar, de acumular o hacinar a los habitantes a un área o espacio, o desproteger a los más alejados de los centros de población. Se trata de que mediante una estrategia de desarrollo urbano nos veamos obligados a que las colonias, poblados, rancherías y ejidos, crezcan de forma ordenada y cohesionada. Que las viviendas existentes cuenten con los servicios básicos, de las infraestructuras de salud, de educación; ya los asentamientos humanos que estén por formarse, como los denominados fraccionamientos, cumplan los lineamientos de los mismos programas de desarrollo urbano.

La falta de una vivienda digna es un fenómeno que explica en gran parte el proceso de ocupación del suelo de forma irregular, constituye una de las limitantes para lograr el desarrollo urbano ordenado y sustentable que ha tenido como resultado una tendencia mayor a la urbanización, y también a mayor ocupación irregular, probablemente por el retiro parcial del gobierno en el control y orientación de la urbanización.

Así, en el país hay 56 zonas metropolitanas que concentran a 56 por ciento de la población y 75 por ciento de la generación del PIB de todo el país, con un ritmo de crecimiento demográfico superior al del resto. La mitad de ellas está cerca de vivir escenarios críticos por su baja o muy baja disponibilidad de recurso hídrico.

En las metrópolis residen siete de cada diez habitantes asentados en barrios y colonias de alta y muy alta marginación, que carecen de los servicios básicos. Si bien es cierto que los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno han logrado extender la disponibilidad de servicios, en 2005 aún se reporta que la población que carece de ellos representa 11.5

por ciento en el caso del agua entubada, 14.2 de drenaje, 6.6 de excusado y 2.5 de energía eléctrica. Adicionalmente, las viviendas que requieren mejoras o remodelaciones porque no cuentan con materiales durables son, en techos 35.8, en muros 20.7 y en pisos 10.3 por ciento.

En materia de necesidades de ampliación, hay que considerar que 74 por ciento de las viviendas cuenta con uno o dos dormitorios y que, en 90 por ciento de los casos, el promedio de ocupantes por dormitorio es de dos y en el resto de tres. Esta necesidad de ampliación se refuerza en el hecho de que en 40.6 por ciento de los hogares habitan cinco o más personas.

En los barrios y las colonias que concentran la mayor parte de la población urbana, la insuficiencia y falta de vialidades y servicios de luz eléctrica, agua potable, sistemas de recolección de basura, se combina con los precedentes de incertidumbre jurídica implícitos en los procesos de invasión-regularización, para crear ambientes adversos a la sana convivencia y la socialización, proclives en cambio, a la delincuencia, la conducta antisocial y la distorsión formativa de los jóvenes.

La sustentabilidad del desarrollo habitacional tiene su origen en la definición y control del destino del suelo. De la ubicación de la tierra susceptible de ser usada para la construcción de vivienda depende la disponibilidad de agua y la posibilidad de contar con infraestructura y los servicios adecuados, a través de procesos de inversión y desarrollo que no propicien el acaparamiento y la especulación inmobiliaria.

Una de las principales debilidades históricas del crecimiento urbano del país radica precisamente en la falta de una política de constitución y uso de reservas territoriales que permita regularlo con eficacia. Para 2000, de las 18 mil hectáreas que se registraron como destinadas al desarrollo urbano, sólo 15 por ciento se incorporó por medio de expropiaciones de gobiernos estatales o municipales con el fin de proveerse de reservas. El restante 85 por ciento carecía de un plan o concepto de desarrollo: más de dos tercios se incorporó por el principio de dominio pleno de ejidatarios y un quinto fue producto de invasiones posteriormente regularizadas.

Para el periodo 2006-2012 se requiere construir 4.4 millones de viviendas nuevas y mejorar más de 2.9 millones. Siendo las zonas urbanas donde se presentará mayor demanda en una razón de 4 a 1 respecto a lo rural, la Comi-

sión Nacional de Vivienda considera que los principales retos son contar con reservas territoriales suficientes, haciendo énfasis en la importancia de los conjuntos habitacionales para propiciar el crecimiento armónico de las ciudades.

Asimismo, sugiere consolidar una política habitacional que disminuya los patrones de concentración a dispersión en favor de las ciudades intermedias, y generar los incentivos para disminuir los asentamientos en zonas de riesgo.

Las estadísticas del Conapo estiman un incremento de 60 por ciento en el déficit de vivienda, en términos de número de hogares para 2030 respecto a 2005, que es de 734 mil viviendas.

El mejoramiento de barrios es una de las políticas relevantes en materia de desarrollo urbano en muchos países, se convierte en necesario acabar con el asentamiento precario para dar paso a la construcción de una vivienda más digna. Ante un acelerado crecimiento urbano, se debe administrar la expansión espacial urbana, así como realizar los cambios de uso de suelo necesarios.

Debido a lo anterior, resultaría pertinente que en las labores legislativas en la Cámara de Diputados, las materias relacionadas con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano se encontraran vinculadas a la Comisión de Vivienda, actualmente se localizan en el ámbito de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social, pero dada la amplitud que el tema del desarrollo social (pobreza) representa en sí mismo, éste ha absorbido la mayor parte de la atención de los integrantes dicha comisión.

Lo anterior no ha permitido impulsar el trabajo legislativo que en materia de asentamientos humanos y particularmente del desarrollo urbano es urgente y necesario, como seguramente ha sido la intención de sus integrantes.

La propuesta busca fortalecer el trabajo legislativo en las materias del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Por ello se considera pertinente reorganizar la manera en que se abordan dichos temas, para concentrarlos en una sola comisión, lo que permitiría generar un trabajo legislativo con mayor racionalidad, congruencia e integralidad en las problemáticas que interactúan en dichas materias.

La propuesta concreta es trasladar lo relativo al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que actualmente se encuentran en la Comisión de Desarrollo Social, a la de Vivienda.

Con esta iniciativa se lograría una estructura de comisiones más adecuada a las nuevas realidades y problemática que en materia de ordenación del territorio, asentamientos humanos y de vivienda se presentan en el país, permitiendo una mejor definición para comprender y atender la naturaleza de sus funciones, y para atender con mayor eficiencia y eficacia las tareas legislativas que tendría conferidas.

Consideremos que la planificación para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son medios que contribuyen al abatimiento de la pobreza, de la inseguridad, de la insuficiencia y de los deficientes servicios públicos, pero particularmente hace posible el acceso a una vivienda digna, con criterios de calidad y sustentabilidad. Una ciudad o una comunidad que se desarrolla en forma urbana dispersa, en desorden y sin congruencia, representa para toda autoridad gubernamental, un reto, para ofrecerle y otorgarle los servicios básicos y necesarios; no es lo mismo dotar de agua potable a un asentamiento irregular que se encuentra en la periferia que a una colonia cuya ubicación es producto del ordenamiento territorial, cuyos habitantes cuentan en sus viviendas con agua, electricidad, drenaje, además de contar una escuela y servicios de salud cerca.

El derecho a una vivienda es fundamental para el ser humano, en todas las culturas se ha tratado de dar solución a este requerimiento de vivienda; sin embargo, tal parece que a medida que va aumentando la población en todo el mundo, el disponer de un hábitat digno es cada vez más difícil. Los legisladores debemos tomar cartas en el asunto y asumir una política urbanística adecuada para satisfacer las necesidades básicas, como la vivienda; a la par de las construcciones debe crearse la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, de los habitantes. La misión del Estado en esta área debe ser planificar y gestionar la ordenación urbana de la ciudad, impulsar la política en materia de vivienda, tramitar todo tipo de licencias, controlar la legalidad urbanística, asesorar al ciudadano y a otras áreas en las materias referentes a la edificación y a la aplicación del planeamiento vigente. Las diversas disposiciones en derecho comparado muestran que las principales actividades mediante las cuales el Estado se ocupa del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y de la vivienda son las siguientes:

- Planeamiento y ordenación urbana.
- Planeamiento y ordenación del tráfico, transporte y estacionamientos.

- Vivienda (ubicación, calidad, sustentabilidad)
- Rehabilitación de vivienda y de espacios públicos.
- Licencias urbanísticas, de actividad, de apertura, de vados, de ocupación de la vía pública.
- Construcción.
- Control de legalidad de las materias anteriores.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones detalladas en el proemio, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción XL del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de modificar el objeto de estudio y la facultad de la actual Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XL del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** ...

1. y 2. ...

I. a XXXIX. ...

**XL. Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda**

3. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2010.— Diputados: Martín Rico Jiménez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gastón Luken Garza, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Laura Viviana Agúndiz Pérez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, J. Guadalupe Vera Hernández, Agustín Carlos Castilla Marroquín, María Joann Novoa Mossberger (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Así se hará, diputado. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.** Tal como lo solicita el diputado proponente, el texto íntegro de su iniciativa y de su intervención se inserta en el Diario de los Debates.

Diputado Rico, el diputado Gastón Luken ha solicitado adherirse a su propuesta. Diputado Gastón Luken, el diputado Martín Rico está de acuerdo y el documento está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Tiene la palabra el diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Enrique Torres Delgado:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas, estoy en este momento haciendo uso de la voz para solicitar de ustedes la aprobación de una reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que busca que la materia de protección civil sea considerada dentro de las comisiones que se manejan y que operan en esta Cámara de Diputados, derivado que la protección civil es una de las prioridades que año con año imponen en la agenda nacional.

Recordemos 1985, parteaguas de la protección civil en México y, hoy por hoy, en esta Cámara de Diputados no tenemos una comisión que atienda esta situación que cada día se hace necesaria, y que derivado del cambio climático que llegó para quedarse y que nos ha golpeado en diversas entidades de esta gran nación, no tenemos una comisión —insisto— que atienda definiciones de políticas públicas, asignaciones presupuestales. En ese tenor me presento ante ustedes para solicitar su aprobación para este tema.

Quiero comentarles a ustedes los antecedentes históricos que tenemos. En 85 México fue presa de un desastre mayúsculo en la Ciudad de México. Las actividades de protección civil se realizaban por el Ejército mexicano a través del Plan DN3, el cual sigue vigente.

En octubre de 85 y ante el impacto de los graves sismos del 19 y 20 de septiembre, se constituye la Comisión Nacional de Reconstrucción con seis comités que ayudaron a establecer posteriormente el Sistema Nacional de Protección Civil.

En octubre de 1985 la Secretaría de Gobernación informó que con la finalidad de atender a la población ante desastres, cada entidad federativa tendría un Comité de Prevención de Seguridad Civil.

En 86 se aprobaron las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, teniendo como principal objetivo proteger a las personas y sus bienes ante la eventualidad de algún desastre natural o humano.

En 88 el gobierno federal decide crear la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social.

En 89 se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

En 90 por decreto presidencial se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.

En 95 se publica en el Diario Oficial de la Federación la constitución de los comités científicos asesores del Sistema Nacional de Protección Civil.

Lo anterior propició que en las diferentes entidades federativas se fueran creando unidades estatales de Protección Civil, lo que conjuntamente con los consejos estatales de Protección Civil y algunos consejos municipales de Protección Civil conforman una estructura amplia pero todavía con limitaciones en su infraestructura para atender un desastre.

En mayo de 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación la actual Ley General de Protección Civil.

En junio de 2003 se establecieron las reformas que crearon el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, ordenamientos que también requieren ser actualizados.

Recientemente fuimos testigos de la firma por parte de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Hacienda, de las reglas de operación para el Fondo de Atención a los Desastres Naturales y del Fondo de Reconstrucción.

En esta Cámara de Diputados, insisto, no tenemos una comisión que atienda esta problemática, esta situación, que es parte ya de nuestra realidad actual. Por este motivo proponemos crear la Comisión de Protección Civil como una comisión ordinaria de esta Cámara de Diputados, por lo que se propone adicionar al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 2, para quedar como sigue:

Fracción XXIX. Comisión de Protección Civil.

Podemos observar que se recorrerían las fracciones hasta la fracción XLI, fracción de vivienda.

Compañeros diputados, por lo antes expuesto sometemos a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39. Donde manejamos en la fracción XXIX la Comisión de Protección Civil.

Transitorio. Único. Las reformas y adiciones contenidas en este decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 6 de octubre de 2009, perdón, es cuando se hizo el documento y lo estamos presentando el día de hoy.

Los proponentes, diputado Fernando Morales Martínez, diputado Enrique Torres.

Es cuanto, diputado presidente. Le solicito, muy respetuosamente, que la totalidad de esta propuesta de iniciativa de reforma se contemple en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Enrique Torres Delgado y Fernando Morales Martínez, integrantes de los grupos parlamentarios del PAN y el PRI respectivamente.

Enrique Torres Delgado y Fernando Morales Martínez, diputados a la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artí-

culos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, someten respetuosamente a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La protección civil es una de las prioridades que año con año se imponen en la agenda nacional. En efecto, es muy importante prepararnos contra todo tipo de fenómenos y de manera específica los que más daños humanos y económicos generan al país que son los hidrometeorológicos, a los que no estábamos acostumbrados y de los que, lamentablemente por el calentamiento global, ya nadie estamos exentos.

Debemos proteger las ciudades y comunidades de inundaciones; elaborar un programa nacional de infraestructura para la protección y reubicación de personas así como identificar puntos de deslizamiento de taludes y laderas, hundimientos de tierra, desborde de ríos y presas, no menos importante es la prevención del riesgo; que puede generar la reubicación de personas; identificar puntos de desplazamiento, y hundimientos de tierra, prevenir peligros por erupciones volcánicas, sequías y hambrunas ocasionadas por el cambio climático y el sobrecalentamiento del planeta. En los fenómenos mencionados muy poco nos detenemos a pensar que su frecuencia aumenta en forma cada vez más devastadora;

Pero aun más es el hecho de que en nuestro país que si bien tienen que ver con la seguridad pública también lo es que al margen de la protección civil, encontramos el rubro de agentes inotrópicos en el reglón referente al terrorismo y sabotaje.

El Estado tiene la obligación de proteger la vida, la libertad, las posesiones y derechos de todos los ciudadanos. De ahí se deriva la protección a la población frente a los peligros y riesgos de desórdenes o trastornos provenientes de elementos, agentes o fenómenos, naturales o humanos, que puedan dar lugar a desastres, con la trágica e irreparable pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de la vida cotidiana.

En este marco surge el Sistema Nacional de Protección Civil que se origina a raíz de los sismos de 1985, cuando se crea la Comisión Nacional de Reconstrucción y se trabaja para resolver el grave problema de la consecuencia de esos fenómenos telúricos, por lo que en abril de 1986 presentan un documento al Ejecutivo federal, que sirve de base para el decreto Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, siendo el órgano rector de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, órgano desconcentrado dedicado a la investigación y capacitación en la materia, tanto para México como para Latinoamérica.

La propia Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, considera de gran importancia y valor contar con una Comisión en la materia dentro del Poder Legislativo.

En las últimas décadas, si bien las pérdidas humanas provocadas por fenómenos naturales, particularmente las provocadas por los de carácter hidrometeorológicos han disminuido, no así las mermas económicas causadas por desastres naturales en México las cuales se han incrementado y, la sociedad en general se ha hecho más vulnerable a esos fenómenos. Es conocido que los más perjudicados por los desastres naturales o de otra índole suelen ser los estratos menos favorecidos económicamente y los grupos con alto grado de marginación en las diferentes regiones de nuestro país, ya que son quienes tienen menos recursos para hacerles frente.

La aplicación del desarrollo técnico-científico en las áreas productivas y de servicios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro planeta, es ampliamente evidente y conforme pasa el tiempo, el número de satisfactores disponibles es cada vez mayor en cantidad y muy diverso en sus formas de aplicación.

Sin embargo, a pesar de dicha modernidad, existen dos temas pendientes y que están relacionados entre sí, siendo éstos el cuidado del medio ambiente y la protección civil. El cambio climático está provocando las condiciones para una nueva de-glaciación en el Hemisferio Norte; lo que junto con el calentamiento global genera mayores inundaciones en los continentes.

Los antecedentes históricos de la protección civil en México son resumidos de la siguiente manera:

Antes de 1985, las actividades de protección civil se realizaban por el Ejército Mexicano a través del Plan DN-III-E, el cual sigue vigente.

En octubre de 1985 y ante el impacto de los graves sismos del 19 y 20 de septiembre se constituyó la Comisión Nacional de Reconstrucción, con 6 comités que ayudaron a establecer posteriormente el Sistema Nacional de Protección Civil.

En octubre de 1985 la Secretaría de Gobernación informó que con la finalidad de atender a la población ante desastres, cada entidad federativa tendrá un Comité de Prevención de Seguridad Civil.

En mayo de 1986 se aprobaron las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, teniendo como principal objetivo proteger a las personas y sus bienes ante la eventualidad de algún desastre natural o humano.

En 1988 el gobierno federal decide crear la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social.

En febrero de 1989, al expedirse el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se indica en el artículo 2, que ésta tendrá una Subsecretaría Civil y de Prevención y Readaptación Social y una Dirección General de Protección Civil.

En mayo de 1990, por decreto presidencial, se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano Consultivo de Coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil.

En junio de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la constitución de los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, incluyendo a la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Lo anterior propició que en las diferentes entidades federativas se fueran creando las Unidades Estatales de Protección Civil, lo que, conjuntamente con los Consejos Estatales de Protección Civil y algunos Consejos Municipales de Protección Civil, conforman una estructura amplia pero todavía con limitaciones en su infraestructura para atender un desastre.

En mayo del 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación la actual Ley General de Protección Civil.

En junio de 2003 se establecieron las reformas que crearon el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, ordenamientos que también requieren ser actualizados.

Como se observa la protección civil cruza horizontal y verticalmente las tareas de los tres órdenes de gobierno, lo que hace necesario una comisión que atienda, de seguimiento y, formule el marco jurídico necesario para una mejor política pública en materia de protección civil.

Es ilógico que a la fecha y ante el gran número de riegos ya presentados esta cámara de Diputados no cuenta, ni siquiera con una subcomisión que atienda y prevea leyes, que faciliten la utilización de recursos humanos y materiales para la prevención de cualquier tipo de emergencia o desastre.

### Contenido de la iniciativa

Se propone crear la Comisión de Protección Civil como comisión ordinaria de esta Cámara de Diputados, por lo que se propone adicionar al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 2, para quedar como sigue:

#### “Artículo 39.

1. ...

2. ...

I. Agricultura y Ganadería;

II. Asuntos Indígenas;

III. Atención a Grupos Vulnerables;

IV. Ciencia y Tecnología;

V. Comunicaciones;

VI. Cultura;

VII. Defensa Nacional;

VIII. Derechos Humanos;

IX. Desarrollo Metropolitano;

X. Desarrollo Rural;

XI. Desarrollo Social;

XII. Economía;

XIII. Educación Pública y Servicios Educativos;

XIV. Energía;

XV. Equidad y Género;

XVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVII. Fortalecimiento al Federalismo;

XVIII. Función Pública;

XIX. Gobernación;

XX. Hacienda y Crédito Público;

XXI. Justicia;

XXII. Juventud y Deporte;

XIII. Marina;

XIV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXV. Participación Ciudadana;

XXVI. Pesca;

XXVII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;

XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;

**XXIX. Protección Civil;**

XXX. Puntos Constitucionales;

XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;

XXXII. Recursos Hidráulicos;

XXXIII. Reforma Agraria;

XXXIV. Relaciones Exteriores;	VII. ...;
XXXV. Salud;	VIII. ...;
XXXVI. Seguridad Pública;	IX. ...;
XXXVII. Seguridad Social;	X. ...;
XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;	XI. ...;
XXXIX. Transportes;	XII. ...;
XL. Turismo, y	XIII. ...
XLI. Vivienda.	XIV. ...;
3. ...”	XV. ...;
Como se observa, se recorre la numeración del resto de las comisiones.	XVI. ...;
Por lo expuesto, se somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de	XVII. ...
<b>Decreto por el que se reforma el artículo 39 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</b>	XVIII...
	XIX...;
	XX. ...;
<b>Artículo Primero.</b> Se reforma y adicional el artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	XXI. ...;
	XXII. ...;
<b>Artículo 39.</b>	XXIII. ...
1. ...	XXIV. ...
2. ...	XXV. ...
I. ...;	XXVI. ...;
II. ...;	XXVII. ...;
III. ...;	XXVIII. ...;
IV. ...;	<b>XXIX. Protección Civil;</b>
V. ...;	XXX. Puntos Constitucionales;
VI. ...;	XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;

XXXII. Recursos Hidráulicos;  
 XXXIII. Reforma Agraria;  
 XXXIV. Relaciones Exteriores;  
 XXXV. Salud;  
 XXXVI. Seguridad Pública;  
 XXXVII. Seguridad Social;  
 XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;  
 XXXIX. Transportes;  
 XL. Turismo, y  
 XLI. Vivienda.

3. ...

### Transitorio

**Único.** Las reformas y adiciones contenidas en este decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 8 de diciembre de 2010.— Diputados: Enrique Torres Delgado y Fernando Morales Martínez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Con mucho gusto, diputado Torres Delgado. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Tal como lo solicita el diputado proponente, el texto íntegro de la iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

---

### ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Pasamos al capítulo de dictámenes de primera lectura. El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39, 40 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 60 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 38, 39, 40 y 41 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen:

### I. Antecedentes

1. Con fecha 21 de octubre de 2003 fue presentada por el honorable Congreso del estado de Jalisco iniciativa con proyecto de decreto de reformas a los artículos 3o. primer párrafo, fracciones III y IV, y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibido a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales mediante el expediente número 145.

2. Con fecha 30 de noviembre de 2004 fue presentada por la diputada Irma S. Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y modifica diversos artículos de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibido a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 2294.

3. Con fecha 22 de noviembre de 2007 fue presentada por el honorable Congreso del estado de Sonora, iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones III, V y VI del párrafo primero, del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibido a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales mediante el expediente número 2803.

Con fecha 22 de noviembre de 2007 mediante oficio LX-II/STPDM/00378/07, la Presidencia de la Mesa Directiva, acordó rectificar el turno de la iniciativa de referencia de la siguiente manera: se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales **con opinión de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

4. Con fecha 2 de febrero de 2010 fue presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibido a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales mediante el expediente número 1178.

5. Con fecha 20 de abril de 2010 fue presentada por el diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibido a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el expediente número 1916.

6. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos dieron trámite de recibido e iniciaron el análisis de la iniciativa.

## II. Descripción de las iniciativas

Las iniciativas enunciadas en el apartado anterior son coincidentes en el objeto de convertir en obligatoria, la impartición de la educación media superior, por parte del Estado.

a) La iniciativa presentada por el Congreso del estado de Jalisco indica que resulta necesario e imperioso que el actual gobierno, asuma su responsabilidad de brindar más educación y de mejor calidad. Respondiendo a los niveles de desarrollo que reclama la sociedad que todos queremos tener, para lo anterior resulta necesario fortalecer el marco jurídico e institucional de nuestro sistema educativo nacional.

Esta iniciativa propone que la educación media superior tenga carácter obligatorio y gratuito en todo el territorio nacional. Con el fin de acrecentar las posibilidades de sostener y profundizar nuestro desarrollo como sociedad y país, así como de participar creativamente en el orden internacional. El papel fundamental que representa la educación está creciendo en todo el mundo. El acceso a la educación y la culminación de los estudios son factores clave para el desarrollo de los países.

b) La iniciativa de la diputada Irma Figueroa Romero plantea que en México la educación media superior puede contribuir de manera decisiva a la construcción

de una sociedad crecientemente justa, educada y prospera, así como el impacto directo que puede tener en el fortalecimiento de la competitividad individual y colectiva en el mundo actual, ya que es un recurso para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza, como lo han señalado diversos organismos internacionales.

Considera que la educación media superior debe de impulsar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios hasta un nivel superior, fortaleciendo la eficiencia terminal.

De lo anterior se desprende la necesidad de establecer la educación media superior como obligatoria y gratuita, a través de las reformas integrales a los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos de la Ley General de Educación.

c) La iniciativa presentada por el Congreso del estado de Sonora plantea la necesidad de una reforma constitucional para establecer como obligatoria la educación media superior señalando lo siguiente:

“La iniciativa deviene o es consecuencia de una demanda social, ya que no son pocos los casos en que jóvenes que desean ingresar a planteles de educación media superior, tanto de carácter federal como estatal, se quedan truncados sus estudios por no existir cupo suficiente para su ingreso a los planteles de dicho nivel educativo, lo cual podría verse resuelto si el Estado tuviera la obligación de impartir la educación de nivel medio superior, en el sentido de que se verían obligados, los diferentes órdenes de gobierno, a establecer una mayor disposición presupuestaria, tanto en recursos humanos y materiales, como en infraestructura suficiente para cumplir con la citada obligación.

”Es necesario que se vuelva obligatoria para nuestros jóvenes el cursar la educación de nivel medio superior, lo cual tendría como efecto inmediato la mejoría en los niveles de educación y preparación de los mismos, formándolos de mejor manera para enfrentar los retos cada vez más difíciles del campo laboral en nuestro país y posiblemente en el extranjero.”

d) La iniciativa de los diputados Diva Hadamira Gastélum Bajo y Germán Contreras García puntualiza que es evidente que se requiere una profunda transformación de nuestro sistema educativo para lograr la construcción

de un modelo educativo que contemple la integración de la educación media superior que debe conformar la educación básica obligatoria, equitativa y sustentable, que parta de reconocer la pobreza, la desigualdad social y la tremenda concentración del ingreso; de aceptar que la sociedad mexicana ha experimentado tal cantidad de cambios demográficos, económicos y políticos, que resulta impensable que el sistema educativo siga siendo útil sin antes reconocerlos; y que incorpora a nuestra educación las mega tendencias, que no sólo indican hacia dónde se orientará la civilización en un futuro cercano, sino que ya señalan las fronteras entre tener viabilidad como país o no entenderlas.

e) El diputado Hinojosa Ochoa expone en su Iniciativa sus inquietudes respecto de diversos temas educativos, tales como las oportunidades de educación que se brindan a la sociedad, la atención a los grupos de población más vulnerables, el rezago educativo, la falta de una política de Estado en materia educativa que se fije metas de largo plazo y principalmente la deserción escolar y los rezagos en los niveles subsecuentes a la educación básica obligatoria.

En razón de sus inquietudes, el iniciante considera que una verdadera transformación educativa debe comenzar desde la educación media superior asegurando su cobertura y la permanencia de los estudiantes en esta, y que uno de cada cuatro se pierde en la transición del primero al segundo grado de educación media superior. En este orden de ideas, propone ampliar la obligatoriedad de la educación a 15 años para atender la demanda social de los miles de jóvenes que no logran ingresar a alguno de los sistemas de educación media y que además cuenta ésta con una currícula “que transforme las habilidades y capacidades del alumno” ya que, de acuerdo con el Legislador, el actual sistema de educación media superior es “heterogéneo y no forma parte de un sistema integral”.

El iniciante se refiere a las exigencias que para el Estado significará establecer la obligatoriedad de la educación media superior asegurando su calidad, equidad y cobertura y reconoce que se habrán de afrontar retos como el alto costo de la implementación, el crecimiento de la infraestructura, la formación y el desarrollo del personal docente y la garantía de que las metas y programas educativos no estarán sujetos a “vaivenes trienales o sexenales”.

El diputado Hinojosa Ochoa sustenta su propuesta en tres puntos principales que a continuación se sintetizan:

1. La educación superior es un bien público, el acceso a ésta responde a un interés general, y sus resultados generan un bienestar para todos los sectores sociales y un efecto multiplicador en la economía;

2. El Estado mexicano tiene capacidad para promover el crecimiento sostenido de la cobertura en la educación media superior, de manera gradual, con equidad, calidad y pertinencia; y

3. El Estado debe contar con una política educativa que abarque la universalización de la cobertura de la educación media superior.

El iniciante califica de necesario e imperioso que el actual gobierno brinde más educación y de mayor calidad, en respuesta a los niveles de desarrollo que la sociedad requiere, por lo que considera que deben crearse las condiciones necesarias para que en el mediano plazo se establezca la obligatoriedad de la educación media superior. Asimismo, adjetiva de urgente revertir el rezago educativo y orientar esfuerzos a una reforma a la educación media superior y refiere que inclusive las autoridades educativas reconocen la debilidad de este nivel, ubicándolo como un obstáculo para el desarrollo.

En primer término, la obligación del Estado mexicano para impartir gratuitamente la educación primaria, quedó consignada en el párrafo final del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917, obligación que asume el Estado en un entorno de confrontación interna, con grandes incertidumbres sobre las expectativas de crecimiento económico del país.

Posteriormente, el 5 de marzo de 1993, en los albores de una de las peores crisis económicas del país, el Estado mexicano asumió el compromiso y la obligación de impartir gratuitamente la educación secundaria.

Finalmente el diputado Hinojosa Ochoa realiza una breve síntesis sobre los antecedentes y condiciones en los que se hizo obligatoria la educación primaria y secundaria, respecto de lo cual observa que el compromiso del Estado mexicano se tomó bajo condiciones económicas precarias y de alta incertidumbre, en cambio, sostiene que el día de hoy el gobierno federal ha expresado públicamente sus proyecciones económicas para los próximos años en las que suponen un crecimiento sostenido; en este orden de ideas considera que no existe excusa para que el Estado

mexicano no asuma su responsabilidad de impartir, de forma universal y gratuita, la educación media superior.

Adicionalmente al sustento de su propuesta de reforma contenido en su exposición de motivos, el Legislador informa que solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas una estimación del impacto presupuestal que significaría la obligatoriedad de la impartición gratuita de la educación media superior.

Respecto del informe se destaca que la estimación del gasto adicional para atender la demanda no satisfecha de educación media superior, en un escenario de evolución gradual que atendería el total de la demanda al cabo de cinco años, tendría un costo en el primer año de su implementación por 68 mil 411 millones de pesos, respecto de esta suma, el iniciante opina que el monto puede ser cubierto con los ingresos presupuestarios que el gobierno federal, bajo sus escenarios de crecimiento económico estimados, recibirá adicionalmente en los próximos años.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por el diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley General de Educación, misma que se transcribe:

**“Artículo Primero.** Se reforma el artículo 3o., párrafo primero, párrafo tercero, inciso c), y fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**”Artículo 3o.** Toda **persona** tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria **y media superior**. La educación preescolar, la primaria y la secundaria conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias.**

La educación...

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad los ideales de fraternidad e igualdad de derechos **de todas las personas**, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexos **o de personas**.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior –con excepción de las instituciones a las que la ley otorga autonomía, de acuerdo con la fracción VII del presente artículo–** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y normal, los particulares deberán:

a) ...

b)...

VII ...

VIII...

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privada, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. ...

III. ...

IV. ...

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos; 3o., 4o., 8o. y 9o. de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 3o.** El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

**Artículo 4o.** Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y la media superior**.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y la media superior**.

**Artículo 8o.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan – así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos; las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida en contra de las mujeres.

**La educación que imparta el Estado en cualquiera de sus modalidades será laica, ajena a cualquier doctrina religiosa.**

Además:

**Artículo 9o.** Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al d/a siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes para iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior así como para la revisión de los planes programas y materiales de estudio, a fin de establecer en el ejercicio de sus funciones constitucionales los nuevos programas de estudio de este tipo de educación.

**Tercero.** La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2011-2012 creciendo de manera gradual hasta universalizar la obligatoriedad en todo el país para el ciclo 2014-2015.

**Cuarto.** El presupuesto federal, los estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para la construcción ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación media superior sobre la base de programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación gratuita de materiales de estudio para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación media superior las autoridades educativas federales, en coordinación con las de las entidades federativas, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las

decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los aspirantes a los servicios de educación media superior.

**Quinto.** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación media superior en los términos establecidos en el presente decreto.”

### III. Consideraciones generales.

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, después de hacer un análisis a las diversas iniciativas en materia de educación, advierten que en ellas además de proponer reformas a los artículos constitucionales 30 y 31, también proponen la modificación a diversos artículos de la Ley General de Educación, en tanto y por cuestiones de método estas comisiones sólo se avocarán a dictaminar única y exclusivamente la materia constitucional.

No pasa por alto para los miembros de estas Comisiones que existe pendiente de aprobación en el Senado de la República, una minuta relativa a la obligatoriedad de la educación media superior, misma que fue aprobada por el pleno de esta Cámara de Diputados el día 11 de diciembre de 2008, sin embargo es necesario actualizar, de acuerdo a los tiempos este tema.

Aunado a lo anterior, es menester precisar que después de hacer un análisis armónico y sistemático en la esencia y finalidad de los artículos 3o. y 31 de la Constitución, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, llegan a la convicción de que su modificación fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de los mexicanos.

Para los miembros de estas comisiones, resulta significativo plasmar en este dictamen los antecedentes históricos que datan desde nuestra Revolución, producto de ella es sin duda el texto del artículo 3o. de la Constitución de 1917, que ordenó la gratuidad de la educación que impartiría el Estado y que en sus términos decía lo siguiente:

**“Artículo 3o.** La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa/ ni ministro de algún culto/ podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

**En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”**

La reforma introducida al artículo 3o., señaló diferentes rumbos para la vida de la nación, la Constitución de 1917 presenta, sin duda, el hecho histórico más significativo en el siglo pasado, como la expresión de un fenómeno histórico, político y social sin precedente. La Carta Magna formulada en Querétaro constituyó la llave que cierra épocas históricas y socialmente liquidadas y que, al mismo tiempo, abre caminos nuevos, forjando la estructura de un porvenir, que al adelantarse a la vida del México nuevo, cumple así con sus anhelos más legítimos. En nuestra Constitución encontramos la clave de la vida nacional para cualquier intento de realizar un balance del México actual y que es, al mismo tiempo, fuente generosa de nuevos propósitos en la consecución de los ideales de convivencia y progreso humano, que habrán de ser metas renovadas de superación en el destino de México.

Tales reformas fueron impulsadas por brillantes y visionarios legisladores como; Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio, Enrique Colunga y Luis G. Monzón, quienes darían base para que en años subsecuentes se estableciera la obligatoriedad de la educación primaria.

Recordemos que nuestro país salía de una lucha armada, siendo la principal tarea su reconstrucción. Hoy, después de casi cien años el mejor homenaje en el Centenario de nuestra Revolución es dar un paso más al frente en cuanto a continuar con el espíritu que se estableció hace 17 años, cuando se aprobó la obligatoriedad de la Educación Secundaria, cuya instrumentación se dio en medio de una profunda crisis económica.

Es claro que el compromiso del Estado mexicano para la impartición gratuita de la Educación Primaria y Secundaria, se tomo bajo condiciones económicas precarias y de alta incertidumbre.

Por ello, ahora que las proyecciones económicas del gobierno federal para los próximos años suponen un crecimiento sostenido, no existen excusas para que el Estado

Mexicano, no asuma su responsabilidad de impartir también, de forma gratuita, la educación media superior.

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos damos cuenta de las inquietudes del diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa y compartimos con él la preocupación respecto de los rezagos educativos y la deserción de los jóvenes del nivel de educación media superior (EMS).

Como acertadamente menciona el diputado Hinojosa Ochoa, las cifras de deserción educativa son alarmantes, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo sólo 25 logran graduarse del nivel medio superior y tan sólo 12 logran completar una carrera universitaria.<sup>1</sup> De acuerdo con datos de 2006 de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo de Especialistas de la Educación, la cobertura en EMS alcanzó 3.7 millones de estudiantes, incluidas las modalidades propedéutica, bivalente y terminal, de los cuales el 82.8 por ciento de la matrícula es atendida por la educación pública. Únicamente el 58 por ciento de los inscritos a este nivel educativo logran concluir estudios, y aproximadamente el 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grado.

Con estos datos, observamos con preocupación como el nivel medio superior se ha convertido en un “cuello de botella”, el cual afecta directamente al nivel superior al limitar su cobertura. La UNESCO recomienda tasas de cobertura de entre el 40 y 50 por ciento de educación superior, para alcanzar el desarrollo sostenido; aún en el caso hipotético que se lograran tasas de absorción, en el nivel superior, del 100 por ciento de los actuales egresados del nivel medio superior, tan sólo se lograría pasar a una cobertura de entre el 28 y 30 por ciento en el total de instituciones de educación superior de nuestro país.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el diputado Hinojosa Ochoa en que el crecimiento de la educación superior se ve afectado por el considerable número de jóvenes desertores que no concluyen la enseñanza media superior y, en una proporción significativa ni siquiera la secundaria; no obstante, se reconoce que esto se debe también a las deficiencias de la oferta, ya que la EMS no ha recibido una atención comparable a la de la educación básica.

Nuestras preocupaciones son también compartidas por especialistas, que consideran que la EMS debe ser obligato-

ria y universal. De esta manera, el Primer Foro Parlamentario de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología en México, celebrado en la Ciudad de Colima en noviembre de 2006 -coorganizado por el Congreso de la Unión, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico (FCCT) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)- dio como resultado la Declaración de Colima, la cual señala, entre otros, el siguiente consenso: “Generar las condiciones necesarias para que en el mediano plazo se establezca la obligatoriedad de la educación media superior a fin de universalizar su cobertura.”

Para la segunda edición del foro, llevado a cabo en octubre de 2008 en la Ciudad de México, participó la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y entre las conclusiones y acuerdos logrados por la ANUIES, el FCCT, la Cámara de Diputados y la UNAM, se encuentran los siguientes:

1. La magnitud de los desafíos del país en lo social y económico exige diseñar y poner en práctica una política de Estado en educación media superior, educación superior y ciencia y tecnología.
2. La educación media superior, educación superior y la ciencia, la tecnología y la cultura constituyen un bien público y el más importante instrumento de movilidad social, por lo tanto es obligación del Estado mexicano conferirle la mayor prioridad política y presupuestaria.
3. Se impulsará el acceso universal a la educación media superior y una cobertura creciente en la educación superior, asegurando que tales procesos se realicen en condiciones de equidad, pertinencia y calidad.

Asimismo, el Observatorio Ciudadano de la Educación (OCE) planteaba desde 2003 que en la educación media ‘se requiere una posición clara sobre la ampliación de oportunidades educativas para los jóvenes en edad de cursar el bachillerato, pero también sobre el sentido y finalidad de una educación pública generalizada al mayor número posible de jóvenes’.<sup>2</sup>

Por su parte, la ANUIES ha señalado, en su documento Educación Superior en el siglo XXI, que: “Uno de los retos fundamentales a enfrentar en los próximos años será el de desarrollar la infraestructura para atender a la creciente población escolar en los niveles de educación secundaria, media superior y superior. Un incremento de gran magni-

tud en la matrícula de los niveles mencionados –sobre todo en el nivel medio superior y superior–, representa un reto a la imaginación y a la capacidad de innovación educativa de la sociedad mexicana del futuro. Las formas tradicionales de concebir la educación no serán suficientes para responder exitosamente a este desafío ni en términos de número ni de calidad. El reto será diseñar sistemas pedagógicos que hagan un uso más eficiente de los recursos, los tiempos, los modos y los espacios para aprender.”

De acuerdo con especialistas del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, para que la estructura y el funcionamiento del subsistema de EMS propicien la equidad de manera más decidida es necesario: “Abrir más espacios educativos en el nivel medio superior, de manera que no haya restricción de ingreso por falta de cupo. Sin embargo, el ingreso a la educación media superior no puede estar desligado de las posibilidades reales de permanencia y de egreso de los distintos grupos de la población por lo que es necesario asegurar que la escolaridad no dependa sólo del nivel económico al que se pertenece, tan asociado en México al nivel sociocultural, que como vimos influye de manera importante en el grado de desempeño académico logrado.”<sup>3</sup>

#### IV. Consideraciones particulares

**Primera.** Respecto de la reforma al artículo 3o. de la Carta Magna para elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la EMS, los legisladores de estas codictaminadoras coincidimos en que los rezagos mencionados son alarmantes y que es necesario impulsar acciones que permitan la ampliación de la cobertura del nivel y mejoren la calidad de los servicios educativos que se prestan actualmente; la EMS, en sus tres modalidades, es una inversión estratégica para nuestro país, tanto para la consolidación de nuestra democracia y valores sociales, como para el avance de nuestra economía.

Vale la pena observar que cada vez más países –desarrollados y en vías de desarrollo– toman conciencia de que la EMS es estratégica para el desarrollo económico, la formación de ciudadanía y estado de derecho. La tendencia internacional nos indica que cada vez más países están garantizando alguna modalidad de EMS para incrementar sustancialmente sus tasas de cobertura y brindar oportunidades de estudio a todos los jóvenes en edad de cursar este nivel educativo.

**Acceso a la enseñanza**

Pais	Grupo de edad de enseñanza obligatoria	Duración de la educación obligatoria en años
Estados Unidos de América	6 – 17	11
República de Palaos	6 – 17	11
Qatar	6 – 17	11
Bélgica	6 – 18	12
Italia	6 – 18	12
Países Bajos	5 – 17	12
Perú	6 – 18	12
Turcas y Caicos	4 – 16	12
Alemania	6 – 18	12
Chile	6 – 21	15

**Fuente:** Informe 2010 de *Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, llegar a los marginados*<sup>4</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Cabe señalar que en el caso mexicano la educación básica obligatoria es de 12 años, sin embargo para realizar una comparación internacional objetiva habría de excluirse la educación preescolar –que en ningún país es obligatoria en tres años– de esta manera, el grupo de edad de enseñanza obligatoria en México es de 6 a 15 años de edad (9 años).

Por otra parte, consideramos pertinente la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 3o. para efecto de que se establezca como facultad exclusiva del Ejecutivo Federal la determinación de planes y programas de estudio de la EMS, exceptuando a las instituciones a las que la ley otorga autonomía, ya que de esta manera se establecerá un marco curricular común para todas la modalidades y subsistemas de este nivel educativo.

En el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, la Subsecretaría de Educación Media Superior reconoció que por muchos años las modalidades de la EMS han carecido de estándares y criterios comunes, generando dispersión, indefinición y una baja calidad y dando como resultado demasiados planes de estudio sin control ni criterios de calidad que obstaculizan el tránsito entre subsistemas.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) sostiene que al homologar la currícula de la EMS se conseguirá que los estudiantes compartan una formación común básica generando una educación con identidad, calidad y pertinencia, pe-

ro que además, de manera indirecta tendrá otros alcances, ya que con planes y programas de estudio homólogos será necesaria la formación y actualización de la planta docente, se definirán estándares mínimos compartidos aplicables a las instalaciones y el equipamiento, se facilitará el tránsito entre subsistemas y escuelas, y será imperante la implementación de un proceso de evaluación integral; todo esto de acuerdo con los objetivos y procesos administrativos compartidos por todas las modalidades y subsistemas.

Con base en los problemas que se detectan en la oferta de la EMS, estas codictaminadoras consideramos que la homologación de los planes y programas de estudio de la EMS beneficiará la calidad del nivel educativo y dará mayor certeza a los grupos poblacionales de estudiantes de bachillerato que tienen diferentes necesidades e intereses y que requieren de una oferta diversa y flexible que se adapte a sus necesidades específicas.

Respecto de la propuesta del diputado Hinojosa Ochoa de integrar a la EMS en el texto de la fracción VI del artículo 30 constitucional, comprendemos la importancia de que este nivel educativo impartido por los particulares cumpla con los planes de estudio determinados por el Ejecutivo Federal, asimismo conocemos de la preocupante situación y los problemas que a los estudiantes de bachillerato ocasionan las instituciones que imparten EMS sin contar previamente con un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), tan sólo en julio de 2008, la Secretaría de Educación Pública revocó este reconocimiento a 501 escuelas privadas de bachillerato.

Reconocemos los esfuerzos que la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Procuraduría Federal del Consumidor han realizado para que las escuelas a las que fue revocado el RVOE y que no regularizaron su situación, no abran inscripciones, sin embargo, el texto de la normatividad vigente no impone a las instituciones privadas de EMS el requisito de obtener una autorización previa para operar, lo que ha ocasionado que muchas de estas instituciones comiencen a funcionar sin notificar a los estudiantes que carecen del reconocimiento correspondiente.

Finalmente, consideramos que elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la EMS contribuirá a la consolidación de la reforma integral en este nivel; reforma planteada por diversos especialistas, así como por el Ejecutivo Federal en el PND 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación; además, la propuesta es consistente con las metas del Ejecutivo Federal en este ámbito ya que en el

Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la meta de cobertura en EMS a 2012 es del 68 por ciento, es decir, 2 puntos porcentuales al año, tomando en cuenta que la cobertura actual es del 58 por ciento.

**Segunda.** Por lo que respecta a la propuesta de reforma de la fracción I del artículo 31, la misma es procedente toda vez que debe ser concordante con el espíritu y esencia de las reformas al artículo 3o.

**Tercera.** En cuanto a la propuesta de reforma a la Ley General de Educación, los miembros integrantes las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos han resuelto esperar a que sean aprobadas las reformas constitucionales para estar en actitud de dictaminar las propuestas de reforma a la Ley General de Educación.

Finalmente, las comisiones que dictaminan recibieron, conforme el turno dado a la iniciativa, la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, misma que se basa en las siguientes

### Consideraciones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del análisis realizado a la iniciativa, observa que la obligatoriedad de la educación media superior considerando el gasto de operación de infraestructura y las becas tipo oportunidades representaría para el 2011, un impacto presupuestario estimado de 68 mil 71.3 millones de pesos, incrementándose dicho monto de manera gradual hasta alcanzar 146 mil 434 millones de pesos en 2015.

Asimismo, en caso de ampliarse el horizonte para alcanzar la cobertura universal de la obligatoriedad de la educación media superior en el año 2018, el impacto presupuestario estimado para 2011, sería de 8 mil 999 millones de pesos.

### Opinión

**Primero.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículo~ 39 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 18 párrafo tercero de la Ley Federal de Presu-

puesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, opina que la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, implica un impacto presupuestario estimado para el ejercicio fiscal 2011 de 68 mil 71.3 millones de pesos, monto que considera recursos para gasto de operación, de infraestructura y las becas tipo oportunidades. Dicha estimación se incrementa de manera gradual para los ejercicios subsecuentes en los siguientes montos:

<i>Impacto Presupuestario Total del Gasto Adicional Requerido</i>	<i>[millones de pesos]</i>				
<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
<i>Gasto de Operación</i>	<i>14,862.6</i>	<i>28,720.8</i>	<i>41,453.4</i>	<i>53,155.6</i>	<i>64,505.7</i>
<i>Gasto de Infraestructura</i>	<i>44,390.7</i>	<i>44,390.7</i>	<i>44,390.7</i>	<i>44,390.7</i>	<i>44,390.7</i>
<i>Beca Oportunidades</i>	<i>8,818.1</i>	<i>16,958.0</i>	<i>24,357.6</i>	<i>31,082.8</i>	<i>37,537.6</i>
<b><i>Total</i></b>	<b><i>68,071.3</i></b>	<b><i>90,069.5</i></b>	<b><i>110,201.6</i></b>	<b><i>128,629.1</i></b>	<b><i>146,433.9</i></b>

*Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados*

**Segundo.** Con base en el alcance enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por medio del cual realiza una estimación de impacto presupuestario considerando alcanzar la cobertura universal en el año 2020, y suponiendo para ello un gasto en operación promedio por alumno de 18,456 pesos; un gasto de inversión por alumno de 52,991 pesos; una beca anual por alumno de 10,500 pesos y; un crecimiento gradual en la cobertura de la demanda potencial de alumnos, esta Comisión opina que en caso de que en el año 2020 se alcanzara la cobertura universal de la obligatoriedad de la educación media superior a la que hace referencia el artículo tercero transitorio de la iniciativa, dicho impacto presupuestario ascendería a 2 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011, incrementándose en los años subsecuentes de la siguiente manera:

*Impacto Presupuestario Total del Gasto Adicional Requerido  
[millones de pesos]*

Año	Gasto de Operación	Gasto de Infraestructura	Beca Oportunidades	Total
2011	442.8	1,299.6	257.5	2,000.0
2012	2,197.4	6,417.8	1,271.6	9,886.8
2013	5,638.3	16,387.8	3,247.1	25,273.3
2014	10,167.2	29,408.3	5,827.1	45,402.6
2015	17,109.0	49,248.0	9,758.2	76,115.1
2016	24,439.8	70,009.8	13,872.0	108,321.5
2017	31,096.1	58,060.3	17,564.8	106,721.2
2018	36,331.2		20,422.8	56,754.1
2019	38,880.5		21,750.3	60,630.8
2020	39,661.7		22,080.1	61,741.8

*Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados*

**Tercero.** La presente opinión se formula solamente en la materia de la competencia de esta comisión tomando como base la valoración del impacto presupuestario que elaboró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas/ por lo que el sentido del dictamen que se dicte respecto de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, es de la exclusiva competencia de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

**Cuarto.** Remítase la presente Opinión a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos para los efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Mediante oficio, comuníquese la presente Opinión a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.”

Como es de observarse, esta opinión contiene una alternativa de financiamiento, ofreciendo cifras para una opción si el programa se lleva a cabo en cinco años y otra si éste se realiza en 10 años. Estas comisiones unidas, tomando en consideración las dificultades económicas por las que atraviesa el país debido a múltiples factores internos y externos, los que se externan en la elaboración del presupuesto de egresos para el año de 2011, estiman conveniente aprobar la segunda alternativa, para que la gradualidad de la aplicación de la medida, tenga oportunidades plenas de realizarse.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, las Comisiones Unidas de Puntos Constitu-

cionales y de Educación Pública y Servicios Educativos sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Primero.** Se reforma el artículo 3o., párrafo primero, fracción II, inciso c), y fracciones, III, V y VI; así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**. La educación preescolar, la primaria y la secundaria conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias.**

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, **a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos ante la ley**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción n, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior –con excepción de las instituciones a las que la ley otorga autonomía, de acuerdo con la fracción VII del presente artículo–** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y normal, los particulares deberán:

a) ...

b) ...

VII. ...

VIII. ...

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. ...

III. ...

IV. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La autoridad educativa federal deberá, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten perti-

nentes para iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior, así como para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, a fin de establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de este tipo de educación.

**Tercero.** La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2011-2012, creciendo de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad en todo el país para el ciclo 2020-2021.

**Cuarto.** El presupuesto federal, los estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación media superior, sobre la base de programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación gratuita de materiales de estudio para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación media superior, las autoridades educativas federales, en coordinación con las de las entidades federativas, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los aspirantes a los servicios de educación media superior.

**Quinto.** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación media superior en los términos establecidos en el presente decreto.

**Sexto.** Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados efectuarán las reformas y adiciones que corresponden a la Ley General de Educación, a las Leyes Estatales de Educación y a los demás ordenamientos legales pertinentes.

### Notas:

1 Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos (2007). Elaboración con datos del informe anual de la SEP 2006. Metodología de González-Romero V. M., Navarro Rodríguez M., Cabral Araiza, J. y López Ramírez E. O. (2005), "Reflexiones sobre la educación superior mexicana", en *Tecnologías para internacionalizar el aprendizaje*, Universidad de Guadalajara.

2 OCE (2008) La educación media, en el limbo. Comunicado número 94.

3 Lorenza Villa Lever (2007). *La educación media superior. Una evaluación*. UNAM

4 Cfr. UNESCO (2010). "Seguimiento de la EPT en el mundo", *Llegar a los marginados*. Francia, páginas 369 - 376.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2010.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica en abstención), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella, Guadalupe Pérez Domínguez, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica en abstención), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica en abstención), Camilo Ramírez Puente.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa, Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica).»

Es de primera lectura.

## ARTICULOS 71, 72 Y 78 CONSTITUCIONALES

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** «Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto presidencial.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### Dictamen

#### I. Antecedentes Legislativos

1. En sesión de 5 de abril de 2001, el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso c) y adiciona el inciso j) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Asimismo, en sesión de 19 de abril de 2001, el diputado Félix Castellanos Hernández, del Partido del Trabajo, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Así también, el 30 de mayo de 2001, el Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 72, 88, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114; así como deroga el 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Asimismo, el 20 de marzo de 2002, el diputado Eduardo Rivera Pérez, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 85 párrafo primero; se adiciona al artículo 72 un párrafo segundo al inciso b); se reforma el artículo 84 párrafos cuarto y quinto; se adiciona al artículo

90 un tercer párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 8 de abril de 2003, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, después de hacer un análisis a las iniciativas antes mencionadas aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. El 15 de abril de 2003, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales enviándolo al Senado de la República para los efectos constitucionales.

7. El 23 de abril de 2003, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió el proyecto de dictamen antes mencionado, turnándola para los efectos de ley a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

8. El 18 de junio de 2008, las Comisiones Unidas al emitir su dictamen consideraron por su importancia reformar los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con adiciones.

9. El 19 de junio de 2008, la Cámara de Senadores aprobó por mayoría el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándolo a la Cámara de Diputados con observaciones, para los efectos de ley.

10. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta mencionada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura.

11. El 20 de junio de 2008, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó por unanimidad, el dictamen a la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quedando de primera lectura.

12. El 6 de octubre de 2009, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, envió a esta Comisión mediante oficio número D.G.PL 61-II-2-77, copia del dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71, penúltimo párrafo; 72 primer párrafo y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de ley. Dicho dictamen en la pasada legislatura había sido enviado por la Comisión a

la Mesa Directiva de la Cámara, al que sólo se le dio primera lectura.

**Es de explorado derecho que por el tiempo transcurrido y por considerar que su contenido robustece la minuta enviada por el Senado de la República en materia de derecho de veto, se enuncian las diversas iniciativas presentadas por diputados de las diversas fuerzas políticas entre los años 2004 y 2010, y que son:**

1. El 26 de octubre de 2004, el diputado Emilio Chuayfchet Chemor presentó ante la LIX Legislatura, una iniciativa que fue aprobada el 28 de junio de 2005, turnándose al Senado de la República donde se encuentra aún pendiente de análisis, misma que se incluye en virtud de que su contenido ilustra conceptos que coinciden en esencia con las iniciativas y minuta que en este documento se dictaminan y dicho texto en lo correspondiente señala lo siguiente:

**“En la redacción del artículo 71 constitucional resulta importante prever dentro de nuestro máximo cuerpo legal, no sólo la forma en que pueden presentarse iniciativas de ley ante el Congreso, sino que también, y dada la experiencia observada, se requiere establecer la obligatoriedad de dictaminar las iniciativas en un plazo determinado a efecto de dar certeza en las distintas etapas del procedimiento legislativo.**

**La sociedad conoce la existencia de una alto rezago legislativo, el cual en gran medida es el resultado de la no regulación de los plazos para dictaminar las iniciativas que se han venido presentando durante las diferentes legislaturas, ya que al no dictaminarse en plazos adecuados, han quedado acumuladas para su atención en la subsecuente legislatura, lo que en la mayoría de los casos no se ha realizado pues, al ya no existir quien impulse dichas iniciativas pierden vigencia e interés, provocando que permanezcan intocadas o que el asunto que contienen pierda vigencia.**

**Por ello, y a efecto de buscar un mecanismo que agilice el conocimiento y análisis de las iniciativas que sean presentadas ante el Congreso para llegar a su dictamen oportuno, se propone establecer plazos razonables para que se traduzcan en un dictamen positivo o negativo, según lo estimen los legisladores, pero sobre todo oportuno.**

**Las adiciones que se proponen al artículo 72 constitucional en comento, tienen como objetivo fundamental impedir que se presenten casos de parálisis en la promulgación y publicación de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo, una vez que sean aprobados por el Congreso, pues existen diversos antecedentes que, ante la no previsión en nuestra Carta Magna, han quedado suspendidos en el tiempo y sin alcanzar los propósitos de la ley.”**

2. El 9 de diciembre de 2004, el diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 72 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

3. El 28 de abril de 2005, el diputado Jorge Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

4. El 3 de agosto de 2005, el diputado José González Morfín, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50, 66, 70, 71, 72, 78 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

5. El 6 de octubre de 2005, el diputado José Antonio Cabello Gil, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa que reforma los incisos c) y d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

6. El 20 de octubre de 2005, el diputado René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa para reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo a la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

7. El 4 de octubre de 2007, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

8. El 29 de noviembre de 2007, el diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

9. El 19 de febrero de 2008, la diputada María Ángeles Jiménez del Castillo, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

10. El 25 de marzo de 2010, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

11. El 22 de abril de 2010, la diputada Claudia Ruíz Massieu Salinas, del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

12. El 22 de abril de 2010, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se turnó a la comisión para el estudio correspondiente.

## II. Contenido de la Minuta

Para un correcto entendimiento se transcribe el dictamen emitido por el Senado de la República para consideración de esta comisión:

“Estas comisiones dictaminadoras coinciden, con la minuta enviada por la Colegisladora, toda vez que es necesario dar certeza a las últimas etapas del proceso legislativo, que culminan con la promulgación y publicación de la ley.

**Primera.** La minuta propone la reforma al primer párrafo del artículo 72 constitucional en los siguientes términos:

**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la *Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos respectivos*, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

Se considera conveniente sustituir el término Reglamento de Debates, por considerarse un término anacrónico, asimismo, estas comisiones considerarán procedente sentar bases constitucionales **para que cuando el Congreso lo estime conveniente** exista una Ley General para el Congreso y que cada Cámara cuente con su reglamento respectivo, por lo que el término empleado ha sido “la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos”.

Cabe señalar que los artículos 71 y 72 de la Constitución mencionan el reglamento de debates, sin embargo, dicho reglamento no existe como tal, por lo que se propone reformar el artículo 71 constitucional para tener congruencia en lo que respecta al Reglamento de Debates.

**Segunda.** Propone la minuta la reforma al inciso b) del artículo 72 constitucional para que quede de la siguiente manera:

b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones *a la Cámara que se lo hubiese remitido, dentro de los treinta días hábiles siguientes. Si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones a que se refiere este párrafo y no las hubiere hecho, el decreto o ley de que se trate, transcurridos diez días naturales, será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara que lo remitió, deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones.*

Se considera necesario hacer algunas reflexiones respecto de la facultad del Ejecutivo Federal de participar en el proceso legislativo, contenida en el artículo 72 de nuestra Carta Magna.

El texto vigente del inciso b) del artículo referido establece:

**Artículo 72.** *Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.*

a) ...

b) *Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.*

c) al j) ...

De este precepto legal, se desprende que puede ocurrir que el Presidente de la República tenga algunas observaciones y propuestas de modificación que hacer a la ley o decreto, para lo cual se establece este mecanismo especial; de esta forma este derecho que ejerce el titular del Ejecutivo para formular observaciones y propuestas de modificación a la ley o decreto y devolverla al órgano legislativo, se conoce en la doctrina constitucional como “derecho de veto”.

Actualmente este derecho de veto que tiene el Presidente de la República, consiste en otorgarle 10 días útiles posteriores para su ejercicio, de lo contrario se considerará aprobado si no es devuelto con observaciones a la Cámara de origen.

Asimismo, establece la interrupción del plazo en el caso de que el Congreso hubiese cerrado o suspendido las sesiones ordinarias, lo que en definitivo provoca la prolongación del inicio de vigencia de una ley o un decreto.

Tal medida, se estableció por el Constituyente Permanente a efecto de asegurar la preclusión del derecho de

observación de leyes y la consiguiente publicación de los instrumentos legislativos aprobados por el Congreso de la Unión, sin embargo, la ausencia de una disposición expresa que obligue al Ejecutivo a la publicación de leyes o decretos, permite que éste pueda postergar la publicación en el Diario Oficial de la Federación por tiempo indefinido, lo que sin duda obstaculiza y obstruye el trabajo legislativo para adecuar el marco legal a las circunstancias y necesidades de la actualidad.

La falta de un mecanismo de sanción al incumplimiento de dicha disposición, generó la existencia de una facultad meta constitucional que doctrinariamente se ha llamado “veto de bolsillo”, el cual consiste en la negativa por parte del Ejecutivo para promulgar y publicar una ley o decreto, aun cuando formalmente no presente observación alguna ante la Cámara de su origen y haya transcurrido el término constitucional para hacerlo o aprobarla, es decir, el Ejecutivo “guarda en el cajón o en bolsillo” un proyecto de ley.

Considerando lo anterior, estas comisiones unidas coinciden con el objetivo de reformar el inciso b) del artículo 72 constitucional para avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo, ante la necesidad de prevenir el acto suspensorio del Ejecutivo Federal al no promulgar un proyecto, por lo que se considera acertado facultar al Presidente de la Cámara de origen, y no al de la Cámara que lo remitió como se propone en la minuta (modificación que más adelante se detalla) a que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ello con el objetivo de dar seguridad y certidumbre a las decisiones legislativas.

Con la aprobación de esta propuesta, es obvio que no se cumpliría con lo señalado en el artículo 92 constitucional, que establece lo que la doctrina ha denominado el “refrendo ministerial”. Refrendo significa firmar o volver a firmar un despacho después de la firma del superior, por lo que es de precisarse que las leyes cuya publicación ordene el Presidente de la Cámara de origen al Ejecutivo, no requerirá refrendo alguno.

La minuta de mérito establece que “Los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones”. Ante esta situación, estas comisiones unidas estiman conveniente facultar a la Comisión Permanente para que pueda recibir las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Presidente de la República.

En nuestro país el proceso legislativo evidencia una clara colaboración entre los poderes Legislativo y Ejecutivo; así el artículo 71 constitucional establece quiénes tienen facultad de iniciar leyes, en donde se incluye al Presidente de la República; el artículo 72 constitucional contempla lo que es el proceso legislativo, la relación que existe entre ambas Cámaras integrantes del Congreso de la Unión, en cuanto a que sean de origen o en su caso revisora y, en este último caso también se establece la relación de la revisora con el Ejecutivo, y el papel que juega en el proceso legislativo consistente en 2 etapas: la de aprobación; y la de promulgación y publicación de leyes o decretos, de conformidad con lo establecido en la primera fracción del artículo 89 del mismo ordenamiento.

Nuestra división del poder se basa en un sistema de pesos y contrapesos, con lo que es clara la colaboración del Ejecutivo en el proceso legislativo, ya que la existencia de una institución como el veto presidencial se traduce en la doctrina y en la práctica político-constitucional como una cuestión esencial para el equilibrio de poderes; sin embargo, estas comisiones dictaminadoras consideran que el Congreso de la Unión se ve en un estado de indefensión ante la decisión del Ejecutivo al no promulgar y publicar las leyes y decretos que no fueron objeto de observaciones, particularmente al no devolvérsela al Legislativo para que éste pueda ejercer su facultad de superar el veto con mayoría calificada. Es con esta propuesta de reforma como se obliga al Presidente de la República a agilizar la promulgación de las leyes aprobadas por el Congreso o bien en hacer las observaciones o vetos correspondientes en el plazo de treinta días naturales, y en caso contrario, se considerará promulgado el proyecto de ley o decreto y se faculta al Presidente de la Cámara de su origen para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación y así concluir el proceso legislativo.

En cuanto a la constitucionalidad de esta promulgación ipso jure y de la orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, es preciso señalar que, aunque se trata de atribuciones exclusivas del Ejecutivo -las referidas a la promulgación-, la Constitución puede establecer mediante la vía de la reforma constitucional excepciones a la norma constitucional prevista en el artículo 89 fracción I. Debe recordarse que en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que las reformas constitucionales no pueden ser inconstitucionales por razón de procedimiento ni de sustancia

o materia (controversia constitucional 82/2001, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Quiatoni Tlacolula, Estado de Oaxaca. Fallada el 6 de septiembre de 2002).

La reforma que se plantea responde a un principio fundamental de todo Estado de Derecho que se precie de tal, que consiste en darle “fuerza normativa” a la Constitución, es decir, tanto los preceptos constitucionales como los legales, son aprobados para que tengan vigencia y validez, para que produzcan consecuencias en la realidad. Las normas no son aprobadas en el Congreso para quedar resguardadas en un cajón de escritorio o en un archivero, se producen y aprueban para que resuelvan o coadyuven a resolver problemas sociales, económicos o políticos. Las leyes aprobadas por el Congreso son expresión de la soberanía popular, la que se ejerce por medio de los poderes de la Unión (artículo 41 constitucional). Es decir, una ley aprobada representa no solamente la voluntad del Congreso, representa la voluntad de los ciudadanos y del interés general.

Del incumplimiento del Poder Ejecutivo de la obligación de promulgar y publicar las leyes aprobadas por el Congreso no pueden derivarse derechos y privilegios a favor de él, tal como ocurre con el llamado “veto de bolsillo”, lo cual implica el ejercicio abusivo de atribuciones constitucionales, lo que es contrario a los principios de constitucionalidad y legalidad. Hay contrariedad con principio de constitucionalidad porque se infringe la supremacía constitucional, la que el presidente en todo momento debe acatar (artículo 78 y 128 de la Constitución) y hay antagonismo con el principio de legalidad porque las autoridades, incluido el Ejecutivo, sólo pueden hacer lo que las normas jurídicas expresamente les facultan. La Constitución puede, por tanto, establecer consecuencias jurídicas para el caso de ese ejercicio indebido de atribuciones constitucionales que entraña el “veto de bolsillo”.

Estas dictaminadoras consideran que con esta reforma no se pretende obstruir la labor del Ejecutivo Federal, pues no se elimina el derecho a vetar leyes, ya que, como se ha referido, ello es parte del equilibrio de poderes, sino simplemente se pretende acabar con el veto suspensivo y que el Ejecutivo cumpla su obligación de promulgar las leyes expedidas por el Congreso, y con esto respetar los acuerdos y reformas que emita el Congreso de la Unión dándole certidumbre jurídica a sus decisiones.”

### III. Consideraciones de esta Comisión

#### En lo General

El espíritu de la reforma en estudio, consiste en perfeccionar el procedimiento para la creación de las leyes, con ello el Poder Legislativo otorgará a los gobernados certeza jurídica, en cuanto a aquellas leyes elaboradas por el mismo, y evitar que éstas no sean obstaculizadas por discrecionalidad del Poder Ejecutivo, toda vez que la certeza jurídica no sólo se plasma en una ley, sino también en el procedimiento mismo de emisión.

El derecho de veto, tiene como principal antecedente la teoría de la división de poderes como sistema rector del Estado, en cuanto a la existencia de medios de control político y control del ejercicio del poder, ello se explica desde el punto de vista jurídico político como la atribución que tiene el Presidente de la República, para detener y hacer observaciones a las iniciativas de ley aprobadas por el cuerpo legislativo, en el entendido que dicha atribución queda a plena consideración del Ejecutivo, con el objeto de proteger al pueblo, toda vez que siempre existe la posibilidad de que el órgano colegiado pretenda emitir leyes que impongan excesivas cargas económicas o rebasen y transgredan los derechos mínimos de todo individuo.

Además de lo anterior, al derecho de veto en nuestros días se le conceptualiza desde el punto de vista parlamentario y constitucional, como aquella atribución del Presidente de la República para tres funciones principales:

1. Precipitaciones legislativas.
2. Aprovechar la experiencia del Presidente en la ejecución de la ley.
3. Escudo protector contra la invasión de esferas, así como la sobre imposición de la voluntad legislativa.

Como en toda ciencia del derecho, las doctrinas y teorías deben evolucionar en torno a las necesidades sociales. El derecho de veto hoy en día tiene que ser visto como un derecho cuyo ejercicio debe tener una temporalidad específica, ello con el fin de evitar discrecionalidades indebidas por parte del Presidente de la República.

Como lo menciona Hans Kelsen en su libro “*Teoría General del Derecho y del Estado*”; la división de poderes debe ser entendida como una distribución de competencias, que

más que separar los poderes, evita que se concentre el poder en uno solo.

Ahora bien, la división de poderes o distribución de competencias, se debe visualizar desde un plano protector de derechos y previsor de abuso del poder, pero sin caer en el extremo de considerarla inamovible, ya que si se persiste en tal conceptualización, se convertiría en una fuente generadora del abuso de poder.

La minuta en estudio está motivada en generar equilibrio político entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, debido a que el derecho de veto es un medio de control de poder, y de aprobarse la reforma se evitará el abuso discrecional por parte del titular de tal facultad.

Con el objeto de fortalecer el criterio adoptado por esta comisión es necesario realizar un breve pasaje por los antecedentes históricos que a continuación se enuncian.

El derecho de veto es una institución conocida desde la Constitución de 1824, en el artículo 55:

“Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una y otra Cámara, se pasaran al Presidente de los Estados Unidos, quien, si también los aprobare, los firmará y publicará; y si no, los devolverá con sus observaciones dentro de diez días útiles a la Cámara de su origen.”<sup>1</sup>

Por su parte la Constitución de 1857, en su artículo 70 se expresaba:

“Las iniciativas o proyecto de ley deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Concluida esta discusión se pasara al Ejecutivo copia del expediente, para que en el término de siete días manifieste su opinión ó exprese que no usa esa facultad.”<sup>2</sup>

Por último, el Constituyente de 1917, plasmó la facultad de veto como una institución de procedencia, de naturaleza

suspensiva y alcances limitados, para que el Ejecutivo de la Unión estuviese en condiciones de hacer llegar al Congreso, información, objeciones y cuestionamientos adicionales, que pudieran no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva iniciativa durante el proceso legislativo.

El derecho de veto, nunca se pensó como un instrumento que alterara la división de poderes, sino por lo contrario robustece el juego de pesos y contrapesos, siendo un instrumento valioso para establecer equilibrio entre dichos poderes.

### En lo particular

La Cámara de Senadores coincide en términos generales con la minuta enviada, pero realiza observaciones y modificaciones que en resumen son los siguientes:

- El Senado de la República, propone en el artículo 71, último párrafo, así como en el artículo 72, primer párrafo, sustituir el término “*Reglamento de Debates*”; por *Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, ello con el fin de que en el futuro pueda existir un reglamento por cada Cámara.*

- Por lo que toca al artículo 72 fracción B, el Senado coincide con esta Cámara en que se amplíe el término que tiene el Ejecutivo Federal para hacer observaciones a la propuesta del Congreso, a treinta días, adicionalmente señala que el Ejecutivo Federal dispondrá de diez días naturales para publicar la ley, si transcurrido dicho plazo no lo hace entonces el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los siguientes diez días la publicación.

- Por último, el Senado propone en el artículo 78 que la Comisión Permanente conozca de las observaciones que haga el Ejecutivo Federal a los proyectos de ley o decreto.

Consecuentemente, con el ánimo de avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo, se coincide con los cambios propuestos por la Colegisladora en los términos precisados anteriormente, ello en virtud, de que las observaciones realizadas por la Cámara revisora no alteran sustancialmente la propuesta original, si no por el contrario auxilia en precisiones no previstas por la iniciativa de origen.

## Conclusiones

**Primero.** Es necesario que exista una Ley General del Congreso para que cada una de las Cámaras expida su propio Reglamento y, de esa manera sustanciar el proceso de formación de las leyes y decretos en una manera más ágil.

**Segundo.** La reforma constitucional es procedente toda vez que no elimina el derecho de veto, sino que lo regula, estableciendo un término para observaciones y otro término para su promulgación o publicación, ello en aras del beneficio de los gobernados.

**Tercero.** Esta comisión dictaminadora enfatiza la amplia coincidencia con la minuta enviada por la Cámara de Senadores, ello en atención a que las modificaciones propuestas no alteran sustancialmente el proyecto enviado.

**Cuarto.** Con la presente reforma se evitará que la labor legislativa del Congreso de la Unión no se vea obstaculizada, ni mucho menos inutilizada por discrecionalidades del Poder Ejecutivo.

**Quinto.** En virtud de que actualmente no hay una disposición constitucional ni secundaria que resuelva la hipótesis para cuando el Poder Ejecutivo detenga la publicación de una ley sin haber ejercido el derecho de veto; es necesario aprobar la reforma en estudio.

**Sexto.** La Colegisladora coincidió con esta Cámara de origen con el objetivo de reformar el apartado "A" del artículo 72 constitucional para avanzar en el perfeccionamiento del procedimiento legislativo, ante la necesidad de prevenir el acto suspensorio del Ejecutivo Federal de no promulgar un proyecto.

Y en ese tenor, considero conveniente modificar la minuta enviada, en el sentido de facultar al Presidente de la Cámara de origen, como aquella que ordene su publicación.

**Séptimo.** Por lo anterior, esta comisión se suma a la modificación del dictamen, ello por ser necesario para favorecer el equilibrio entre poderes, así como para dar certidumbre jurídica a los proyectos de ley o decretos emanados del Congreso de la Unión.

Por lo tanto, esta comisión coincide ampliamente en los términos de la minuta enviada por la Cámara revisora, en consecuencia somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

## Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Primero.** Se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 71. ...

#### I. a III. ...

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los trámites que **designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.**

**Artículo Segundo.** Se reforman el primer párrafo y la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la **Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

#### A ...

**B.** Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones **a la cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.**

#### C. ... a la J. ...

...

**Artículo Tercero.** Se reforma la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 78. ...**

...

I. ...

II. ...

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, **las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. a VIII. ...

**Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Compilación de la Cámara de Diputados de la LIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Las Constituciones de México 1814-1991, Editorial Facsimilares del Comité de Asuntos Editoriales, edición 2a. México 1991, página 83.

2 Idem, p.183 y 184.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, María Dina Herrera Soto, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fer-

nando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador, Miguel Pompa Corella, Guadalupe Pérez Domínguez, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente.»

Es de primera lectura.

---

ARTICULOS 30. Y 31 CONSTITUCIONALES

---

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Adelante, diputado Cárdenas. Por favor, sonido a la curul del diputado Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, presidente. Aunque estamos en primera lectura de estos dos dictámenes, por lo que ve al primero de ellos, al que reforma el artículo 30. y 31 de la Constitución, para establecer la educación preparatoria como obligatoria, estoy observando de la Gaceta Parlamentaria que este dictamen contiene una expresión en el artículo 30., fracción II, inciso c), que no fue aprobada así en la Comisión de Puntos Constitucionales. Rogaría que verificara esta circunstancia, por la secretaría técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales, porque hasta donde recuerdo, como secretario de esa comisión, el artículo 30., fracción II, inciso c), establece lo siguiente:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convivencia del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos.

Pero aquí en la Gaceta Parlamentaria se agrega, ante la ley. Esta parte, según recuerdo y así lo votamos en la Comisión de Puntos Constitucionales, no fue incorporada la expresión ante la ley, del inciso c), fracción II del artículo 30.

Pediría para la segunda lectura de este dictamen, que en el momento de la discusión, se tuviese cuidado para determi-

nar si así fue aprobado en la comisión o cómo fue aprobado, para hacer en todo caso la reserva pertinente, en el momento procesal oportuno, presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se recogen sus consideraciones con mucha atención. También se solicitará en su momento la información correspondiente, pero esto se emitió en los términos que fue publicado, o sea, en los términos en que se recibió el documento, en los mismos términos fue publicado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, señor presidente por la información. Entiendo que así fue remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales. Lo que solicito muy atentamente a la Mesa, es que se verifique, que se revise con la secretaría técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales, para saber si estoy o no en lo correcto, presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Pero usted es integrante, tengo entendido, de esa comisión. Entonces como tal, creo que tiene la personalidad de que corresponde para el efecto; pregunto.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Desde luego, presidente, soy miembro de esa comisión y lo que estoy sosteniendo aquí me consta por haber formado parte de la votación y de la sesión correspondiente. Y en esa sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, a petición mía y con el respaldo de diputados de otras fracciones, se reconoció, se aceptó que no quedaría en el dictamen correspondiente de derecho a la educación preparatoria obligatoria la expresión, ante la ley, que en el inciso c), está en la página 38 del dictamen que reforma o que modifica el artículo 3o., y el 31. Únicamente se diría, igualdad de derechos de todos, y se suprimiría, ante la ley, evitando los privilegios de raza.

Esta solicitud mía tiene una razón, presidente y así fue acordada, recuerdo en la Comisión de Puntos, porque en el dictamen de derechos humanos que pronto conocerá este pleno, se va a modificar el artículo 1o. de la Constitución y ahí se modifica la expresión que contiene actualmente nuestra Constitución en el artículo 1 que determina que es la Constitución la que otorga los derechos.

Se va a volver al espíritu de la Constitución del 57, en el artículo 1, en donde se decía que la Constitución reconoce los derechos, es decir, el orden jurídico no otorga los derechos, sino los reconoce.

Ésa es la razón de mi solicitud que, repito, así fue aprobada en la Comisión de Puntos Constitucionales. Yo solamente lo que pido es que se verifique con la comisión de puntos, con la secretaría técnica, para que se diga si es correcto o no lo que estoy sosteniendo aquí, presidente.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Sugiero que usted, señor diputado, personalmente, como participante de la comisión, lo verifique y nos dé a conocer en su momento aquello a lo que se ha llegado.

Pero en la sesión del día de mañana, si usted nos hace favor, podrá exponer aquí sus planteamientos y asimismo solicitar la modificación que corresponda.

---

#### TESTAMENTO AGRARIO

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Esta Presidencia recibió de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores, de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría Agraria y al Instituto Nacional de Migración pongan en marcha acciones para la promoción y formalización del testamento agrario entre la comunidad mexicana que radica en los Estados Unidos de América.

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a la SRA, a la Procuraduría Agraria, al Instituto Nacional de Migración y a la SHCP a poner en marcha acciones para la promoción y formalización del testamento agrario entre los mexicanos que radican en Estados Unidos de América, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Norma Leticia Salazar Vázquez, integrante de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias de la administración pública federal respecto a la promoción y difusión de la realización del testamento agrario, así

como para la asignación de recursos presupuestales para la implantación del programa piloto de testamento agrario en Estados Unidos de América, a través de los consulados mexicanos con base en las siguientes

### Consideraciones

A partir de la década de los 40, muchos ciudadanos mexicanos emigraron hacia Estados Unidos de América en búsqueda de empleo y de ésta manera poder obtener mayores recursos económicos para el sustento de sus familias.

Al paso del tiempo, el número de migrantes que buscaban nuevas oportunidades aumentó de forma desproporcional, propiciando que emigraran sin documentos y en muchos de los casos se quedaron a vivir de forma definitiva. Estas circunstancias dieron origen a que al momento de su muerte los pocos bienes (terrenos agrícolas, parcelas, etcétera) con los que contaban los migrantes en sus lugares de origen quedaran intestados, ocasionando grandes problemas a sus familias quienes se veían obligadas a realizar todos los trámites para la regularización sin la presencia de los propietarios, lo que en la mayoría de los casos originaba gastos y una inversión en tiempo considerable ante las autoridades correspondientes.

En muchas de las entidades del territorio nacional, actualmente se encuentran comunidades que cuentan con un gran número de tierras que son fértiles y útiles para la siembra de diversos productos agrícolas, que ayudan a la generación de empleos y por consecuencia generan recursos económicos que benefician a trabajadores campesinos y a todo el país en general.

A pesar de ser la principal fuente de ingresos para muchas familias, existen personas que no cuentan con algún documento que acredite que son dueños de los terrenos, por lo que en muchas de las ocasiones los beneficiarios de las cosechas no tienen relación alguna con los mismos, al no poder comprobar la propiedad.

Lo anterior es consecuencia de que no existía en aquel entonces la información que permitiera a los dueños conocer los beneficios que se obtienen al registrar sus propiedades en un padrón, el cual permitiría tener un registro como herramienta con la que cuenta el gobierno federal, a fin de conocer quiénes son los propietarios de muchos predios que se encuentran en litigio y que en algunos casos no son utilizados para los fines adecuados y obtener beneficios hacia la familia del propietario.

Algunos de los problemas que se desprenden al no contar con un documento que acredite la propiedad, son la pérdida de tiempo y dinero al acudir a un Tribunal (Unitario Agrario) para poner en regla los papeles de la tierra que dejó el campesino fallecido.

Ante todas las controversias presentadas por no contar con los documentos oficiales para hacer uso de terrenos agrícolas, se pretende que con la regularización o la realización de un testamento agrario se eviten conflictos, gastos económicos y pérdida de tiempo ante los tribunales agrarios.

Otros de los beneficios son la continuidad en la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la protección al patrimonio del campesino, le otorga certeza jurídica a las familias campesinas, así como la promoción de la cultura de la cesión de bienes y derechos agrarios.

Por lo señalado es que en nuestro país se requiere llevar a cabo, con la mayor brevedad, acciones que permitan resolver las inconsistencias que se presentan en muchas comunidades que cuentan con propiedades de personas que se encuentran en el extranjero, por no contar con testamento agrario, tales como: problemas a la familia, incertidumbre con respecto a la tierra del campesino fallecido, pérdida de tiempo y dinero al acudir a un Tribunal (Unitario Agrario) para arreglar los papeles de la tierra.

Dichas acciones estarían encaminadas a llevar a cabo la firma de un convenio de colaboración institucional, entre la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo las dos primeras instituciones mencionadas las encargadas de llevar a cabo a nivel nacional los programas relacionados con la realización del testamento agrario.

De la misma manera se pretende que con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, se facilite la difusión del Programa del Testamento Agrario para acercarlo a los connacionales que se encuentran en Estados Unidos de América, a través de estas oficinas consulares, obteniendo de esta manera certeza jurídica en la tenencia de la tierra y en el patrimonio de las familias campesinas.

La finalidad de dicho convenio sería la promoción y difusión del programa piloto “formalización del testamento agrario de los connacionales en Estados Unidos de América vía oficinas consulares”, el cual al realizarse tendría grandes

beneficios para las personas tales como evitar posibles conflictos, gastos económicos y pérdida de tiempo ante los tribunales agrarios; promover la cultura de sucesión de bienes y derechos agrarios; dar continuidad en la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra; proteger el patrimonio del campesino; otorgar certeza jurídica a las familias campesinas así como fomentar la convivencia armónica entre ellas.

El programa piloto mencionado sería implantado por la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Procuraduría Agraria, con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de los consulados mexicanos en Estados Unidos de América y del Instituto Nacional de Migración.

Cabe resaltar que en el presente punto de acuerdo, se solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que considere dentro de las propuestas de Presupuesto para 2011 recursos a fin de que se lleve a cabo la promoción e implantación del programa piloto por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, en los términos que éstas establezcan.

Como legisladores tenemos la obligación de impulsar normas que mejoren el desarrollo y la convivencia social de todos los ciudadanos; por lo que la presente proposición con punto de acuerdo, pretende en términos generales, que la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración mediante los consulados mexicanos establecidos en Estados Unidos de América promuevan que los ciudadanos mexicanos que radican en el vecino país del norte que cuentan con parcelas de cultivo, inicien los trámites de regularización en las oficinas que corresponda al lugar donde radican, dejando así certeza jurídica a sus familiares respecto de la propiedad agrícola.

Es por todo lo anterior que se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la Procuraduría Agraria y al Instituto Nacional de Migración a celebrar la firma de un convenio de colaboración institucional para promocionar, a través de los consulados mexicanos establecidos en Estados Unidos de América, la formalización del testamento agrario entre la comunidad mexicana que radica en aquel país.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a coordinar las actividades junto con la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria para apoyar la difusión de la formalización del testamento agrario, y de igual manera brinde el apoyo desde los Consulados a los connacionales para dicho trámite.

**Tercero.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerar dentro de las propuestas de Presupuesto para 2011 recursos para la implantación del programa piloto de formalización del testamento agrario desde Estados Unidos de América, en beneficio de los familiares que se encuentran en nuestro país, cuando el propietario se encuentra en Estados Unidos de América.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2010.— Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnense el primero y segundo resolutivos a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Reforma Agraria y el tercer resolutivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

### ESTADO DE SONORA

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se recibió del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal expropie y cubra el pago correspondiente por la afectación de terrenos del ejido Conicarit, del municipio de Álamos, Sonora.

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expropiar y cubrir el pago correspondiente por la afectación de terrenos del ejido Conicarit, en Álamos, Sonora, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI

Onésimo Mariscales Delgadillo, como diputado federal a la LXI Legislatura, en nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que suscriben el presente documento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expropiar y cubrir el pago correspondiente por la afectación de terrenos del ejido Conicarit, del municipio de Álamos, Sonora, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El ejido Conicarit, se encuentra situado al norte del municipio de Álamos, en el estado de Sonora, el origen del mismo data de Resolución Presidencial del 13 de octubre de 1933, creándose con una dotación inicial de 9807-03-88.085 hectáreas, con un total de 80 ejidatarios incluyendo la Parcela Escolar.

En terrenos del mencionado ejido Conicarit, se construyó la presa Adolfo Ruiz Cortines, y al iniciar captaciones de agua, se empezó a irrigar todo el bajo río mayo, esto es tierras de cultivo ubicadas en los municipios de Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, así como también del municipio de Álamos Sonora. Sin dejar pasar por alto los beneficios que trajo a los pobladores de la región, el cultivo de diferentes especies marinas en agua dulce, que los pobladores del ejido Conicarit, organizados en cooperativas extraen para la venta y el consumo de sus familias.

De igual manera, algo importantísimo, la producción de energía eléctrica, la cual desde la fecha de construcción de la presa, hasta nuestros días, ha sido aprovechada por la Comisión Federal de Electricidad, misma que en ningún momento ha aportado un solo centavo ni un solo beneficio a los pobladores del ejido.

Con el paso del tiempo, y debido al aumento de las avenidas que alimentan el embalse de la presa Adolfo Ruiz Cortines, la cual en ocasiones ha estado muy por arriba de su capacidad total que es aproximadamente los 1300 millones de metros cúbicos, y su nivel de conservación de 950 millones de metros cúbicos, se han afectado los diferentes poblados y rancherías, en el bajo Río Mayo, en las municipalidades de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo.

En los años ochentas, y debido a las grandes avenidas de agua que desembocaban en la presa Adolfo Ruiz Cortines, se realizaron proyectos para buscar la forma de darle mayor capacidad de almacenamiento a la multimencionada presa, trabajos mismos que culminaron con la sobre elevación de la cortina de dicha presa, en el año de 1985, afectando apro-

ximadamente una superficie de tierras de uso común del ejido Conicarit de 697-64-37 hectáreas, las cuales hasta el día de hoy, no han sido indemnizadas a los pobladores del ejido.

El caso es, que a 25 años aproximadamente de haberse dado dicha afectación de terreno, a el ejido Conicarit, de aproximadamente 697-64-37 hectáreas, no se ha indemnizado a los pobladores del ejido, esto debido al burocratismo de parte del gobierno federal, específicamente de las áreas encargadas de la tenencia de la tierra.

La sobre elevación de la cortina de la presa Adolfo Ruiz Cortines, con la afectación de terrenos que se dio al ejido Conicarit, ha generado mucho beneficio y riqueza a todo el bajo río mayo, únicamente a los pobladores del mencionado ejido se han visto afectado, ya que aparte de la afectación a sus terrenos, esto trajo también como consecuencia la desintegración del ejido así como de sus miembros como ya se dijo en apartados anteriores, al grado de darse la creación de otro ejido.

Hoy en día, se tienen recursos autorizados y etiquetados para el desarrollo de un proyecto ejecutivo para la creación de una nueva presa aguas arriba de la presa “Adolfo Ruiz Cortines”, en el punto denominado Los Pilares de San Bernardo, Álamos, Sonora.

Ahora bien, si han trascurrido 25 años y las autoridades federales no han cumplido sus compromisos de indemnización por afectación de terrenos por causa de utilidad pública, a los pobladores del ejido Conicarit, cuantos años deberán de pasar para que se cumplan los requisitos y se cubran las afectaciones que se realizarán en los terrenos de la nueva presa que se construirá aguas arriba de la Adolfo Ruiz Cortines, en el punto conocido como Los Pilares, y que ya hay recursos autorizados para el inicio de los trabajos.

Por lo expuesto, solicito, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que se someta a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se cubra en forma inmediata la indemnización que le corresponde al ejido Conicarit, por la afectación de terrenos de uso común de una superficie de 697-64-37 hectáreas, que data del año de 1985.

**Segundo.** Se cubra el pago de una renta mensual desde el año de 1985 a la fecha, a razón de 200.00 mensuales por hectárea; o en su defecto, se dé una contraprestación a los pobladores del ejido Conicarit, por el uso y beneficio que se ha logrado con la utilización de sus terrenos, sin haberles cubierto la parte que a ellos les corresponde de hecho y por derecho.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010.— Diputados: Onésimo Mariscales Delgadillo, José Luis Marcos León Perea, Ernesto de Lucas Hopkins, Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Miguel Ernesto Pompa Corella, Jesús Alberto Cano Vélez (rúbricas).»

### **El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de la Reforma Agraria.**

---

#### SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se recibió de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación a que otorguen los recursos asignados en materia de seguridad pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

**La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la Segob a otorgar los recursos asignados en materia de seguridad pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia

La suscrita, diputada a LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto en los artículos 58 a 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía proposición con puntos de acuerdo, de conformidad con la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define *subejercicio* como “las disponi-

bilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución” (fracción LII). Y el artículo 114, fracciones VIII y IX, del mismo ordenamiento indica: “Quienes realicen acciones u omisiones que propicien los subejercicios serán sancionados conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos (federal y estatal) y serán acreedores a la fijación de créditos fiscales para subsanar su negligencia”.

Lo anterior parece letra muerta, ya que el año pasado se destinaron 6 mil 917 millones de pesos para atender las acciones de profesionalización, equipamiento, modernización, tecnología e infraestructura en materia de seguridad pública de las entidades y la capital del país.

De esa cantidad, se ejerció sólo 64 por ciento (alrededor de 4 mil 400 millones de pesos), según la información del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con una nota periodística, de enero a junio de 2010, año para el cual se aprobó el mismo monto, se mostró un avance de sólo 21.7 por ciento.

Pero la Secretaría de Seguridad Pública, al 29 de septiembre de 2010, ya tenía un subejercicio de más 3 mil millones de pesos.

¿Cómo podemos justificar tal subejercicio ante la gran crisis que enfrentamos en la materia, ante el menoscabo de sus bienes y, sobre, todo la agresión directa hacia la sociedad mexicana? ¿Cómo justificar el subejercicio que tiene el gobierno si éste no es capaz siquiera de ejercer los recursos en los programas prioritarios que requiere el país?

Un subejercicio se entiende como el gasto realizado en una cuantía menor que la presupuestada. A menudo su ocurrencia genera sobresaltos, en virtud de que el presupuesto se aprueba para cumplir fines específicos: si los recursos no se ejercen, estos fines quedan desatendidos.

Los subejercicios se explican por multiplicidad de factores, cada uno de ellos característico de los diversos ramos o entidades ejecutores de recursos. Entre ellos destaca un inadecuado calendario de recursos, el diseño de reglas de operación o condiciones normativas inapropiadas y el atraso del suministro de dinero.

En el ámbito social, la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y críticas constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública y la justicia son las exigencias más apremiantes de los ciudadanos y necesitan ser atendidas de manera eficiente, oportuna y eficaz por el gobierno.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones que permitan a la sociedad realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados estén exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Ante la realidad que tenemos de un Estado que no cumple una de sus principales funciones, suministrar seguridad, los ciudadanos tienden a centrar todos o gran parte de sus esfuerzos en la defensa de sus bienes y derechos.

Difícilmente habría un asunto más sentido, socorrido y merecedor de atención que la seguridad. Ésta es la cabeza de las grandes cuestiones históricas y filosóficas del derecho, y figura a título de reclamación primordial en las reivindicaciones paradigmáticas de los derechos humanos y en las exigencias sociales de esta hora. La sociedad mexicana ha vivido urgida de seguridad. Y éste es el apremio que hoy nos inquieta, nos preocupa y debería ocuparnos.

En suma, se tiene seguridad cuando no hay amenazas que socaven, inhiban o supriman los bienes y derechos de cada uno o, peor aun, la vida, y se cuenta, por otra parte, con razonables condiciones para el desarrollo de la existencia. En consecuencia, sólo así existe verdaderamente la seguridad que nos importa: derechos de cada uno y deber del Estado; en todo caso, sólo así nos sentiremos seguros.

Los problemas complejos requieren soluciones profundas; y en materia de seguridad pública necesitamos urgentemente decisiones concretas, certeras y efectivas.

La Carta Magna establece en el artículo 115: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre”.

Y en la fracción tercera, inciso h), dice:

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los tér-

minos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

De lo anterior se desprende que los municipios tienen en este momento de gran inseguridad una carga extra en sus presupuestos, con lo cual se vuelven más vulnerables para la delincuencia organizada, pues hoy –por increíble que parezca– hay municipios que no cuentan con una patrulla o camioneta acorde con el fin de seguridad pública.

Muchos de estos municipios no logran tener acceso a los programas de seguridad pública, principalmente porque la Secretaría de Seguridad Pública tiene año tras año un subejercicio; o bien, porque los municipios no tienen acceso a los programas relativos a la materia.

Por ello es sumamente importante, primero, ejercer cada partida asignada a los programas de seguridad pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011; y, segundo, que todos los municipios puedan tener acceso a cada uno de los programas de seguridad pública.

Por lo expuesto, se someten a discusión y aprobación por el pleno de esta asamblea los presentes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Exhortar de manera respetuosa al secretario de Hacienda y Crédito Público a liberar los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 para los programas referentes a la seguridad pública, del ramo 36, asignados a los municipios que lo soliciten.

**Segundo.** Exhortar de manera respetuosa al secretario de Gobernación a liberar los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 para el programa referente a seguridad pública, del ramo 4, asignados a los municipios que lo soliciten.

**Tercero.** Se informe a la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura sobre cuáles y cuántos municipios le solicitan el recurso de los programas de seguridad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2010.— Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación.**

## VERIFICACION DE QUORUM

**El diputado Miguel Ángel García Granados** (desde la curul): Presidente, por favor.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Sonido en la curul del diputado García Granados, por favor.

**El diputado Miguel Ángel García Granados** (desde la curul): Gracias, señor presidente.

No es grato jamás pedir el uso de la palabra para lo que voy a hacer, pero quiero decirlo también con mucho respeto. Todo pareciera indicar que el fantasma de la irresponsabilidad es el que permea en esta Cámara de Diputados. Lo digo en razón de la ausencia de una gran cantidad de diputados federales que, probablemente escudados en el sentido de decir que están trabajando en comisiones, lo cual tampoco va a ser cierto rotundamente, se ven solamente curules vacías.

Yo le pido respetuosamente, señor presidente, independientemente del lente con el que se ve desde arriba el aforo, que verifique por favor el quórum. No estamos ni siquiera 40 diputados. Le pido, por favor, verificación de quórum.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Diputado Heliodoro Díaz.

**El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga** (desde la curul): Sí, señor presidente. Independientemente de la muy respetuosa petición que ha hecho nuestro compañero diputado, y las facultades que le da a usted la Ley Orgánica y nuestro Reglamento, yo lo único que quisiera puntualizar es que no presumiéramos que los diputados están ausentes por una falta de responsabilidad.

Porque, evidentemente, en la víspera de la conclusión de este periodo las comisiones están trabajando todas ellas de manera muy intensa. Yo no quisiera que presumiéramos, sin fundamentos y sin datos concretos, que los diputados, de todas las fracciones, están ausentes por falta de responsabilidad con sus obligaciones en el pleno. Es cuanto, señor presidente.

## REGISTRO DE ASISTENCIA

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico e instruir el cierre del sistema.

Aclaro que si no se cierra el sistema no se puede dar la verificación del quórum. Adelante, secretario, por favor.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia?

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 374 diputadas y diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Esta Mesa Directiva va a concluir el trámite del capítulo en el que nos encontrábamos, y en obsequio a la propuesta o solicitud del diputado García Granados, se verificará el quórum correspondiente al finalizar el capítulo.

## DISTRITO FEDERAL

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal a realizar acciones para la construcción de puentes peatonales, adecuaciones viales, balizamiento y señalización vertical y horizontal que brinden protección al peatón y que comuniquen a las colonias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac con el proyecto del Parque Ecológico del Bicentenario.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a realizar mediante la Setravi y en coordinación con la delegación Miguel Hidalgo las acciones necesarias para la construcción de puentes peatonales, las adecuaciones viales, el balizamiento y la señalización vertical y horizontal que protejan a los peatones

y comuniquen las colonias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac con el proyecto del parque ecológico Bicentenario, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Gabriela Cuevas Barron, diputada en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En el 2007, el Ejecutivo Federal realizó el anuncio de la construcción del Parque Ecológico del Bicentenario en los terrenos donde se ubicaba la ex Refinería 18 de Marzo en la Delegación Miguel Hidalgo.

En un predio que era símbolo de la alteración del medio ambiente a causa de la actividad industrial, se planteó la edificación del mejor parque público de toda la zona metropolitana del Valle de México, con una superficie de 55 hectáreas.

El desarrollo de este parque ha significado la participación activa de diversos niveles de gobierno, así como de diversas dependencias tanto locales como federales. También se han involucrado en este proyecto universidades del interior de la república como el Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y la Universidad Autónoma Metropolitana, entre otras instituciones.

Las dimensiones, contextualización y contenido de este proyecto, que por su ubicación se consolidará como un importante pulmón para la ciudad al componerse en un 90 por ciento por áreas verdes y el resto de su superficie para área de servicios, requiere de su integración a la zona donde se ubica, mediante una conexión vial y peatonal adecuada a efecto de hacerlo accesible a todos los sectores de la población.

El Parque Ecológico del Bicentenario incluirá sala de exhibiciones, salón de eventos y un lago, del cual todo su borde funcionará como área peatonal y comunicará a los diferentes espacios de los muy diversos jardines. En este proyecto, la circulación peatonal será la columna vertebral del com-

plejo, que además contará con ciclopista y mototren para recorrer el interior del lugar. Sin embargo, la accesibilidad peatonal hacia el parque debe ser tomada en cuenta mediante el mejoramiento de los pasos peatonales a nivel, y por medio de puentes, bahías y marimbas o cebras peatonales, que fomenten la adecuada comunicación del parque con las colonias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac.

El gran movimiento y afluencia de personas que se espera lleguen hasta el parque será de 1.8 millones de visitantes al año en su fase de máximo desarrollo, aunado a los 872,757 viajes/persona/día que se generan hacia el territorio delegacional con motivos de trabajo, comerciales, educativos y recreativos, de los cuales 311,466 se realizan en transporte privado y 561,757 con transporte público. Por este motivo, se considera de vital importancia la protección al peatón que transitará hacia este nuevo espacio de recreación para la ciudad.

En el Distrito Federal existen 632 puentes peatonales ubicados en vialidades de intenso tráfico vehicular, que no son utilizados por la gente debido al tiempo invertido, pereza, inseguridad, invasión de ambulantes, basura y poca iluminación, lo que deriva en las más de 900 defunciones al año registradas en la ciudad por atropellamiento; accidentes que podrían prevenirse con la adecuada ubicación de los puentes, invirtiendo en su mantenimiento, en la señalización a nivel de piso para los cruces, en la colocación de reductores de velocidad y semáforos que indiquen el tiempo de paso al peatón.

Los peatones requieren y tienen derecho a espacios públicos exclusivos que garanticen su seguridad y libre circulación, a ser incorporados en el espacio de tránsito cotidiano para que sean prioridad en el diseño de calles, avenidas y general en la accesibilidad en los espacios de la ciudad.

Por lo expuesto, someto a consideración de este pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal se coordine con la Delegación Miguel Hidalgo a fin de realizar las acciones necesarias para la construcción de los puentes peatonales, adecuaciones viales, balizamiento y señalización vertical y horizontal que brinden protección al peatón y que comuniquen a las colo-

nias Huichapan, Altamirano y Ocoyoacac con el proyecto del Parque Ecológico del Bicentenario, ubicado en los terrenos de la ex Refinería 18 de Marzo.

Cámara de Diputados, a 2 de diciembre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barrón (rúbrica).»

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túr-  
nese a la Comisión del Distrito Federal.**

---

#### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada** (a las 14:38 horas): En atención a la solicitud del diputado García Granados, y en virtud de que a vistas de esta Presidencia no hay quórum suficiente para poder proseguir, se levanta la sesión.

---

#### CITATORIO

---

**El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:** Si escuchan, por favor si me permiten para aclarar esto. No hay quórum suficiente para poder oficializar la cita a la siguiente sesión. Pero, sin embargo, la sesión propuesta, la cita el día de mañana será: 9 de diciembre de 2010 a las 10 de la mañana.

Es culpa de los suplentes que no están en disponibilidad.

————— **O** —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 2 horas 25 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 263 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 374 diputados
- Diputado que solicita licencia: 1
- Oradores que participaron: 60

PRI	24
PAN	12
PRD	6
PVEM	8
PT	6
Convergencia	2
Nueva Alianza	2

**Se recibió o presentó:**

- 1 efeméride con motivo del CL aniversario de la Ley de Libertad de Cultos;
- 15 iniciativas del PRI;
- 5 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 2 iniciativas del PT;
- 1 iniciativas de Nueva Alianza;
- 4 proposiciones con puntos de acuerdo

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
( en orden alfabético )

- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD). . . . . Diputado que solicita licencia: 32
- Ambrosio Cipriano, Heriberto (PRI). . . . . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 42
- Arce Paniagua, Oscar Martín (PAN). . . . . Diputado que solicita licencia: 32
- Benítez Lucho, Antonio (PRI). . . . . Orden del día: 19
- Benítez Lucho, Antonio (PRI). . . . . Verificación de quórum: 114
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). . . . . Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 125
- Brindis Álvarez, María del Rosario (PVEM). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 28
- Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia (PAN). . . . . Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 96, 101
- Carabias Icaza, Alejandro (PVEM). . . . . Ley Federal de Prevención, Atención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes: 62
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . . Artículos 3o. y 31 constitucionales: 181
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . . Orden del día: 17
- Castillo Ruz, Martín Enrique (PRI). . . . . 2010 “Año de la Cultura Maya”: 48
- Chuayffet Chemor, Emilio (PRI). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 31
- Círiga Vásquez, Víctor Hugo (Convergencia). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 26
- Córdova Hernández, José del Pilar (PRI). . . . . Artículo 27 constitucional: 89
- Cortez Mendoza, Jesús Gerardo (PAN). . . . . Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 101
- Cuevas Barrón, Gabriela (PAN). . . . . Distrito Federal: 188

- Damián Peralta, Esthela (PRD). . . . . Ley del Banco de México - Ley de Instituciones de Crédito - Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: 103
- Damián Peralta, Esthela (PRD). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 80
- Del Mazo Maza, Alejandro (PVEM). . . . . Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 74
- Del Río Sánchez, María Dolores (PAN).. . . . Ley General de Salud: 33
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. . . . . Orden del día: 18
- Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos (PRI). . . . . Verificación de quórum: 188
- Escudero Morales, Pablo (PVEM).. . . . . Diputado que solicita licencia: 33
- Escudero Morales, Pablo (PVEM).. . . . . Orden del día: 18
- García Granados, Miguel Ángel (PRI).. . . . . Verificación de quórum: 188
- González Madruga, César Daniel (PAN). . . . . Código Penal Federal: 35
- González Yáñez, Oscar (PT). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor: 109
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). . . . . Diputado que solicita licencia: 32
- Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes (PAN). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 30
- Jiménez Fuentes, Ramón (PRD). . . . . Artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 60 constitucionales: 116
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . . . . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 46
- Lara Lagunas, Rodolfo (PRD).. . . . . Ley de Libertad de Cultos: 29
- Ledesma Romo, Eduardo (PVEM). . . . . Artículo 66 constitucional: 72
- Ledesma Romo, Eduardo (PVEM). . . . . Ley Federal de Prevención, Atención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes: 62
- Ledesma Romo, Eduardo (PVEM). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 69
- López Pescador, José Ricardo (PRI). . . . . Artículos 41, 90 y 93 constitucionales: 92

- López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI). . . . . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 83
- López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI). . . . . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 76
- Mancilla Zayas, Sergio (PRI). . . . . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 111, 113
- Mariscales Delgadillo, Onésimo (PRI). . . . . Estado de Sonora: 184
- Massieu Fernández, Andrés (PRI). . . . . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 113
- Mazari Espín, Rosalina (PRI). . . . . Artículo 66 constitucional: 90
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). Seguridad pública: 186
- Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN). . . . . Diputado que solicita licencia: 33
- Pérez de Alva Blanco, Roberto (Nueva Alianza). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 25
- Ramírez Martínez, Malco (PRI). . . . . Ley Federal del Trabajo: 57
- Ramírez Martínez, Malco (PRI). . . . . Ley General de Salud: 50, 53
- Ramírez Martínez, Malco (PRI). . . . . Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Ley del Impuesto sobre la Renta: 59
- Ramos Montaña, Francisco (PRI). . . . . Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 151
- Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT). . . . . Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 114
- Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT). . . . . Ley de Libertad de Cultos: 27
- Rico Jiménez, Martín (PAN). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 151
- Salazar Vázquez, Norma Leticia (PAN). . . . . Testamento agrario: 182
- Torres Delgado, Enrique (PAN). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 156
- Villegas Arreola, Alfredo (PRI). . . . . Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar: 38
- Zubia Rivera, Rolando (PRI). . . . . Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 137, 151

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	172	1	4	16	0	47	240
<b>PAN</b>	108	0	6	1	0	26	141
<b>PRD</b>	57	0	2	3	0	6	68
<b>PVEM</b>	15	0	3	1	0	2	21
<b>PT</b>	10	0	0	0	0	3	13
<b>CONV</b>	7	0	0	0	0	1	8
<b>NA</b>	3	0	1	1	0	2	7
<b>IND</b>	2	0	0	0	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>500</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio		22 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel		23 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	PERMISO	24 Bojórquez Gutiérrez Rolando	INASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	MESA DIRECTIVA	25 Borja Texocotitla Felipe	INASISTENCIA
5 Aguirre Herrera Ángel	ASISTENCIA	26 Cadena Morales Manuel	INASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	27 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
7 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA	28 Campos Villegas Luis Carlos	INASISTENCIA
8 Ahued Bardahuil Ricardo	INASISTENCIA	29 Cano Ricaud Alejandro	ASISTENCIA
9 Albarrán Mendoza Esteban	ASISTENCIA	30 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
10 Albores Gleason Roberto Armando	ASISTENCIA	31 Canseco Gómez Morelos Jaime Carlos	PERMISO
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
12 Álvarez Martínez José Luis	ASISTENCIA	32 Caro Cabrera Salvador	ASISTENCIA
13 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	33 Casique Vences Guillermina	INASISTENCIA
14 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	34 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
15 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	35 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
16 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	36 Ceballos Llerenas Hilda	ASISTENCIA
17 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA	37 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
18 Báez Pinal Armando Jesús	ASISTENCIA	38 Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
19 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	39 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA
20 Bautista Concepción Sabino	INASISTENCIA	40 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA
21 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA	41 Contreras García Germán	INASISTENCIA
		42 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
		43 Corona Rivera Armando	ASISTENCIA
		44 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA

45 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA	100 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA
46 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA	101 Hernández Vallin David	INASISTENCIA
47 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	102 Herrera Jiménez Francisco	INASISTENCIA
48 David David Sami	INASISTENCIA	103 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	PERMISO
49 De Esarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
50 De la Fuente Dagdug María Estela	INASISTENCIA	104 Hurtado Vallejo Susana	INASISTENCIA
51 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	105 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
52 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA	106 Irizar López Aarón	ASISTENCIA
53 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
54 Díaz Salazar María Cristina	INASISTENCIA	108 Jiménez Concha Juan Pablo	ASISTENCIA
55 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	ASISTENCIA	109 Jiménez Hernández Blanca Estela	INASISTENCIA
56 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	110 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
57 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	111 Joaquín González Carlos Manuel	ASISTENCIA
58 Durán Rico Ana Estela	ASISTENCIA	112 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	ASISTENCIA
59 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	113 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	INASISTENCIA
60 Enríquez Hernández Felipe	INASISTENCIA	114 Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
61 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA	115 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
62 Fayad Meneses Omar	INASISTENCIA	116 Lara Aréchiga Óscar Javier	ASISTENCIA
63 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	117 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
64 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	118 Lastiri Quirós Juan Carlos	INASISTENCIA
65 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	119 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
66 Flores Espinosa Felipe Amadeo	ASISTENCIA	120 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
67 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	121 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
68 Flores Rico Carlos	PERMISO	122 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	123 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
69 Franco López Héctor	ASISTENCIA	124 Liborio Arrazola Margarita	ASISTENCIA
70 Franco Vargas Jorge Fernando	ASISTENCIA	125 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
71 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	ASISTENCIA	126 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
72 Gallegos Soto Margarita	ASISTENCIA	127 López Loyo María Elena Perla	ASISTENCIA
73 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	128 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
74 García Barrón Óscar	ASISTENCIA	129 López-Portillo Basave Jorge Humberto	ASISTENCIA
75 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	130 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
76 García Dávila Laura Felicitas	PERMISO	131 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	132 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
77 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	133 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
78 Garza Flores Noé Fernando	INASISTENCIA	134 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
79 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	135 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
80 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	PERMISO	136 Martel López José Ramón	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
81 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	137 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
82 González Cuevas Isaías	ASISTENCIA	138 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
83 González Díaz Joel	INASISTENCIA	139 Massieu Fernández Andrés	ASISTENCIA
84 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	140 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
85 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	141 Medina Ramírez Tereso	ASISTENCIA
86 González Soto Diana Patricia	ASISTENCIA	142 Mejía de la Merced Genaro	ASISTENCIA
87 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	143 Melhem Salinas Edgardo	PERMISO
88 Guajardo Villarreal Ildefonso	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
89 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	144 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
90 Guerrero Coronado Delia	INASISTENCIA	145 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
91 Guevara Cobos Luis Alejandro	PERMISO	146 Merlo Talavera María Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	147 Miranda Herrera Nely Edith	ASISTENCIA
92 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	148 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
93 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	149 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
94 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	PERMISO	150 Morales Martínez Fernando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	151 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
95 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	ASISTENCIA	152 Moreno Merino Francisco Alejandro	OFICIAL COMISIÓN
96 Hernández García Elvia	INASISTENCIA	153 Nadal Riquelme Daniela	INASISTENCIA
97 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA	154 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA
98 Hernández Olmos Paula Angélica	INASISTENCIA	155 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
99 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	156 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA

157 Ochoa Millán Maurilio	ASISTENCIA	213 Soria Morales Blanca Juana	ASISTENCIA
158 Orantes López Hernán de Jesús	INASISTENCIA	214 Soto Martínez Leobardo	PERMISO
159 Ortiz Yeladaqui Rosario	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
160 Pacheco Castro Carlos Oznerol	ASISTENCIA	215 Soto Oseguera José Luis	ASISTENCIA
161 Padilla López José Trinidad	ASISTENCIA	216 Terán Velázquez María Esther	ASISTENCIA
162 Paredes Rangel Beatriz Elena	PERMISO	217 Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	218 Terrón Mendoza Miguel Ángel	ASISTENCIA
163 Pedraza Olguín Héctor	ASISTENCIA	219 Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA
164 Pedroza Jiménez Héctor	ASISTENCIA	220 Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA
165 Penchyna Grub David	ASISTENCIA	221 Valdés Huevo Josué Cirino	ASISTENCIA
166 Pérez Domínguez Guadalupe	OFICIAL COMISIÓN	222 Vargas Fosado Ardelio	ASISTENCIA
167 Pérez Magaña Eviel	ASISTENCIA	223 Vázquez Góngora Canek	CÉDULA
168 Pérez Santos María Isabel	INASISTENCIA	224 Vázquez Pérez Noé Martín	ASISTENCIA
169 Pichardo Lechuga José Ignacio	INASISTENCIA	225 Velasco Lino José Luis	ASISTENCIA
170 Pompa Corella Miguel Ernesto	PERMISO	226 Velasco Monroy Héctor Eduardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	227 Videgaray Caso Luis	PERMISO
171 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
172 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo	ASISTENCIA	228 Viggiano Austria Alma Carolina	INASISTENCIA
173 Rábago Castillo José Francisco	OFICIAL COMISIÓN	229 Villegas Areola Alfredo	INASISTENCIA
174 Ramírez Hernández Socorro Sofío	INASISTENCIA	230 Yáñez Montaña J. Eduardo	ASISTENCIA
175 Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA	231 Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA
176 Ramírez Pineda Narcedalia	INASISTENCIA	232 Yglesias Arreola José Antonio	ASISTENCIA
177 Ramírez Valtierra Ramón	INASISTENCIA	233 Yunes Zorrilla José Francisco	ASISTENCIA
178 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo	INASISTENCIA	234 Zamora Cabrera Cristabell	OFICIAL COMISIÓN
179 Ramos Montaña Francisco	ASISTENCIA	235 Zamora Jiménez Arturo	ASISTENCIA
180 Rebollo Mendoza Ricardo Armando	INASISTENCIA	236 Zamora Villalva Alicia Elizabeth	INASISTENCIA
181 Rebollo Vivero Roberto	ASISTENCIA	237 Zapata Bello Rolando Rodrigo	INASISTENCIA
182 Reina Liceaga Rodrigo	ASISTENCIA	238 Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA
183 Riquelme Solís Miguel Ángel	ASISTENCIA	239 Zarzosa Sánchez Eduardo	ASISTENCIA
184 Rivera de la Torre Reginaldo	INASISTENCIA	240 Zubia Rivera Rolando	ASISTENCIA
185 Robles Colín Leticia	ASISTENCIA		
186 Robles Morales Adela	ASISTENCIA	Asistencias: 172	
187 Rodríguez Cisneros Omar	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
188 Rodríguez González Rafael	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 4	
189 Rodríguez Hernández Jesús María	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 16	
190 Rodríguez Sosa Luis Félix	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
191 Rojas Gutiérrez Francisco José	PERMISO	Inasistencias: 47	
	MESA DIRECTIVA	Total diputados: 240	
192 Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA		
193 Rojo García de Alba Jorge	INASISTENCIA		
194 Romero Romero Jorge	ASISTENCIA		
195 Rosas González Óscar Román	ASISTENCIA		
196 Rosas Ramírez Enrique Salomón	INASISTENCIA		
197 Rubí Salazar José Adán Ignacio	ASISTENCIA		
198 Rubio Barthell Eric Luis	INASISTENCIA		
199 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl	ASISTENCIA		
200 Ruíz Massieu Salinas Claudia	INASISTENCIA		
201 Saldaña del Moral Fausto Sergio	ASISTENCIA		
202 Salgado Romero Cuauhtémoc	ASISTENCIA		
203 Sánchez de la Fuente Melchor	ASISTENCIA		
204 Sánchez García Gerardo	ASISTENCIA		
205 Sánchez Guevara David Ricardo	INASISTENCIA		
206 Sánchez Vélez Jaime	ASISTENCIA		
207 Santiago Ramírez César Augusto	ASISTENCIA		
208 Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA		
209 Scherman Leañó María Esther de Jesús	ASISTENCIA		
210 Serrano Hernández Maricela	INASISTENCIA		
211 Silva Chacón Víctor Roberto	ASISTENCIA		
212 Solís Acero Felipe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
		<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	
		1 Aguilar Armendáriz Velia Idalia	ASISTENCIA
		2 Agúndiz Pérez Laura Viviana	ASISTENCIA
		3 Arámbula López José Antonio	ASISTENCIA
		4 Arce Paniagua Óscar Martín	ASISTENCIA
		5 Arellano Rodríguez Rubén	ASISTENCIA
		6 Arévalo Sosa Cecilia Soledad	ASISTENCIA
		7 Arriaga Rojas Justino Eugenio	ASISTENCIA
		8 Ávila Ruíz Daniel Gabriel	ASISTENCIA
		9 Bahena Flores Alejandro	ASISTENCIA
		10 Balderas Vaquera Víctor Alejandro	ASISTENCIA
		11 Becerra Pacoroba Mario Alberto	ASISTENCIA
		12 Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
		13 Bermúdez Méndez José Erandi	INASISTENCIA
		14 Camacho Pedrero Mirna Lucrecia	ASISTENCIA
		15 Cantú Rodríguez Felipe de Jesús	ASISTENCIA
		16 Castellanos Flores Gumercindo	ASISTENCIA
		17 Castellanos Ramírez Julio	ASISTENCIA

18 Castilla Marroquín Agustín Carlos	ASISTENCIA	78 Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA
19 Castillo Andrade Óscar Saúl	INASISTENCIA	79 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA
20 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	INASISTENCIA	80 Nava Vázquez José César	ASISTENCIA
21 Corral Jurado Javier	ASISTENCIA	81 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA
22 Cortazar Ramos Ovidio	INASISTENCIA	82 Oliva Ramírez Jaime	OFICIAL COMISIÓN
23 Cortés León Yulenny Guylaine	ASISTENCIA	83 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA
24 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA	84 Orozco Rosi	ASISTENCIA
25 Cuadra García Raúl Gerardo	ASISTENCIA	85 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA
26 Cuevas Barron Gabriela	ASISTENCIA	86 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
27 Cuevas García Juan José	INASISTENCIA	87 Ovando Patrón José Luis	ASISTENCIA
28 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA	88 Paredes Arciga Ana Elia	ASISTENCIA
29 Del Río Sánchez María Dolores	ASISTENCIA	89 Parra Becerra María Felicitas	INASISTENCIA
30 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA	90 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA
31 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	OFICIAL COMISIÓN	91 Peralta Rivas Pedro	ASISTENCIA
32 Escobar Martínez Juan Pablo	INASISTENCIA	92 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
33 Esquer Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA	93 Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA
34 Estrada Rodríguez Laura Elena	INASISTENCIA	94 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
35 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA	95 Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA
36 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	INASISTENCIA	96 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	ASISTENCIA
37 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	97 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
38 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA	98 Quintana Padilla Aránzazu	ASISTENCIA
39 García Portillo Arturo	ASISTENCIA	99 Ramírez Acuña Francisco Javier	INASISTENCIA
40 Germán Olivares Sergio Octavio	INASISTENCIA	100 Ramírez Bucio Arturo	INASISTENCIA
41 Gil Zuarth Roberto	INASISTENCIA	101 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
42 Giles Sánchez Jesús	ASISTENCIA	102 Ramírez Rangel Jesús	ASISTENCIA
43 González Hernández Gustavo	OFICIAL COMISIÓN	103 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	ASISTENCIA
44 González Hernández Sergio	INASISTENCIA	104 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
45 González Madruga César Daniel	OFICIAL COMISIÓN	105 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	ASISTENCIA
46 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	106 Reyes Hernández Ivideliza	PERMISO
47 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
48 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	107 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA
49 Gutiérrez Frago Valdemar	ASISTENCIA	108 Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
50 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	109 Rico Jiménez Martín	ASISTENCIA
51 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	110 Robles Medina Guadalupe Eduardo	ASISTENCIA
52 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	111 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
53 Hinojosa Pérez José Manuel	INASISTENCIA	112 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
54 Hurtado Leija Gregorio	INASISTENCIA	113 Rodríguez Regordosa Pablo	ASISTENCIA
55 Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA	114 Rojo Montoya Adolfo	ASISTENCIA
56 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	115 Romero León Gloria	INASISTENCIA
57 López Hernández Oralia	ASISTENCIA	116 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
58 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	117 Salazar Vázquez Norma Leticia	INASISTENCIA
59 Lugo Martínez Ruth Esperanza	ASISTENCIA	118 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
60 Luken Garza Gastón	ASISTENCIA	119 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
61 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	120 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
62 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	121 Seara Sierra José Ignacio	INASISTENCIA
63 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	122 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
64 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	INASISTENCIA	123 Téllez González Ignacio	INASISTENCIA
65 Marroquín Toledo José Manuel	ASISTENCIA	124 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
66 Martín López Miguel	INASISTENCIA	125 Tolento Hernández Sergio	ASISTENCIA
67 Martínez Alcázar Alfonso Jesús	ASISTENCIA	126 Torres Delgado Enrique	ASISTENCIA
68 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	127 Torres Ibarrola Agustín	OFICIAL COMISIÓN
69 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	128 Torres Peimbert María Marcela	ASISTENCIA
70 Martínez Peñaloza Miguel	ASISTENCIA	129 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
71 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	130 Trejo Azuara Enrique Octavio	ASISTENCIA
72 Méndez Herrera Alba Leonila	INASISTENCIA	131 Triguerras Durón Dora Evelyn	INASISTENCIA
73 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	132 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
74 Mendoza Sánchez María de Jesús	ASISTENCIA	133 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	ASISTENCIA
75 Mercado Sánchez Luis Enrique	ASISTENCIA	134 Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
76 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA	135 Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
77 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA	136 Vázquez Mota Josefina Eugenia	INASISTENCIA

137 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	OFICIAL COMISIÓN
138 Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA
139 Vera Hernández J. Guadalupe	ASISTENCIA
140 Vives Preciado Tomasa	INASISTENCIA
141 Zetina Soto Sixto Alfonso	ASISTENCIA

Asistencias: 108

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 6

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 26

Total diputados: 141

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2 Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
3 Báez Ceja Víctor Manuel	ASISTENCIA
4 Bernardino Rojas Martha Angélica	ASISTENCIA
5 Burelo Burelo César Francisco	OFICIAL COMISIÓN
6 Carmona Cabrera Bélgica Nabil	ASISTENCIA
7 Castro Cosío Víctor Manuel	ASISTENCIA
8 Castro y Castro Juventino Víctor	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 Cruz Cruz Juanita Arcelia	ASISTENCIA
10 Cruz Martínez Marcos Carlos	ASISTENCIA
11 Damián Peralta Esthela	ASISTENCIA
12 Eguía Pérez Luis Felipe	ASISTENCIA
13 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	ASISTENCIA
14 Espinosa Morales Olga Luz	ASISTENCIA
15 García Avilés Martín	ASISTENCIA
16 García Coronado Lizbeth	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
17 García Gómez Martha Elena	ASISTENCIA
18 Godoy Toscano Julio César	INASISTENCIA
19 Gómez León Ariel	ASISTENCIA
20 Guajardo Villarreal Mary Telma	ASISTENCIA
21 Guerrero Castillo Agustín	ASISTENCIA
22 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto	ASISTENCIA
23 Hernández Cruz Luis	INASISTENCIA
24 Hernández Juárez Francisco	ASISTENCIA
25 Hernández Rodríguez Héctor Hugo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
26 Herrera Chávez Samuel	ASISTENCIA
27 Herrera Soto Ma. Dina	INASISTENCIA
28 Incháustegui Romero Teresa del Carmen	ASISTENCIA
29 Jaime Correa José Luis	OFICIAL COMISIÓN
30 Jiménez Fuentes Ramón	ASISTENCIA
31 Jiménez López Ramón	INASISTENCIA
32 Lara Lagunas Rodolfo	ASISTENCIA
33 Leyva Hernández Gerardo	ASISTENCIA
34 Lobato Ramírez Ana Luz	ASISTENCIA
35 López Fernández Juan Carlos	ASISTENCIA
36 López Hernández Adán Augusto	ASISTENCIA
37 López Paredes Uriel	ASISTENCIA
38 Lozano Herrera Ilich Augusto	ASISTENCIA
39 Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA

40 Marín Díaz Feliciano Rosendo	ASISTENCIA
41 Méndez Rangel Avelino	ASISTENCIA
42 Mendoza Arellano Eduardo	ASISTENCIA
43 Meza Castro Francisco Armando	ASISTENCIA
44 Narro Céspedes José	ASISTENCIA
45 Navarro Aguilar Filemón	INASISTENCIA
46 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	ASISTENCIA
47 Norberto Sánchez Nazario	ASISTENCIA
48 Ovalle Vaquera Federico	ASISTENCIA
49 Puppo Gastélum Silvia	INASISTENCIA
50 Quezada Contreras Leticia	ASISTENCIA
51 Ríos Piter Armando	ASISTENCIA
52 Rodríguez Martell Domingo	ASISTENCIA
53 Rosario Morales Florentina	ASISTENCIA
54 Salgado Vázquez Rigoberto	ASISTENCIA
55 Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
56 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
57 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	ASISTENCIA
58 Torres Abarca O. Magdalena	ASISTENCIA
59 Torres Piña Carlos	ASISTENCIA
60 Torres Robledo José M.	ASISTENCIA
61 Uranga Muñoz Enoé Margarita	ASISTENCIA
62 Valencia Barajas José María	ASISTENCIA
63 Vargas Cortez Balfre	ASISTENCIA
64 Vázquez Camacho María Araceli	ASISTENCIA
65 Velázquez Esquivel Emiliano	ASISTENCIA
66 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	ASISTENCIA
67 Vizcaíno Silva Indira	ASISTENCIA
68 Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA

Asistencias: 57

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 2

Permiso Mesa Directiva: 3

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 6

Total diputados: 68

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	ASISTENCIA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	ASISTENCIA
4 Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
5 Cueva Sada Guillermo	ASISTENCIA
6 Del Mazo Maza Alejandro	INASISTENCIA
7 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA
8 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
9 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
10 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA
11 Guerrero Rubio Diego	ASISTENCIA
12 Ledesma Romo Eduardo	ASISTENCIA
13 Moreno Terán Carlos Samuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Natale López Juan Carlos	INASISTENCIA
15 Orozco Torres Norma Leticia	OFICIAL COMISIÓN
16 Pacchiano Alamán Rafael	OFICIAL COMISIÓN
17 Pérez-Alonso González Rodrigo	ASISTENCIA

18 Sáenz Vargas Caritina  
 19 Salinas Sada Ninfa Clara  
 20 Sarur Torre Adriana  
 21 Vidal Aguilar Liborio

ASISTENCIA  
 OFICIAL COMISIÓN  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 15  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 3  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 Total diputados: 21

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando  
 2 Castillo Juárez Laura Itzel  
 3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto  
 4 Escobar García Herón Agustín  
 5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo  
 6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo  
 7 González Yáñez Óscar  
 8 Ibarra Pedroza Juan Enrique  
 9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha  
 10 Muñoz Ledo Porfirio  
 11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe  
 12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo  
 13 Vázquez González Pedro

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 10  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 3  
 Total diputados: 13

#### CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros Jaime  
 2 Arizmendi Campos Laura  
 3 Cirigo Vasquez Víctor Hugo  
 4 García Almanza María Guadalupe  
 5 Gertz Manero Alejandro  
 6 Jiménez León Pedro  
 7 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura  
 8 Piña Olmedo Laura

INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 7  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 8

#### NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo  
 2 Kahwagi Macari Jorge Antonio  
 3 Martínez Peña Elsa María  
 4 Pérez de Alva Blanco Roberto  
 5 Pinedo Alonso Cora  
 6 Tamez Guerra Reyes S.  
 7 Torre Canales María del Pilar

ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 OFICIAL COMISIÓN

Asistencias: 3  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 Total diputados: 7

#### DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sánchez Gálvez Ricardo  
 2 Vázquez Aguilar Jaime Arturo

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 2  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 2

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

## Diputado

- 1 Aguirre Herrera Ángel
- 2 Aguirre Romero Andrés
- 3 Bautista Concepción Sabino
- 4 Bojórquez Gutiérrez Rolando
- 5 Borja Texcotitla Felipe
- 6 Cadena Morales Manuel
- 7 Campos Villegas Luis Carlos
- 8 Casique Vences Guillermina
- 9 Concha Arellano Elpidio Desiderio
- 10 Contreras García Germán
- 11 David David Sami
- 12 De la Fuente Dagdug María Estela
- 13 Díaz Salazar María Cristina
- 14 Enríquez Hernández Felipe
- 15 Fayad Meneses Omar
- 16 Garza Flores Noé Fernando
- 17 González Díaz Joel
- 18 Guerrero Coronado Delia
- 19 Hernández García Elvia
- 20 Hernández Olmos Paula Angélica
- 21 Hernández Vallin David
- 22 Herrera Jiménez Francisco
- 23 Hurtado Vallejo Susana
- 24 Jiménez Hernández Blanca Estela
- 25 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel
- 26 Lastiri Quirós Juan Carlos
- 27 Nadal Riquelme Daniela
- 28 Orantes López Hernán de Jesús
- 29 Ortiz Yeladaqui Rosario
- 30 Pérez Santos María Isabel
- 31 Pichardo Lechuga José Ignacio
- 32 Ramírez Hernández Socorro Sofío
- 33 Ramírez Pineda Narcedalia
- 34 Ramírez Valtierra Ramón
- 35 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 36 Rebollo Mendoza Ricardo Armando
- 37 Rivera de la Torre Reginaldo
- 38 Rojo García de Alba Jorge
- 39 Rosas Ramírez Enrique Salomón
- 40 Rubio Barthell Eric Luis
- 41 Ruíz Massieu Salinas Claudia
- 42 Sánchez Guevara David Ricardo
- 43 Serrano Hernández Maricela
- 44 Viggiano Austria Alma Carolina
- 45 Villegas Arreola Alfredo
- 46 Zamora Villalva Alicia Elizabeth
- 47 Zapata Bello Rolando Rodrigo

Faltas por grupo: 47

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

## Diputado

- 1 Bermúdez Méndez José Erandi
- 2 Castillo Andrade Óscar Saúl
- 3 Clouthier Carrillo Manuel Jesús
- 4 Cortazar Ramos Ovidio
- 5 Cuevas García Juan José
- 6 Escobar Martínez Juan Pablo
- 7 Estrada Rodríguez Laura Elena
- 8 Gallegos Camarena Lucila del Carmen
- 9 Germán Olivares Sergio Octavio
- 10 Gil Zuarth Roberto
- 11 González Hernández Sergio
- 12 Hinojosa Pérez José Manuel
- 13 Hurtado Leija Gregorio
- 14 Márquez Zapata Nelly Del Carmen
- 15 Martín López Miguel
- 16 Méndez Herrera Alba Leonila
- 17 Parra Becerra María Felicitas
- 18 Ramírez Acuña Francisco Javier
- 19 Ramírez Bucio Arturo
- 20 Romero León Gloria
- 21 Salazar Vázquez Norma Leticia
- 22 Seara Sierra José Ignacio
- 23 Téllez González Ignacio
- 24 Triguera Durón Dora Evelyn
- 25 Vázquez Mota Josefina Eugenia
- 26 Vives Preciado Tomasa

Faltas por grupo: 26

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

## Diputado

- 1 Godoy Toscano Julio César
- 2 Hernández Cruz Luis
- 3 Herrera Soto Ma. Dina
- 4 Jiménez López Ramón
- 5 Navarro Aguilar Filemón
- 6 Puppo Gastélum Silvia

Faltas por grupo: 6

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## Diputado

- 1 Del Mazo Maza Alejandro
- 2 Natale López Juan Carlos

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Diputado

- 1 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo
- 2 González Yáñez Óscar
- 3 Muñoz Ledo Porfirio

Faltas por grupo: 3

**CONVERGENCIA**

Diputado

- 1 Álvarez Cisneros Jaime

Faltas por grupo: 1

**NUEVA ALIANZA**

Diputado

- 1 Martínez Peña Elsa María
- 2 Pinedo Alonso Cora

Faltas por grupo: 2